Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 31 de mayo de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SAGAZOLA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que la sociedad que gira en ésta plaza bajo la denominación de "SAGAZOLA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por escritura de fecha veinte y ocho de marzo de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano don Angel R. Bolis, por Asamblea General Ordinaria celebrada el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, número diez y siete mil doscientos treinta y nueve, ha modificado los artículos segundo, noveno y décimo de los Estatuos Sociales, los que para lo sucesivo quedarán redactados en la forma siguiente: Artículo segundo: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional y dividido en series cuyo monto, clase de acciones, forma y condiciones de pago, serán determinadas por el Directorio en oportunidad de disponer de las emisiones. Cada resolución del Directorio al respecto se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las acciones podrán ser: Ordinarias clase "A", Ordinarias clase "B", o acciones preferidas. — Se limita como máximo a un ocho por ciento anual al dividendo acumulativo o no, de las acciones preferidas y podrá acordárseles una participación adicional, del diez por ciento de las utilidades líquidas, como así también gozarán de un diez por ciento de bonificación, o premio único, para el caso de rescate, de canje, de conversión o de liquidación de la sociedad. — No se emitirá una serie de acciones sin que las anteriores se hallen totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias, que emitirán a prorrata de sus tenencias. — Si se emitieran acciones ordinarias de ambas clases en la proporción existente, entre las que se encuentran en circulación, el derecho de preferencia, se ejercerá por los accionistas dentro de sus respectivas clases de acciones ordinarias. — Los accionistas deberán comunicar su opción al Directorio, dentro del plazo de quince días de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Las acciones una vez integradas, serán al portador y llevarán las firmas de las personas que ejerzan la representación legal de la sociedad, con los demás recaudos impuestos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — La Asamblea podrá resolver: a) El rescate y|o canje de la totalidad o de parte de las acciones preferidas; b) La conversión de la totalidad o de parte de las mismas por acciones preferidas de dividendos mayor o menor con o sin participación adicional en los beneficios de la sociedad; c) La conversión hasta del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en acciones preferidas; d) No adeudándose dividendos a las acciones preferidas la capitalización de cualquier fondo de reserva (excepto las legales) o de cualquier utilidad remanente para el capital ordinario, emitiendo a tal fin acciones ordinarias y|o preferidas. — Para ello se deberá (según corresponde en cada caso precedentemnte indicado), respetar las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y las que se hubieren establecido o pactado al emitir acciones preferidas, otorgar las escrituras públicas del caso, satisfacer los impuestos correspondientes y hacer las pertinentes inscripciones en el Registro Público de Comercio y notificaciones de rigor a la Inspección General de Justicia, obtener la previa conformidad de los tenedores de las acciones afectadas en todo cuanto pueda significar modificaciones de cualquier condición establecida al emitir aquéllas, fijar normas a seguir en los casos de rescates totales y|o parciales y además, disponer la utilización de toda reserva (excepto las legales) para pagar dividendos atrasados o de acciones preferidas o dividendos especiales de acciones ordinarias. — La suscripción o posesión de acciones importa la aceptación de estos Estatutos. — Artículo noveno: Independientemente de las conferidas por las leyes y por otros artículos de estos Estatutos, el Directorio tiene amplias facultades para: a) Ejercer la representación legal de la sociedad usando la firma social que será la del Presidente conjuntamente con la del vicepresidente o la de cualquiera de ellos, conjuntamente con la de otro miembro del Directorio o con la de un apoderado instituído por dicho cuerpo a tal fin. — También la firma social podrá ser usada conjuntamente con dos apoderados designados por el Directorio que no pertenezcan a éste; b) Administrar libremente la sociedad, realizando todos los actos permitidos y amparados por los Códigos. Leyes y Decretos del país, que no sean privativos de la Asamblea, sin excluir aquéllas, que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad, se dan por reproducidas y deben tenerse por transcriptas en este artículo; c) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos Central, Hipotecario Nacional del Crédito Industrial, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario o institución, nacional, provincial, municipal, autárquica y|o particular del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; d) Disponer los aumentos del capital social, dentro de la suma que autoriza el artículo segundo, como también todo lo referente a la emisión de sus series, serán de acciones ordinarias de las clases "A" o "B" o preferidas, en las oportunidades, formas y condiciones y siendo preferidas con las características, derechos, seguridades, prerrogativas o limitaciones que juzgue convenientes y que resuelva, ofrezca y|o pacte en el acto de emitirlas dentro de lo previsto en estos Estatutos; e) Emitir debentures de conformidad con la ley número mil ochocientos setenta y cinco o de las que se dictaren en el futuro, comprar, vender, o arrendar inmuebles, constituir hipotecas, derechos reales y prendas, dentro o fuera del país, formular denuncias y promover querellas; f) Nombrar un Consejo de Dirección y|o una Gerencia Colectiva y|o una Junta Asesora y|o un Comité Ejecutivo, determinando la composición, el mecanismo y las funciones de dichos cuerpos; g) Con imputación a gastos generales, asignar remuneraciones ordinarias o especiales y o retribuciones fijas mensuales y o habilitaciones sobre las utilidades de la sociedad a aquéllos de sus miembros que realicen trabajos o funciones permanentes transitorias o accidentales dentro o para la misma, relacionados directamente con la administración de la sociedad, teniendo presente lo que prescribe el artículo octavo de estos Estatutos; h) Adquirir, comprar, dar y recibir en pago, vender, ceder, transferir, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y|o gravar en cualquier forma, nombres y marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; i) Repartir dividendos provisionales, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal, con información a la Inspección General de Justicia; j) Y en general, efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias, financieras y de crédito, y todos los actos jurídicos o de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo décimo: Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aun cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados. — Para representar a la sociedad en juicio o ante reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, entes autárquicos, etcétera, la sociedad podrá designar en lugar de dos una sola persona, sea o no miembro del Directorio. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — S|R.: mayo, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.31.5-Nº 2.110-v.31|5|60

COMPAÑIA CONTINENTAL DE CREDITO Y FINANZAS
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecen: don Alberto Guido Servente, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas; don Miguel Angel Grosso, argentino, casado, comerciante; don Luis María Guastavino, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas; don Félix Guastavino, argentino, casado; doña Teresa Emilia Guastavino, argentina, soltera, Contadora Pública Nacional; don Juan Carlos Borgo, argentino, casado, Contador Público; don Vicente Vidal del Carril ,argentino, casado, Procurador; don Raúl Guillermo Stocker, austríaco, casado: don Alberto de Dios, argentino, casado, comerciante, y don Juan José Lutteral, argentino, casado, comerciante, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de Compañía Continental de Crédito y Finanzas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya Acta Constitutiva, Estatutos Sociales con las modificaciones impuestas y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, tengo a la vista en el Expediente número Nueve mil quinientos noventa y siete de la Inspección General de Justicia, y procede a copiar en el orden mencionado: "Acta Constitutiva de "Compañía Continental de Crédito y Finanzas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local social de Compañía Continental de Crédito y Finanzas, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", los accionistas constituyentes de la misma, señores Alberto Guido Servente, argentino, de 35 años de edad, nacido en la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, el 21 de mayo de 1924, nombre de la madre: Lidia Lupi, nombre del padre José Luis, casado, nombre del cónyuge Ana María Tiribelli, domiciliado en Uruguay 618, Capital Federal; profesión doctor en Ciencias Económicas, C.I. 1.761.623; Miguel Angel Grosso, argentino, de 42 años de edad, nacido en la Capital Federal el 10 de febrero de 1917, nombre de la madre Amelia Carretto, nombre del padre, Angel, casado, nombre del cónyuge Zulema Genoveva Serra, domiciliado en Avda. del Libertador Gral. San Martín 2202 de la Capital Federal, profesión comerciante, C.I. 1.119.544; Luis María Guastavino, argentino, nacido el 11 de marzo de 1920, de 39 años de edad, L.E. 3.235.540, C.I. 1.830.339, domiciliado en Amenábar 2249, doctor en Ciencias Económicas, casado, nombre del cónyuge, Telma Santa Cardoso, nombre del padre Luis Agustín, nombre de la madre Felisa Natalia Tomero; Félix Guastavino, argentino, nacido en Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires el 15 de abril de 1928, de 31 años de edad, L.E. 5.553.093, C.I. 2.216.189, domiciliado en Corrientes 311 de la Capital Federal, profesión Contador Público Nacional, casado, nombre del cónyuge Nora del Carmen Martín, nombre del padre Luis Agustín, nombre de la madre Felisa Natalia Tomero; Teresa Emilia Guastavino, argentina, nacido el 11 de agosto de 1930, de 29 años de edad, L.C. 4.380.306, Contadora Pública Nacional, domiciliada en Corrientes 311 Capital Federal, soltera, nombre de la madre, Felisa Natalia Tomero, nombre del padre Luis Agustín; Juan Carlos Borgo, argentino, nacido en Haedo el 11 de enero de 1930, de 29 años de edad, casado, nombre del cónyuge Ana María Ivars, nombre del padre Alberto Luis, nombre de madre Isabel Cesarini domiciliado en Esmeralda 886, piso 2 "D", de la Capital Federal, Cédula Identidad 2.759.108, profesión Contador Público Nacional; Vicente Vidal del Carril, argentino, nacido en la Capital Federal el 20 de diciembre de 1912, de 47 años de edad, nombre de la madre Enriqueta del Carril, nombre del padre Antonio, casado nombre del cónyuge Yolanda Elena Chardonnens, domiciliado en Azcuénaga 1739, Capital Federal, profesión Procurador, L.E. 256.018; Raúl Guillermo Stocker, austríaco, nacido el 20 de abril de 1927 en Viena (Austria), C.I. 2.320.991, domiciliado en Las Heras 3938, Florida (Pcia. de Buenos Aires), empleado, casado, nombre del cónyuge Blanca Duma Miranda, nombre de la madre Gertrudis Fischer, nombre del padre, Guillermo; Alberto de Dios, argentino, nacido el 2 de noviembre de 1928 en la Capital Federal, de 31 años de edad, L.E. 4.231 949, C.I. 2.501.717, domiciliado en Paraná Nº 1047, comerciante, casado, nombre de la cónyuge Gladys Telma Perlo nombre del padre José, nombre de la madre Manuela Muiño, comerciante; Juan José Lutteral, argentino, casado nacido en Suipacha, Pcia. de Buenos Aires, el 4 de mayo de 1900, de 59 años de edad, comerciante, domiciliado en Santa Fe 2808, piso 5º de la Capital Federal, nombre del cónyuge Elena Sofía Schmidt, nombre del padre Luis, nombre de la madre, Brígida Burns, C.I. Nº 822.571, de la Cap. Federal, a fin de tratar la formación de dicha sociedad, toma la palabra el accionista señor Miguel Angel Grosso, quien por voluntad de los presentes ejercerá la presidencia de esta Asamblea Constitutiva y expresa que la formación de esta Sociedad Anónima se efectúa en virtud de lo convenido ya previamente con todos los accionistas presentes, los que están completamente interiorizados de los Estatutos Sociales y del objeto de la Empresa en formación. — En base a lo expuesto por el señor presidente los accionistas constituyentes resuelven: Primero: Aprobar en todas sus partes el texto de los Estatutos Sociales que han de regir la nueva empresa que ya ha sido sometido con anterioridad a cada uno de los interesados, y del cual se ha dado lectura completa en este acto y que se transcriben íntegramente en anexo separado de la presente Acta. — Segundo: Facultar especialmente a los señores accionistas Luis María Guastavino; Félix Guastavino y Alberto Guido Servente, para que cualquiera de ellos indistintamente puedan a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de la presente Acta de Asamblea, de los Estatutos Sociales, y el otorgamiento de la Personería Jurídica correspondiente; b) Aceptar e introducir en dichos Estatutos sociales, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Otorgar una vez obtenida la Personería Jurídica, la respectiva escritura, conforme a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en regla formal por los accionistas fundadores, y proceder a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicando además todas las gestiones necesarias exigidas por la Ley y resoluciones de la Inspección General de Justicia para el funcionamiento de las Sociedades Anónimas. — Tercero: Los firmantes declaran suscripto e integrado, del capital social determinado en los estatutos, los siguientes importes: Alberto Guido Servente, suscripto m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) e integrado m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional); Miguel Angel Grosso, m$nac. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) e integrado m$n. 25.000 (veinticinco mil pesos moneda nacional); Luis María Guastavino, m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) e integrado m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional); Félix Guastavino, suscripto m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) e integrado m$n. 5.000 (cinco mil pesos

moneda nacional); Teresa Emilia Guastavino, m$n. suscripto m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) e integrado m$n. 5.000, (cinco mil pesos moneda nacional); Juan Carlos Borgo, suscripto m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) e integrado m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional); Vicente Vidal del Carril, m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) e integrado m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional); Raúl Guillermo Stocker, suscripto m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) e integrado m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional); Alberto de Dios, suscripto m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) e integrado m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional); y Juan José Lutteral, suscripto m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) e integrado m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional). — Cuarto: Quedan nombrados para integrar el primer Directorio las siguientes personas: Presidente, Miguel Angel Grosso; Directores, Juan José Lutteral, y Alberto Guido Servente; Síndico Titular, doctor Luis María Guastavino; y Síndico Suplente, Juan Carlos Borgo. — No habiendo más asuntos que tratar, los accionistas fundadores auguran al Directorio recientemente nombrado una feliz iniciación de las actividades sociales y ratificando a continuación todo lo precedentemente establecido, se levanta la Asamblea Constitutiva, siendo las 17 horas. — Juan C. Borgo. — A. de Dios. — J. J. Lutteral. — R. G. Stocker. — F. Guastavino. — L. M. Guastavino. — A. Servente. — T. Guastavino. — Miguel A. Grosso. — V. Vidal del Carril". — Es copia fiel, doy fe. Los estatutos sociales con las modificaciones impuestas en el Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo, que al final se transcribirá, quedan redactados de la siguiente manera: Estatutos Sociales de Compañía Continental de Crédito y Finanzas, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "COMPAÑIA CONTINENTAL DE CREDITOS Y FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de estos estatutos y complementariamente por el Código de Comercio. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la Asamblea antes del mencionado término fijado para su duración. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Pudiendo dedicarse a la compraventa al por mayor y al por menor, comercialización, importación, exportación, consignación y representación de mercaderías, materias primas, maquinarias, rodados, repuestos y accesorios relacionados con las industrias metalúrgicas, mecánicas, eléctricas y textiles; b) Financieras: Pudiendo dedicarse a operaciones de financiación en la compraventa de cosas muebles e inmuebles, títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios, aportes de capitales propios o de terceros a empresas o sociedades constituídas o a constituirse o a particulares, a negocios realizados o a realizarse, a la administración de capitales de terceros, a constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, a la financiación de ventas a créditos en forma accidental o continuada; c) Inmobiliarias: Pudiendo dedicarse a la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades inclusive por el sistema de la Ley Nacional número trece mil quinientos doce o por cualquier otra forma o figura legal. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales a saber: hipotecas, usufructos, servidumbres y anticresis: sobre los muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires y con cualquiera otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna, toda clase de negocios, empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sea menester; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos nacional o provinciales, municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles y comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo II. — Capital Social. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal divididos en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, clasificadas como series de la Clase "A" y que comprenden un total de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Se encuentra totalmente suscripta e integrada la primera serie y se delega en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de integración de las restantes. Las resoluciones del Directorio decidiendo la emisión de acciones dentro del capital autorizado, deberán ser elevadas a escritura pública en cada oportunidad, abonándose en ese momento el impuesto que corresponda, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias clases "A" o "B", o preferidas al portador o nominativas, debiendo la resolución de la Asamblea ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Fijadas por la Asamblea General las características de las acciones a emitirse ésta puede delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de integración. Las resoluciones del Directorio decidiendo la emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública en cada oportunidad, abonándos en ese momento el impuesto que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Tendrán derecho y preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias los tenedores de acciones de dichas características que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda, según fuera su clase "A" o "B", estableciéndose que los accionistas poseedores de acciones clase "A" podrán también usar la preferencia en el caso de que no se emitan valores de esa clase o que se emitan en menor proporción, para suscribir acciones ordinarias clase "B". La cantidad de acciones ordinarias clase "A" contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones clases "A" o "B", nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de las acciones ordinarias clases "A". En ningún caso el Directorio, habiéndose emitido acciones clase "B" podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones Clase "A". El Directorio a los efectos del derecho de preferencia de los accionistas en la nueva emisión de nuevas acciones, comunicará tales emisiones mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, acordando un plazo máximo de quince días a partir de la última publicación para ejercer el derecho de preferencia. El derecho de preferencia regirá en todos los casos, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución de las dos terceras partes del Directorio con la conformidad del Síndico o la Asamblea en su caso. — Artículo Octavo: A todos los efectos de estos estatutos, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de dividendos fijos y adicionales en la distribución de utilidades. La Asamblea acordará las condiciones de emisión de acciones preferidas dentro de las siguientes normas: a) Su dividendo fijo, el que podrá ser preferente en la distribución de utilidades, no podrá exceder del veinte por ciento de su valor nominal; b) Dicho dividendo podrá ser acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no pudiese hacerse efectivo; c) Podrán tener derecho preferencial de restitución de su valor nominal en caso de liquidación de la sociedad; d) Podrán gozar, asimismo, de un dividendo adicional sobre las utilidades de cada ejercicio, el que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá exceder del veinticinco por ciento de tales utilidades ;e) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, con una prima de hasta el diez por ciento del valor integrado más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna de las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad; dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. Se podrán convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor previo acuerdo con los tenedores de las mismas y previa conformidad de la asamblea general de accionistas. Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: El directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previo resolución de la asamblea general, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo décimo: La asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias clase "A" y|o en el caso que corresponda "B" o preferidas integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas a los tenedores de acciones a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Artículo décimo primero: En caso de que algún accionista no integrare las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más un interés igual al que tenga fijado en esos momentos para sus operaciones de descuento el Banco de la Nación Argentina o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas no pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Este procedimiento se aplicará por igual a todos los morosos. — Artículo décimo segundo: El suscriptor poseedor de acciones por el solo hecho de serlo, contrae la obligación de reconocer y aceptar estos estatutos. Las acciones contendrán los requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, llevarán la firma de dos directores, uno de los cuales deberá ser el presidente o quien lo reemplace, pudiendo una de las firmas imprimirse en facsímil. Todas las acciones son indivisibles. La cesión o transferencia de acciones nominativas, salvo el caso de sucesión hereditaria, no tendrán validez respecto a la sociedad, sin la previa anotación en el libro Registro de Accionistas y en los títulos. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo tercero: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a diez directores titulares, elegidos por la asamblea general; b) El directorio elegirá de su seno al presidente y a uno o más vicepresidentes; c) El mandato de los directores durará un año, pero seguirán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones, hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general. Serán reelegibles indefinidamente; d) El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente. Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros; e) Las resoluciones del directorio se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate; f). Los vicepresidentes en el orden de su elección reemplazarán al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impdimento de éste; g) Los directores depositarán cincuenta acciones como garantía de su desempeño. — Artículo décimo cuarto: Los directores percibirán como honorarios una suma fija a establecer por anticipado por la asamblea general que se llevará a gastos generales del ejercicio a que corresponda y una participación adicional en las utilidades "ad-referendum" de la asamblea general. — Artículo décimo quinto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará, asimismo, el suplente que le reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento. El síndico cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. La remuneración del síndico titular será fijada por la asamblea general. — Artículo décimo sexto: Para obligar válidamente a la sociedad será siempre necesaria la firma del Presidente y uno cualesquiera de los Directores titulares conjuntamente, y en su defecto las firmas conjuntas de dos miembros del Directorio y|o apoderados generales y especiales, salvo que por resolución del Directorio se otorgue un poder individual que establezca el derecho al solo uso de la firma. — Artículo décimo séptimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas; o al portador, por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualesquiera operaciones con los bancos enumerados y con el Banco Central de la República Argentina y demás instituciones oficiales, nacionales y provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones, judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, girar cheques en descubierto o contra depósitos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías necesarias para operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir y endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar o explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacional, provincial y municipalidades y demás poderes públicos Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, especialmente Ministerio de Trabajo y Previsión Tribunales de Trabajo, Correos y Aduanas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; otorgar mandatos generales y especiales, los que podrán dis

poner que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar Gerentes, Directores o no, cuyas funciones y demás condiciones de actuación les serán fijadas en el acto de su designación, fijando además su retribución con cargo a Gastos Generales del ejercicio a que correspondan, debiendo para el caso de Directores Gerentes ser o ad referéndum de la Asamblea General. En el supuesto expresado, los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; b) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; c) Proponer a la Asamblea General la distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; d) Proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaren en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo noveno de estos estatutos, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; e) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; f) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; g) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; h) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio: i) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad: j) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; k) Llevar a cabo todos los actos previstos a que se refiere el artículo cuarto de los estatutos; y l) Ejercer todas las facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieren especificados en aquéllos. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria, mediante edictos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con anticipación de diez días en el primer caso y ocho en el segundo, a las fechas señaladas para su verificación. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — El síndico independientemente de las atribuciones que al respecto estos estatutos confieren al Directorio, tendrá facultad asimismo para convocar a Asambleas Extraordinarias y solicitar que en estas o en cualquiera de las convocadas por el Directorio, se incluyan los puntos de la Orden del Día que crea pertinente. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera Convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, cada acción ordinaria de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la categoría "B" a un voto, pero en la elección del Síndico ambas tendrán un solo voto; las acciones preferidas que emita la sociedad no tendrán voto salvo que quedaran impagos total o parcialmente por falta o insuficiencia de utilidades los dividendos que les correspondan y en tal caso el derecho a voto será ejercido a razón de un voto por cada acción y a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre desde el día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso; las decisiones tanto en las asambleas celebradas en la primera y segunda convocatoria, como en aquellas en que se considere algunos de los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de votos presentes, debiendo tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad mediante la entrega de los certificados respectivos haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las Asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. — Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas sin cumplir con estos requisitos, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acrediten su condición de tales. — Artículo Vigésimo Segundo: El Presidente del Directorio o en ausencia el Vicepresidente y a falta de ellos el Accionista que se elija, presidirá, las Asambleas. — Capítulo IV. — Balance General. — Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio del año siguiente. — Artículo Vigésimo Cuarto: Al cierre de cada ejercicio social, se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el Directorio conjuntamente con la Memoria sobre la marcha de la Sociedad al Síndico, quién formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo Vigésimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento como mínimo para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital suscripto: b) Los dividendos fijos atrasados en las acciones preferidas que se hubieren acumulado: c) El dividendo fijo del ejercicio y la participación adicional convenida por las acciones preferidas que se hubiesen emitido siendo el dividendo de las acciones preferidas acumulativo y de no ser cubierto por las utilidades líquidas y realizadas de un ejercicio, será abonado sin interés por el retardo con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias; d) El saldo será distribuído por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio.— Artículo Vigésimo Sexto: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas en las épocas que el Directorio considere convenientes. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Capítulo V. Liquidación y Disolución. — Artículo Vigésimo Séptimo: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio de una Comisión Liquidadora designada por la asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y retribución. La liquidación deberá practicarse con la intervención del síndico. En caso de que no llegase a designar la Comisión Liquidadora, o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio, debiendo en todos los casos llevarse a cabo bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Octavo: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la Comisión liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago de los accionistas tenedores de acciones preferidas a prorrata de su capital integrado; b) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado; c) Una vez pagados a los accionistas ordinarios, tendrán derecho los accionistas tenedores de acciones preferidas a los dividendos acumulativos estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación; d) Las utilidad líquidas restantes se dividirán entre todas las acciones en circulación. — Artículo Vigésimo Noveno: En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 4 Dic. 1959. Visto el Expediente Nº 9.597|959, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Compañía Continental de Crédito y Finanzas, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Compañía Continental de Crédito y Finanzas, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, el 4 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinticuatro (24). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 16.187. Es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente número Nueve Mil Quinientos Noventa y Siete de la Inspección General de Justicia, expediente de procedencia número diez mil cuatrocientos setenta y seis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes, señores Alberto Guido Servente, Miguel Angel Grosso, Luis María Guastavino, Félix Guastavino, Teresa Emilia Guastavino, Juan Carlos Borgo, Vicente Vidal del Carril, Raúl Guillermo Stocker, Alberto de Dios y don Juan José Lutteral, expresan: Que habiendo dado cumplimiento en su carácter de socios fundadores de la razón social "Compañía Continental de Crédito y Finanzas, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos precedentes. Leída que les fué, la ratifican y firman junto con los testigos del acto, señores Carlos Alberto Ballestrín y Miguel Leonardo Lauría, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — A. Servente — M. A. Grosso. — L. M. Guastavino. — F. Guastavino. — T. Guastavino. — Juan C. Borgo. — V. V. del Carril. — R. G. Stocker. — Alberto de Dios. — Juan J. Lutteral. — Tgo.: Carlos A. Ballestrín. — Tgo.: Miguel L. Lauría. Hay un sello. Ante mí: Carlos W. Oliva. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio ciento ochenta y uno del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Compañía Continental de Crédito y Finanzas, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", expido este primer testimonio en catorce sellos de ley, numerados correlativamente del: ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho, al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Bs. As., mayo 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800.— e.31|5-Nº 34.049-v.31|5|60

FRIGORIFICO FRIGUINCIA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos noventa y nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don Luis Rinaldi, casado, italiano, industrial, con cédula de identidad número un millón doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Portela número dos mil ochocientos nueve, de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Curt Máximo Adler, casado, argentino naturalizado, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta mil seiscientos diez y seis, domiciliado en la calle Campos número mil quinientos veinte y uno, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Electo Druetta, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número dos millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Nueva York número cuatro mil ciento ochenta y seis de esta ciudad; don Erico Schnock, de estado civil casado, argentino naturalizado, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ocho mil seiscientos uno, domiciliado en la calle Portela número dos mil seiscientos treinta y ocho, de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Anselmo López, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento veinte y cinco, domiciliado en la calle Nueva York número cuatro mil ciento ochenta y seis, de esta ciudad don Enrique Segismundo Landau, casado, alemán, industrial, con cédula de identidad número dos millones doscientos once mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Bebedero número cinco mil doscientos ochenta al noventa, de esta ciudad; don Horst Germán Wolff casado, argentino naturalizado, industrial con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Cabildo número tres mil cuarenta y siete, de esta ciudad; don Remo Ado Bullentini, argentino, casado, industrial con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y cinco mil setecientos seis, domiciliado en la calle Portela número dos mil ochocientos nueve, de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Aníbal Juan Perazzo, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y siete mil seiscientos veinte y nueve, domiciliado en la calle Bulnes número mil seiscientos sesenta y nueve, de esta ciudad y don Glanton Luis Suetta, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil quinientos cuarenta y dos, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen por este instrumento a dejar definitivamente constituída la entidad denominada "Frigorífico Friguincia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos y demás constancias resultan de las actuaciones acumuladas en el Expediente número diez mil novecientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia, que en testimonio en forma legal me exhiben, incorporo a la presente y transcripto dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Lavalle dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, don Luis Rinaldi, casado, italiano, industrial, con cédula de identidad un millón doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta, domiciliado en Portela dos mil ochocientos nueve, Valentín Alsina, Prov. de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Curt Máximo Adler, casado, argentino naturalizado, industrial, con libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos treinta mil seiscientos dieciséis, domiciliado en Campos mil quinientos veintiuno, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, en tránsito en esta; don Juan Electo Druetta, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento dos millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en Nueva York cuatro mil ciento ochenta y seis; don Erico Schnock, de estado civil casado, argentino naturalizado, industrial, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento ocho mil seiscientos uno, domiciliado en Portela dos mil seiscientos treinta y ocho, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Anselmo López, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento dos millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento veinticinco, domiciliado en Nueva York cuatro mil ciento ochenta y seis; don Enrique Segismundo Landau, casado, alemán, industrial, con cédula de identidad dos millones doscientos once mil ochocientos sesenta, domiciliado en Bebedero cinco mil doscientos ochenta al noventa; don Horts Germán Wolff, casado, argentino naturalizado, industrial, con libreta de enrolamiento cinco millones quinientos noventa mil novecientos catorce, domiciliado en Cabildo tres mil cuarenta y siete; don Remo Ado Bullentini, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento doscientos cuarenta y cinco mil setecientos seis, domiciliado en Portela dos mil ochocientos nueve, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Aníbal Juan Perazzo, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento un millón seiscientos setenta y siete mil seiscientos veintinueve, domiciliado en Bulnes mil seiscientos sesenta y nueve y don Glanton Luis Suetta, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento doscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en Rivadavia dos mil quinientos cuarenta y dos, todos los concurrentes personas hábiles y mayores de edad, para constituir una sociedad con el carácter de Anónima con un capital de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y divididas en cinco series de mil acciones cada serie. — Después de un amplio cambio de opiniones, por unanimidad se resuelve: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Frigorífico Friguincia,

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", que se regirá por los Estatutos que firmados por separado y de conformidad por todos los presentes, deben considerarse parte integrante de esta acta. — Segundo: Designar el siguiente Directorio: Presidente, Luis Rinaldi; Vicepresidente, Curt Máximo Adler; Directores, Juan Electo Druetta y Erico Schnock; Síndico Titular, Dora Irene Fray de Adler; Síndico Suplente, Remo Ado Bullentini. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones ordinarias clase "A", que totaliza mil acciones (1.000), o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que suscriben: don Luis Rinaldi, doscientas veinte (220) acciones, o sea doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 220.000 c|l.); don Remo Ado Bullentini, veinte acciones (20), o sea veinte mil pesos, moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000 c|l.); don Curt Máximo Adler, doscientas veinte acciones (220), o sea doscientos veinte mil pesos, moneda nacional de curso legal (m$n. 220.000 c|l.); don Enrique Segismundo Landau, veinte (20) acciones, o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000 c|l.); don Juan Electo Druetta, doscientas veinte (220) acciones, o sea doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 220.000 c|l.); don Anselmo López, veinte (20) acciones, o sea, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000 c|l.); don Erico Schnock, doscientas veinte (220) acciones, o sea doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 220.000 c|l.); don Horst German Wolff, veinte (20) acciones, o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; don Aníbal Juan Perazzo, veinte (20) acciones, o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000 c|l.) y don Glanton Luis Suetta, veinte (20) acciones, o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000 c|l.); todos los suscriptores integran en efectivo y en este acto el diez por ciento de la suscripción. — Cuarto: Establecer expresamente que la Sociedad adquirirá cuotas de capital de Frigorífico Friguincia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción que más convenga a los intereses sociales, debiendo informarse a la Inspección General de Justicia y dar cuenta en la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebre — Quinto: Autorizar especialmente al doctor José Domingo Perazzo y al señor Juan Electo Druetta para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos y otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad, para que acepten e introduzcan las modificaciones estatutarias que indique la Inspección General de Justicia, para que soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio y realicen cualquiera de los trámites exigidos por las leyes y reglamentaciones para el funcionamiento de la Sociedad. Con lo que, y no siendo para más se levanta la sesión, firmando de conformidad todos los presentes. — Hay las siguientes firmas: Luis Rinaldi; Curt Adler; J. E. Druetta; Erico Schnock; A. López; Enrique S. Landau; Horst Germán Wolff; R. A. Bullentini; A. J. Perazzo y G. Luis Suetta. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Luis Rinaldi; Curt Adler; J. E. Druetta; Erico Schnock; A. López; Enrique S. Landau; Horst Germán Wolff; R. A. Bullentini; A. J. Perazzo y G. Luis Suetta, fueron puestas, respectivamente por los señores Luis Rinaldi; Curt Máximo Adler; Juan Electo Druetta; Erico Schnock; Anselmo López; Enrique Segismundo Landau; Horst Germán Wolff; Remo Ado Bullentini; Aníbal Juan Perazzo y Glanton Luis Suetta, en mi presencia, personas de mi conocimiento, doy fe, en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 399 de la Capital Federal. — Buenos Aires, diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello que dice: Moisés Heler, Escribano Público. — Hay una firma. — Título Primero: Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "FRIGORIFICO FRIGUINCIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituída esta Sociedad con carácter de Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, fábricas, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los estatutos por el Superior Gobierno de la Nación. — Una Asamblea de accionistas podrá reducir o prorrogar dicho plazo. — Título Segundo: Objeto. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: producción, fabricación y elaboración de toda clase de productos alimenticios en estado natural y|o conservados. Industria de la carne, afines y|o derivados, embutidos y chacinados; Conservación de cámaras frigoríficas de productos generales y todo lo inherente a la industria del frío. — b) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, cabañas y criaderos. — Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, pudiendo también formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones y|u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o empresas domiciliadas dentro o fuera del país y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses o combinación de administraciones. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativas. — Título Tercero: Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, a emitirse sucesivamente en cinco series de mil acciones cada una. — Una Asamblea General podrá disponer el aumento del capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de sucesivas series de acciones ordinarias o preferidas, debiendo ajustarse a las disposiciones vigentes. — Artículo Quinto: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures con garantía flotante o sin garantía de acuerdo con la respectiva ley o leyes. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias serán de clase "A", con derecho a cinco votos y de clase "B" con derecho a un solo voto. — Constituyen la clase "A" únicamente las primeras cinco series y la clase "B" las series siguientes de acciones que se emitan. — No podrán emitirse nuevas series de acciones clase "A". — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas, tendrán derecho a un dividendo fijo, no acumulativo, de hasta el die por ciento, más un dividendo adicional; equivalente hasta el diez por ciento del que se distribuya a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas carecerán de voto pero, deberá acordárseles un voto por acción en caso de que se le adeude dividendo fijo por falta de utilidades. — Artículo Octavo: Todo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, haciéndolo saber a la Inspección Gneral de Justicia y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos, más los aumentos realizados una vez llenadas todas las formalidades que establece el presente artículo. — No podrán emitirse nuevas series sin estar totalmente suscriptas y pagadas en un diez por ciento, las series anteriores de igual clase. — En la emisión de nuevas series de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias en proporción a las acciones que posean. — El Directorio hará conocer dichas emisiones, mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación, las acciones que les correspondieren, serán prorrateadas entre los demás accionistas y si quedara algún sobrante sin cubrir será ofrecido por el Directorio en la forma que considere más conveniente. — El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones o cualquier otra adquisición que hiciera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados, representen el valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Esta resolución será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Para estos casos no regirá el derecho de preferencia de los accionistas para la suscripción de acciones. — Artículo Noveno: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese sucripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación judicial ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más los intereses del diez por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Décimo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas salvo los derechos especiales conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 384 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño de cada una de ellas. — Artículo Undécimo: Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo los títulos representar más de una acción. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio determinará la época y forma de integración de las series correspondientes al capital inicial y aumentos posteriores cuando fueran autorizados por la asamblea. — Título Cuarto: Administración y Fiscalización: Artículo Décimo Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a ocho titulares elegidos por la Asamblea General de Accionistas. — Los Directores durarán tres años en el cargo, pudiendo ser reelectos sin limitación y su mandato caducará una vez que haya tenido lugar la Asamblea Ordinaria de Accionistas convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo cuarto: El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto, el Director que el Directorio designe. — Artículo décimo quinto: El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo requieran los negocios sociales o cuando lo convoque el Presidente o quien lo reemplace o el Síndico o dos Directores y sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes, teniendo quien presida, voto y doble voto, en caso de empate. Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas del Directorio, que suscribirán todos los asistentes. — Artículo décimo sexto: Los Directores pueden desempeñar sus funciones por medio de mandatarios quedando aquéllos, personal y directamente obligados por todos los actos de sus representantes en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Todo mandatario deberá ser Director. — Artículo décimo séptimo: Los Directores depositarán, en la caja social y en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, diez acciones de la Sociedad, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de sus respectivos mandatos. — Artículo décimo octavo: El Directorio tiene las facultades que a continuación se indican, sin que la enumeración de las mismas sea en manera alguna limitativa: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. b) Dirigir y administrar todos los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones legales y de los presentes Estatutos. c) Ejercer todos los actos para los cuales se necesita poder especial a los que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el que se da por reproducido en la parte pertinente, con excepción de los incisos quinto y sexto. d) Solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacional, Provincial y|o Municipales en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales. e) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento, ya sea oficial, nacional, mixto, provincial, particular o extranjero, existente o que se creare, para cuyo fin podrá abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la Sociedad. f) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dar o tomar dinero prestado dentro o fuera del país, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios; dar y recibir dineros en pago. g) Emitir debentures con garantía especial flotante o sin garantía, de acuerdo a la respectiva ley o leyes. h) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas, desempeñar toda clase de mandatos. i) Conferir poderes especiales o generales. j) Hacer denuncias y asumir en nombre de la Sociedad el carácter de querellante. k) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad, pudiendo, si así lo juzga conveniente el Directorio, nombrar empleados superiores con el cargo de gerentes, secretarios o administradores, pudiendo removerlos o despedirlos, fijando sus remuneraciones o sueldos. l) Firmar todo documento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales. ll) Resolver con la asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese determinado en ellos, siempre que cuadre dentro del objeto social. m) Y, en general, ejecutar todo acto de libre administración y disposición de los bienes y créditos de la Sociedad. El Directorio podrá delegar su facultad ejecutiva en mandatarios especiales o generales. n) Todas las enumeraciones son meramente enunciativas y no taxativas. — Artículo décimo noveno: Los documentos y actos jurídicos por los cuales la Sociedad adquiere derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma de dos miembros del Directorio, o la de un Director conjuntamente con la de un apoderado, o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo expresase la escritura correspondiente. — Artículo vigésimo: Los Directores podrán desempeñar en la Sociedad funciones específicas que se refieran a la administración y dirección de la Sociedad, debiendo ser ad referéndum de la Asamblea la remuneración, con cargo a gastos generales del ejercicio que se le fije, la cual será independiente de la que le corresponde como miembro del Directorio. — Del Presidente: Artículo vigésimo primero: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integran el mismo, si así éste lo dispusiere. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individualmente e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por el apoderado general o especial. Del Vicepresidente: Artículo vigésimo segundo: Corresponde al vicepresidente del Directorio sustituir al presidente en todas sus atribuciones y deberes en caso de ausencia, licencia o impedimento de éste. — Del Síndico: Artículo vigésimo tercero: Anualmente la asamblea general elegirá un síndico titular y un suplente, los que podrán ser reelectos y tendrán las facultades y deberes que se les acuerda por el estatuto y por el Código de Comercio. Para ser nombrado síndico no se requiere la condición de accionista y para su elección todas las acciones con derecho a voto tienen un solo voto. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo vigésimo cuarto: Las asambleas ordinarias tendrán lugar una sola vez por año dentro del plazo indicado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las extraordinarias, se celebrarán en los casos previstos por el Código de Comercio. Cuando las asambleas extraordinarias fueran pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto el Directorio la convocará dentro de los diez días a contar de la presentación del pedido de asamblea. Las convocatorias a asamblea serán hechas durante cinco días mediante publicaciones en el Boletín Oficial, las que deberán comenzar con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Artículo vigésimo quinto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, inclusive las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria cualquier asamblea, aun las del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro, funcionará legalmente cualquiera sea el número de accionistas presentes o el

capital representado. Las segundas convocatorias se harán durante tres días en el Boletín Oficial y ocho de anticipación a la fecha de la asamblea la que deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha señalada por la primera convocatoria. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo sexto: Las asambleas serán presididas por el presidente y a falta de éste, por la persona que la asamblea designe. — Artículo vigésimo séptimo: Los accionistas que quieran tomar parte de las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas, en un Banco comprendido en la Ley de Bancos, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Artículo vigésimo octavo: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, mediante poderes o autorización por carta. — Artículo vigésimo noveno: El presidente de la asamblea tendrá un voto y decide si hay empate, con la salvedad establecida en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Título Sexto: Balance y Fondo de Reserva. — Artículo trigésimo: Los ejercicios de la sociedad cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, ajustándose a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que rijan en la materia. Después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se separarán: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) El porcentaje en concepto de remuneración a los miembros del Directorio que se fija en hasta el veinte por ciento. c) Retribución al síndico, que fija la asamblea. d) Dividendos fijos y adicionales, si correspondiere, a las acciones preferidas según las condiciones de emisión. e) Reservas especiales que las asambleas resuelvan constituir por sí o a propuesta del Directorio. f) El remanente a los accionistas ordinarios que en proporción al capital integrado, hasta el monto que fija la asamblea. Los dividendos no cobrados en el término de tres años contados a partir de la fecha de puesta a disposición, quedarán a beneficio de la sociedad. — Artículo trigésimo primero: La sociedad quedará disuelta en los casos establecidos por la ley o cuando así lo resolviera la asamblea general de accionistas convocadas para ese fin. La liquidación estará a cargo del Directorio y bajo la vigilancia del síndico, el que previamente deberá extinguir el pasivo y el capital líquido que resultare, una vez reintegrado el capital de las acciones preferidas, será repartido proporcionalmente entre los poseedores de acciones ordinarias y de acuerdo con su capital integrado. Hay firmas que dicen: Luis Rinaldi; Curt Adler; J. E. Druetta; Erico Schnock; A. López; Enrique S. Landau; Horst Germán Wolff; R. A. Bullentini; A. J. Perazzo y G. Luis Suetta. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Luis Rinaldi; Curt Adler; J. E. Druetta; Erico Schnock; A. López; Enrique S. Landau; Horst Germán Wolff; R. A. Bullentini; A. J. Perazzo y G. Luis Suetta; fueron puestas, respectivamente, por los señores Luis Rinaldi; Curt Máximo Adler; Juan Electo Druetta; Erico Schnock; Anselmo López; Enrique Segismundo Landau; Horst Germán Wolff; Romo Ado Bullentini; Aníbal Juan Perazzo y Gianton Luis Suetta, en mi presencia, personas de mi conocimiento, doy fe, en mi carácter de escribano titular del registro numero trescientos noventa y nueve de la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre diez de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello que dice Moisés Heler. Escribano Público. Hay una firma. Buenos Aires, veintiocho de enero de mil novecientos sesenta. Visto el expediente número 440|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Frigorífico Friguincia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Frigorífico Friguincia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 14 de octubre de 1959 y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10) y las salvedades indicadas a fojas quince y vuelta (15 y vta.) — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 1.099. Firmado: Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Al dorso hay un sello que dice: Es copia fiel del original. Firmado: p. a. Samuel Schmukler. Secretario Ejecutivo. Presidencia de la Nación. Secretaría Ejecutiva. Hay una firma. Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. Nº 10.991 de la sociedad Frigorífico Friguincia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de enero de 1960. Se expide el presente en Buenos Aires, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta". Hay una firma ilegible y un sello que dice "Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia". Hay otro sello que dice: "Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel del Testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este otorgamiento, el que incorporo a esta escritura, doy fe, como de que los comparecientes dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad denominada "Frigorífico Friguincia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y solicitan al autorizante expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y Notificación a la Inspección General de Justicia. Hace constar el autorizante que por este acto se abonará como tributo fiscal la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, resultante de la aplicación del seis por mil sobre el capital autorizado de cinco millones de pesos de igual moneda, representado por cinco mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional, cada una, dividida en cinco series de mil acciones cada una, habiéndose emitido en el acto constitutivo la primera de ellas. Leída que les fué, todos los comparecientes ratificaron su contenido y así lo otorgan y firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Antonio Escobosa y don Ricardo Oscar Domínguez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Rinaldi. — Curt Adler. — J. E. Druetta. — Erico Schnock. — A. López. — Enrique S. Landau. — Horst Germán Wolff. — R. A. Bullentini. — A. J. Perazzo. — G. Luis Suetta. — Tgo.: Antonio Escobosa. Tgo.: Ricardo Domínguez. Está mi sello. Ante mí: M. Heler. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos ocho del Registro número trescientos noventa y nueve a mi cargo. Para la sociedad "Frigorífico Friguincia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido este presente primer testimonio en doce sellos de ley de tres pesos cada uno numerados correlativamente del: un millón ochenta y ocho mil cincuenta y seis T, que firmo, sello y rubrico en Buenos Aires a veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta. S|R.: Primer: Vale. E|I.: con:, Vale. Fdo.: M. Heler. Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, sceretario.

$ 18.400.— e.31|5 Nº 2.133 D. T. v.31|5|60

BONOMI MOTORS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 89. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veintinueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparece: don Roberto Wenceslao Bonomi, argentino, casado en segundas nupcias con doña Alica Clorinda Mac Call de Bonomi, vecino de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a esto acto por derecho propio y además representando a los señores Rodolfo Urbano Freyre; Rufiná Mila Oliva de Bonomi; Alberto Saba; Carlos Santiago Mac Call; Urbano de Iriondo; Alicia Clorinda Mac Call de Bonomi; Sara Esther Díaz de Vivar de Freyre; Esher María Magdalena Boero Ferrero y doña Alina Berta Zorreguieta de Mac Call, personería que acredita con el poder otorgado al folio mil cuatrocientos cincuenta y tres de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, el que reproducido en sus partes pertinentes, dice así: "... En la Ciudad de La Plata... a dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen: don Roberto Wenceslao Bonomi... don Rodolfo Urbano Freyre... doña Rufina Mila Oliva de Bonomi... don Alberto Saba... don Carlos Santiago Mac Call... don Urbano de Iriondo... doña Alicia Clorinda Mac Call de Bonomi... doña Sara Esther Díaz de Vivar de Freyre... doña Esher María Magdalena Boero Ferrero... doña Alina Berta Zorreguieta de Mac Call... exponen: Que han resuelto la constitución provisoria de una sociedad anónima... "Bonomi, Motors Sociedad Anónima Comercial e Industrial"... y b) Que confieren Poder Especial irrevocable a favor de los señores Roberto Wenceslao Bonomi, doctor Alberto Saba y doctor Rodolfo Urbano Freyre, quienes a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí, para que actuando cualquiera de ellos por sí solo en forma indistinta y en su oprtunidad, otorguen y firmen en nombre propio y de todos los poderdantes, la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad... Y previa lectura... R. W. Bonomi. — Rodolfo U. Freyre. — Rufina Mila Oliva de Bonomi. — Alberto Saba. — C. Mac Call. — Urbano de Iriondo. — Alicia Mac Call de Bonomi. — Sara Díaz de Vivar de Freyre. — Esher Boero Ferrero. — A. B. Z. de Mac Call.... Ante mí: Julio C. Ballestrín. — "Es Copia Fiel de sus partes pertinentes, doy fe. — Y el compareciente expresa: Que juntamente con sus mandantes, con fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, mediante escritura otorgada al folio mil cuatrocientos cincuenta y tres de este mismo Registro, constituyeron en forma provisoria la razón social que gira en la Capital Federal, bajo el rubro de "Bonomi Motors, Sociedad Anónima Comercial o Industrial". — Que siguiendo los trámites de estilo iniciaron ante la Inspección General de Justicia el Expediente número diez mil cuatrocientos cincuenta y tres, Expediente original número diez mil seiscientos cincuenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, solicitando la respectiva personería jurídica, la que fué autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional, según copia del decreto obrante a fojas veintiuno del citado expediente. — Que en consecuencia para dejar definitivamente constituída a la sociedad, eleva a escritura pública los estatutos de la misma con las modificaciones impuestas, y el respectivo decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, que en su tenor textual y en el orden enunciado dicen así: "Estatutos. — Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "BONOMI MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una Sociedad Anónima, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y nombrar representantes dentro o fuera de la República por resolución del Directorio. — Artículo Segundo: La duración será de noventa y nueve años a partir del día de la fecha. — El término de duración podrá ser prorrogado por una Asamblea Exraordinaria celebrada de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y uno de estos Estatutos. — Artículo Tercero: Esta sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de automotores, rodados, motores, implementos agrícolas, artículos del hogar, artículos eléctricos, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas, productos y mercaderías en general; b) Industriales: Mediante la fabricación de automotores, motores, maquinarias agrícolas, repuestos, artículos del hogar y artefactos eléctricos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar o vender bienes muebles, raíces, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, títulos o cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio. Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas en cualquiera de las formas dispuestas en nuestros códigos o leyes. — Comprar, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales. — Concurrir a licitaciones públicas o privadas. J Adquirir, vender o liquidar el activo de otros establecimientos, solicitar de los gobiernos o municipalidades toda clase de concesiones o privilegios para explotarlos o negociarlos. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamientos. — Constituir o aceptar toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera. — Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos y todo acto de comercio lícito, relacionado con el objeto social, como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos. — La enunciación que precede es simplemente explicativa y no limitativa. — Capítulo Segundo: Capital, Acciones — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de diez series de diez mil acciones al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en series de diez mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada acción. Cada resolución que se tome, en el que podrá enunciarse como capital autorizado deberá, elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio o la asamblea en su caso. Las acciones una vez integradas serán emitidas al portador, numeradas, selladas y firmadas por dos directores autorizados a ese efecto y contendrán los demás recaudos indicados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual tipo no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo conocimiento del directorio. En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual sobre las cuotas atrasadas y exigir judicialmente el pago con más sus intereses y|o ordenar la venta en remate público por cuenta del suscriptor, quien responderá por el saldo deudor que pudiera resultar. Todos los accionistas serán tratados en un mismo pie de igualdad. — Artículo sexto: Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases: clase A y clase B. Las primeras, es decir, las de la clase A, tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por cada acción; en cambio, las de la clase B, tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por cada acción. Para la designación de síndicos, tanto las de la clase A, como las de la clase B, tendrán un voto por cada acción. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas tendrán las características que el directorio o la asamblea determine para cada emisión, las que irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. Gozarán de un dividendo que en ningún caso excederá del quince por ciento anual, pagadero, con preferencia al de las acciones ordinarias, en las condiciones establecidas en el artículo veintiocho de estos estatutos. El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante tres años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieren abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Artículo octavo: De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la asamblea podrá resolver el rescate total de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará este. Además podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características previo acuerdo con los tenedores y siempre que no afecten los intereses de la sociedad ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. La conversión de acciones debe inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo noveno: Del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, se declaran emitidas las siguientes series de acciones clase A, números uno a cinco, valor nominal de cinco millones de pesos moneda nacional, de las que se hallan totalmente suscriotas las series uno y dos. Las demás series de acciones hasta completar el capital autorizado se emitirán en el tiempo, forma y condiciones de pago que disponga el directorio de la sociedad, debiendo en cada caso elevarse a escritura pública la respectiva resolución y abonarse en esa oportunidad el impuesto fiscal que corresponda e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y B, sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente al capital suscripto, le corresponda, según fuera su clase A o B, estableciéndose que los primeros, o sean los de la clase A, podrán usar la preferencia, en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase B. La cantidad de acciones clase A, contenidas en una nueva emisión de acciones clase A y B, no podrá ser mayor que la que necesariamente corresponde, para cubrir el dere-

cho de preferencia de los tenedores de acciones de la clase A. El directorio no podrá disponer una nueva emisión de acciones compuesta exclusivamente de la clase A. Los accionistas a efectos del ejercicio del derecho de preferencia, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días posteriores a la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias quedará suspendido en los casos que la asamblea por resolución de mayoría de votos disponga: a) Emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, previa intervención de la Inspección General de Justicia; b) Emitir acciones liberadas en pago de la totalidad o parte de gratificaciones con cargo a gastos generales, acordadas al personal. — Artículo décimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera de la República, por resolución del directorio y en las condiciones que considere conveniente de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. — Capítulo Tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo primero: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Esta designará también el número de directores suplentes que no podrá ser más de tres, que los reemplazará en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad. Los directores electos designarán de entre ellos quienes han de ejercer la presidencia y la vicepresidencia de la sociedad. El directorio se reunirá cuando lo resuelva el presidente o lo soliciten la mayoría de sus miembros o el síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, decidiendo en caso de empate, el presidente en cuya circunstancia tendrá voto decisivo. Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, continuando sus mandatos hasta la celebración de la asamblea correspondiente convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Segundo: De las resoluciones del directorio se dejará constancia en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los directores presentes así como por el síndico, en caso de que concurriese. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad legal o renuncia de uno de los directores, será reemplazado por el director suplente que designe el directorio. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones de la sociedad de cualquiera de las clases A o B como mínimo, las que se depositarán en la caja de la sociedad en garantía del buen desempeño de su mandato o gestión y no podrán ser enajenadas o retiradas de dicho depósito hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo Quinto: El directorio está obligado a atender los pedidos de asamblea extraordinaria que formulen los accionistas, dentro de los diez días de recibida la solicitud respectiva. — Artículo Décimo Sexto: La sociedad tendrá un síndico titular y un síndico suplente; nombrados por la asamblea general ordinaria, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán los encargados de la fiscalización de la sociedad, debiendo el suplente reemplazar al titular en caso de ausencia o impedimento. Sus obligaciones son las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer por medio del presidente o del vicepresidente en su caso, la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, administrando todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. b) Determinar los gastos de explotación y administración; adquirir toda clase de bienes muebles, créditos, títulos, acciones de cualquiera sociedad o empresa, por cualquier título, aunque sea por dación en pago o por cesión y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar toda clase de contratos de cualquier índole que sean ya versen sobre mercaderías, productos, etcétera, a particulares o sociedades, abrir cuentas corrientes bancarias, depositando o extrayendo de las mismas todo cuanto pertenezca a la sociedad o a terceras personas; aceptar toda clase de derechos reales sobre inmuebles de terceros, transigir, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores amigables componedores, estar en juicio cómo actor o demandada, prorrogar jurisdicciones, querellar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer remisión o quitas de deudas, aceptar depósitos para pagos u operaciones convenidas, aceptar fianzas y otorgar las garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, demandar, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, emitir, girar, aceptar o endosar letras y pagarés y girar cheques sobre fondos de la sociedad, retirar cartas y valores del correo, percibir giros telegráficos y postales, aceptar, otorgar y revocar poderes generales y especiales, depositar, adquirir y transferir marcas de comercio, de fábrica o de patentes de invención, celebrar contratos de consignación, transportes y gestión de negocios, nombrar y destituir empleados y gerentes, fijándoles su remuneración y sus atribuciones, y otorgándoles facultades y licencias que estime conveniente y en general, ejercer cuantos actos sean necesarios a la buena administración de la sociedad. c) Adquirir inmuebles en compra o por cualquier otro título, enajenar los inmuebles pertenecientes a la sociedad, todo ello por los plazos, precios, garantías y formas de pago que considere conveniente. Constituir toda clase de derechos reales sobre los inmuebles de la sociedad, como ser hipotecas, anticresis, usufructos, servidumbres, uso, habitación, etcétera. d) Aceptar representaciones de terceros así como solicitar de los gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las autoridades fiscales o municipales en general de la República Argentina o de cualquier otro país, la concesión y explotación de cualquier privilegio que directa o indirectamente tienda a facilitar o proteger los intereses de la sociedad. e) Tomar dinero en préstamo, de particulares. Bancos Oficiales como ser Banco Industrial de la República Argentina. Banco Hipotecario Nacional. Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de Bancos particulares o sociedades con o sin garantía. f) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos afines al objeto social. Formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas contra títulos o dinero en efectivo bienes muebles o inmuebles, otorgando y firmando las respectivas escrituras. g) Acordar a los directores gerentes habilitaciones ad-referéndum de la asamblea general por lo que se refiere a las habilitaciones acordadas a los directores, fijar los sueldos mensuales de los directores y gerentes, con imputación a gastos generales del ejercicio, siendo también ad-referéndum de la asamblea, los asignados a los primeros, acordarles licencia con o sin goce de sueldos y limitársela. El monto total de las remuneraciones a directores por cargos especiales en la administración y dirección de la sociedad y las sumas que correspondan por honorarios del directorio y por gratificaciones a directores, no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando las funciones desempeñadas por los Directores imponga en atención a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día. — Las remuneraciones a los Directores serán por servicios que se relacionen con la dirección y administración de la sociedad. h) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente un informe del estado de los negocios, el Balance General, Memoria, Inventario y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Proponer dividendos a la Asamblea anual y las medidas que considere oportuno sean tratadas por ésta. — Capítulo cuarto. — De las Asambleas. — Artículo décimo octavo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, el día, local y hora fijada por éste, a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes al treinta y uno de agosto de cada año, día en que se fija la expiración del ejercicio económico social. — La Asamblea será presidida por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente de la Sociedad, en caso de ausencia de éstos, por el Director de más edad. — Considerará la Memoria, el Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, aprobará y observará los asuntos mencionados en el Orden del Día, sancionará o alterará el dividendo propuesto, decidirá si hubiere lugar a ello, de la cantidad y del empleo de las reservas sociales que propusiere el Directorio con excepción de la reserva legal y procederá a la elección de los Directores y Síndicos a que se refiere el artículo décimo primero. — Artículo Noveno: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto, o lo disponga el Síndico. — No podrá discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria. — Artículo vigésimo: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: Para los casos de primera convocatoria, durante cinco días, empezándose la publicación con diez días de anticipación al fijado por la Asamblea. — En segunda convocatoria se publicarán durante tres días, empezando con ocho de anticipación al fijado para la Asamblea, expresándose en todo caso el objeto de la convocatoria. — Artículo vigésimo primero: Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará la cantidad de acciones depositadas. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario. — El Directorio podrá asimismo establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio determine. — En tales casos, éste adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — Artículo vigésimo segundo: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, salvo en lo concerniente a la designación de síndicos, el tenedor de acciones ordinarias de la Clase A., tendrá derecho a cinco votos por acción, y el tenedor de acciones ordinarias de la Clase B., tendrá derecho a un voto por acción. — Las acciones ordinarias, tanto las de la Clase A., como las de la Clase B., tendrán igualdad de votos, o sea un voto por acción, para la designación de Síndicos. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán votos en las Asambleas Generales, salvo que por falta o insuficiencia de utilidades quedase incatisfecho el dividendo pactado o que estuviese en mora el pago de los mismos en las condiciones de emisión. Sólo en este caso, y a partir de la Asamblea siguiente de aquella que no hubiera sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la Clase B., o sea con derecho a un voto por cada acción. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar para la votación por otras personas, mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo vigésimo tercero: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de excepción previstos en estos Estatutos. — Artículo vigésimo cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se considerarán constituída y resolverán válidamente, con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada, y en segunda convocatoria que se hará dentro de los treinta días, con el número que asista, pasada media hora después de la designada. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En el caso previsto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se procederá en la forma que consigna el artículo treinta y uno de estos Estatutos. Es facultad de la Asamblea legalmente constituída pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de una nueva convocatoria para seguir deliberando válidamente sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados. El que preside la Asamblea nombrará Secretario ad hoc y escrutadores. — Artículo vigésimo quinto: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial, firmado por el que presida la Asamblea, el Secretario ad hoc, el Síndico, si concurriese y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo vigésimo sexto: Constituídas las Asambleas Generales de acuerdo con los presentes Estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Quinto. — De los Balances y Utilidades. — Artículo Vigésimo Séptimo: Todos los años al treinta y uno de agosto, se efectuará el Balance General e Inventario de la Sociedad, el que será sometido, por el Directorio con el estado de Pérdidas y Ganancias, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y normas de la materia y una Memoria explicativa de la marcha y situación de la sociedad, el Síndico, quien formará su dictamen sobre el mismo. — Artículo Vigésimo Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinarán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta elevar éste a la suma que represente el diez por ciento del capital suscripto. — b) A la remuneración de los Directores y Síndicos la que será fijada por la Asamblea de Accionistas. — c) A los dividendos acumulativos de las acciones preferidas si existiesen y luego los del ejercicio. — d) Las gratificaciones para Directores, Gerentes y personal que a propuesta del Directorio, resuelva acordar la Asamblea. — e) A reservas de previsión. — f) El saldo corresponderá a las acciones ordinarias A. y B. sin distinción de clase. — Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisionales, de utilidades realizadas y líquidas demostradas por estados contables ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo: Del pago de cada dividendo se dejará constancia al dorso de cada título, mediante un sello especial de la Sociedad. — Los títulos de las acciones podrán llevar adheridos cupones, en cuyo caso, el pago de los dividendos se hará contra entrega del cupón respectivo. — Los dividendos no cobrados durante el término de tres años a contar desde la fecha en que se han puesto a disposición de los accionistas, dentro del ejercicio en que fueron aprobados, prescribirán a beneficios de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Primero: En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá, en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen como mínimo dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y sanción favorable de más de la mitad de los votos conferidos por las acciones suscriptas con el mismo derecho, representadas en la Asamblea. — En segunda convocatoria las Asambleas sesionarán válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Capítulo Sexto: Liquidación y Disolución de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Segundo: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por las personas que desempeñen los cargos titulares en el Directorio e intervención del Síndico, y con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio. — La Asamblea General fijará la duración de los mandatos y sus remuneraciones. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la liquidadora, el excedente se destinará en la siguiente forma y orden, sucesivos: a). Reembolso de las acciones preferidas, por su monto integrado. — b) Reembolso de las acciones ordinarias por su monto integrado, de las Clases A. y B., en igualdad de condiciones. — c) Pago a las acciones preferidas, de los dividendos acumulativos que estuviesen impagos. — d) El remanente se destinará a las acciones ordinarias de las Clases A. y B., en igualdad de condiciones en proporción a su integración. — Si en alguno de los casos enumerados no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará a prorrata del valor integrado de las acciones. — Artículo Trigésimo Tercero: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio de lo que se establece para las Sociedades Anónima. — El decreto del Poder Ejecutivo es del siguiente tenor: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires 23 dic. 1959. — Visto el Expediente Nº 10.453|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Bonomi Motors, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bonomi Motors, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 16 de septiembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas diez y ocho y vuelta (18 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las

fojas. — Decreto Nº 17.232. — Frondizi. — Luis R. Mac-Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, señor Roberto Wenceslao Bonomi, por sí y por sus representados, los señores Rodolfo Urbano Freyre, Rufina Mila Oliva de Bonomi, Alberto Saba, Carlos Santiago Mac Call, Urbano de Iriondo, Alicia Clorinda Mac Call de Bonomi, Sara Esther Díaz de Vivar de Freyre, Esther María Magdalena Boero Ferrero y doña Alina Berta Zorreguieta de Mac Call, expresa: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "Bonomi Motors, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por éste constituída definitivamente la sociedad anónima, la que se regirá por los Estatutos precedentes. — Y previa lectura que le di, la ratifica y firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Juan Carlos de Urquiza y Joaquín E. Ibáñez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número veintiocho, otorgada en el día de ayer. — R. W. Bonomi. — Tgo.: J. C. de Urquiza. — Tgo.: Joaquín E. Ibáñez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Ballestrín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y nueve del Registro doscientos ochenta y uno de mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en once sellos de Ley correlativos, números: siete millones ciento veintinueve mil setenta y seis, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Enmendado: mayo; Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.000.— e.31|5-Nº 34.050-v.31|5|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESCLAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Elijis, casado, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 590, 2º piso, Dto. 24, Alberto Jaitt, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 4373, y Horacio Manuel Mónaco, soltero, domiciliado en Jufré 817, Dto. B, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, deciden formalizar una sociedad que se regirá por la Ley 11.645, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: a partir del 1º de mayo de 1960 queda constituída entre los firmantes "ESCLAVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Libertad 378, local 32, el que podrán trasladar, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de artículos de joyería y afines. — Sin perjuicio de ello, podrá la sociedad realizar cualquier otra actividad que los socios por unanimidad consideren conveniente a los fines sociales. — Tercero: Los tres socios quedan designados como gerentes, debiendo en todos los casos firmar conjuntamente dos de ellos. — El mandato para administrar es amplio, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.645, e incluye aquellos actos para los cuales se necesita poder especial, con la única limitación de que no podrán utilizar la firma social en prestaciones a título gratuito ni en fianzas de terceros. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de doscientos diez mil pesos, dividido en 210 cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente aportado de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Los socios Elijis y Jaitt aportan cien mil pesos cada uno, y el socio Mónaco diez mil pesos, quedando convenido que los dos primeros se comprometen a transferir al señor Mónaco a su valor nominal las cuotas necesarias para igualar los capitales de los tres socios, comprometiéndose este último a comprar dichas cuotas, debiendo a tal efecto no retirar las utilidades que le correspondan. — Quinto: El presente contrato tendrá una duración de diez años, a partir del 1º de mayo de 1960, pero transcurridos tres ejercicios anuales completos, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso con 90 días de anticipación a la fecha de cada balance posterior. — Los balances se harán con fecha 30 de abril. — Sexto: Los resultados se repartirán en partes iguales entre los socios quienes por unanimidad fijarán en el libro de actas los sueldos que corresponderán a cada uno por su trabajo personal. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los derecho habientes de los mismos quienes a tal efecto deberán unificar su personería. — Octavo: En el caso de la cláusula quinta el socio que desee retirarse, tiene la obligación de vender las cuotas a sus consocios, siempre que éstos deseen adquirirlas e igualen el precio que ofrezca un tercero. — Noveno: En caso de liquidación y partición de lo bienes sociales, la misma será efectuada por los gerentes designados en este contrato. — Décimo: Cualquier divergencia entre los socios o con los herederos será resuelta únicamente mediante árbitros nombrados por cada parte en litigio. Ambos árbitros nombrarán el tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los mismos definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad, firmándose en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — J. Elijis. — A. Jaitt. — H. M. Mónaco. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.31|5-Nº 2.064 D.T.-v.31|5|60

ISIDORO DUBNER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Isidoro Dubner, argentino, casado, comerciante, por una parte, y por la otra José Levy, argentino naturalizado, casado, comerciante, ambos domiciliados en la Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, subordinada a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "ISIDORO DUBNER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede y administración en esta Capital Federal, calle Azcuénaga 528, piso 2º, local N, y con negocios actualmente, en funcionamiento, en Colón 657, "Tienda La Entrerriana", Paso de los Libres, Pcia. de Corrientes, y en 9 de Julio y España "Tienda La Provincia", Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, pudiendo en lo sucesivo establecer nuevas sucursales en cualquier punto de la Capital Federal o del interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta de mercaderías relativas a los ramos de tienda, mercería, bonetería y sus anexos, mediante la explotación de los establecimientos precitados y otros análogos o similares que se erijan, ya sea para operar al por mayor o menor. — Tercera: El término en virtud del cual se pacta la vigencia de esta sociedad, es por diez años a partir del 1º de septiembre de 1958, sin perjuicio de lo que estipula la cláusula 10ª de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de novecientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 920.000 m|n.), divididos en 920 cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los intervinientes en la forma que sigue: a) El señor Isidoro Dubner, 420 cuotas del mismo valor unitario, o sea la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 420.000); b) El señor José Levy, 500 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000). Ambos aportes son en especie. El señor Dubner aporta el fondo de comercio de los negocios que se han especificado en la cláusula primera, con su activo y su pasivo, según constancias que surgen del balance anexo a este instrumento, el que ha sido suscripto debidamente por los contratantes de conformidad y pleno acuerdo. El importe estimativo de los referidos fondos de comercio —de los que es titular exclusivo al presente— con sus acreencias, bienes materiales e inmateriales, alcanza la aludida cantidad de $ 420.000 m|n., que constituye su único aporte, ya integrado en su totalidad, por cuya razón lo cede y lo transmite, conforme a derecho, a la sociedad que pacta en virtud de este instrumento. El aporte del señor Levy es en mercaderías, cuyo inventario las partes declaran conocer, hasta la concurrencia de la suma expresada de $ 500.000 m|n., que integra también en su totalidad. — Quinta: El ejercicio social fenecerá cada 31 de agosto, debiéndose a la fecha preindicada, practicar un balance general de los negocios, sin perjuicio de (Pasa al sello número 475.983) (Viene del sello Nº 475.983) los de comprobación que trimestralmente se arbitrarán. Las utilidades y las pérdidas entre los socios, serán distribuidas en la siguiente proporción: a) El señor Isidoro Dubner, concurrirá con el 55 o|o (cincuenta y cinco por ciento), y b) El señor José Levy con el 45 % (cuarenta y cinco por ciento). Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del artículo 20 de la ley 11.645, en cuanto al 5 o|o del fondo de reserva allí previsto. — Sexta: Toda suma que los socios retiren de la sociedad para sus gastos personales, serán vertidas en sus cuentas particulares, e imputables a ulteriores utilidades, pero les está prohibido en forma absoluta, hacer extracciones superiores a la cantidad de $ 96.000 anuales, u ocho mil pesos mensuales, siendo su inobservancia causal suficiente para solicitar la rescisión del contrato social por culpa del socio responsable. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, los que actuarán en forma conjunta o indistinta, y cada uno de ellos está facultado en su calidad de socio-gerente a: resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, suscribir en su nombre toda clase de documentos públicos o privados, ya sea para obligar a la entidad social, o para acreditar derechos a su favor; abrir cuentas corrientes bancarias en cuenta corriente o a plazo fijo, representarla ante los poderes públicos nacionales, municipales, entidades autárquicas o descentralizadas; podrán presentar probanzas, escritos, peticiones, reconsideraciones, descargos, recursos; otorgarán procuraciones judiciales o administrativas generales o especiales a favor de una o varias personas; podrán presentar y contestar demandas, poner y absolver posiciones, promover querellas criminales; renunciar a recursos, transar, comprometer en árbitros, cobrar, percibir, pagar, otorgar quitas, esperas o beneficios especiales a los deudores de la sociedad; firmar cheques para extracción de fondos bancarios de pertenencia de la sociedad, y realizar todos los actos que estén destinados a cumplimentar el objeto funcional de la entidad de la que forman parte, teniendo presente la prohibición del art. 14 de la Ley 11.645. — Octava: Las cuotas que cada uno de los socios tuviere en la sociedad, no pueden ser cedidas a terceros, si no media conformidad plena y unánime de los integrante de la misma. Los socios tienen opción en igualdad de condiciones a adquirir las cuotas ofrecidas a terceros, si se cuestionará en legal forma tal derecho. — Novena: Todas las resoluciones que se arbitren por los socios para conducir los negocios sociales, serán tomadas de común acuerdo, dejando la debida constancia en el libro de actas de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el art. 354 del Cód. de Comercio, y sus correlativos los arts. 18 y 19 de la Ley 11.645, para el caso de incorporación de nuevos socios, hasta el límite señalado (Pasa al sello Nº 475985) (viene del sello Nº 475984) en las prescripciones legales señaladas. — Décima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del segundo ejercicio social. Para que su voluntad en tal sentido sea válida, deberá cursar al otro consocio, o a la sociedad en su caso, un despacho telegráfico con una anticipación de 180 días, objetivando así su intención. En tal caso, el socio saliente deberá esperar el cumplimiento del ejercicio social para obtener la liquidación y partición de sus acreencias en el seno de la sociedad. Específicamente, y así se pacta, como motivo determinante del acto, que en caso de disolución social, ya sea por expiración del término o por el retiro de uno de los socios que componen esta entidad social, el señor Isidoro Dubner se hará siempre cargo del activo y pasivo de la sociedad que ahora constituyen, reintegrando en su consecuencia al señor Levy, su capital aportado y las utilidades si las hubiere, en la siguiente forma: a) El sesenta por ciento de la suma que arrojen los balances a la fecha de su confección y finiquito, al contado, y de inmediato, en el acto de suscribir el señor Levy la cesión de cuotas o el acto de disolución, y el resto, en el término de seis meses posteriores, con garantía personal o real a satisfacción, siendo optativo del señor Levy exigir o no pagarés o documentos transmisibles por vía de endoso. El saldo referido devengará un interés del 12 % anual. b) El señor Dubner recibirá el activo de la entidad social, al tiempo de su liquidación o partición en la forma que a continuación se expresa: los muebles y útiles al precio de balance originario y de contratación, sin incrementación o revalúo de ninguna naturaleza, ya sean provenientes de bienes materiales o inmateriales; y las mercaderías, al costo, teniendo en cuenta el precio de compra originario, más un recargo del cinco por ciento. — Undécima: La sociedad entrará en liquidación inmediatamente después de comprobar, que de acuerdo a las constancias contables o administrativas del establecimiento, se extraen pérdidas hasta la concurrencia de un 25 % (veinticinco por ciento) del capital social, en cuyo caso, se formalizarán los trámites respectivos para que se proceda a la disolución social y a la partición de los saldos que hubieren. Esta causa funciona, además, como motivo determinante del acto entre los intervinientes. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios integrantes de la entidad, las cuotas sociales, sus acreencias y demás haberes del socio premuerto, serán abonadas a los herederos en diez y ocho cuotas mensuales y de igual valor en forma sucesiva a partir del día de la presentación de la declaratoria de herederos que acredite la vocación hereditaria de los sucesores del fallecido. Los datos pertinentes de carácter contable serán extraídos de un balance especial que deberá (Pasa al sello Nº 475986) (viene del sello Nº 475985) practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, o desde que se tenga conocimiento del mismo. Décimo tercero: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, los contratantes se someterán a la resolución de un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes a su vez designarán a un tercero antes de entrar a laudar, dicho tribunal actuará sin formas alguna de juicio y su decisión será definitiva e inapelable, causando ejecutoria a cuyo efecto los contratantes renuncian expresamente a todo derecho de apelación. Décima cuarta: Las partes de común acuerdo manifiestan, que en caso de controversias judiciales derivadas de las obligaciones que impone el presente contrato, intervendrán las autoridades del fuero nacional de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero, ya sea por razón de la materia o del lugar, teniéndose en cuenta para toda notificación ya sea judicial o extrajudicialmente, los siguientes domicilios: el Sr. Isidoro Dubner, en Azcuénaga 528, piso segundo, local "N" y el señor José Levy, en Corrientes 3942, ambos de la Capital Federal.

Así conformes las partes, suscriben el presente en los sellos Nros. 475983 — 475984 — 475985 y 475986 — R —, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de setiembre de 1958. — S|r.: Azcuénaga — su inobservancia — transar — Octava — cuotas — sucesores, Vale. — Fdo.: I. Dubner — J. Levy.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.31|5-Nº 33.993-v.31|5|60

PISOLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Antonio Angel Pisoli, casado, argentino, comerciante; doña Esther Magdalena Manresa de Pisoli, casada, argentina; Enrique Amadeo Beltrán, casado, argentino, comerciante; don Humberto Nilo Sánchez, soltero, argentino, comerciante, y don Nemesio Miguel, casado, argentino, comerciante; todos domiciliados en la Capital Federal, calle Paseo Colón 1011, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PISOLI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, en la calle Paseo Colón 1011, pudiendo establecer sucursales o anexos. — Segunda: El objeto de "Pisoli y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada es la compra venta de "Artículos de Ferretería, Bazar, Menaje y Anexos". — Tercera: El término de duración de este contrato será de un plazo de treinta años, empezando a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Dentro de este plazo, el o los socios que deseen retirarse, deberán comunicarlo por telegrama colacionado, con tres meses de anterioridad. — El socio o socios que opten por retirarse de la sociedad no podrán ceder, vender ni transferir las cuotas sociales. — Los socios restantes las adquirirán pagando como máximo el valor nominal de las mismas. — El socio o socios que dispongan retirarse no tendrán derecho alguno a marca, llave ni ningún otro bien intangible. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportando el socio señor Antonio Angel Pisoli, la suma de trescientos cincuenta mil pesos nacionales, la socia Esther Magdalena Manresa de Pisoli, la suma de trescientos cincuenta mil pesos nacionales, y los socios Enrique Amadeo Beltrán, Humberto Nilo Sánchez y Nemesio Miguel, la suma de cien mil pesos nacionales cada uno. — Quinta: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento del capital suscripto, en mercaderías, muebles, útiles etcétera, según balance e inventario que obra por separado. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo, indistintamente, de los socios Antonio Angel Pisoli y Esther Magdalena Manresa de Pisoli, cuyos datos personales figuran más arriba, quienes revestirán cada uno, la calidad de gerentes. — Séptima: Los socios gerentes percibirán una asignación mensual que oportuna-

mente se determinará y que podrá variar imputándose a la cuenta de gastos generales. — Octava: El cierre de ejercicio se realizará el día treinta y uno de diciembre de cada año, haciendo el correspondiente balance general, efectuándose las amortizaciones y revalorizaciones que correspondieren. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojare el balance a que se refiere el artículo anterior, se retirará previamente el cinco por ciento con destino a fondo de reserva legal; podrán además destinarse los porcentajes que los socios determinen para otros fondos de previsión y el saldo de las utilidades líquidas será repartidos en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Undécima: El socio o socios no podrán retirar dinero de la sociedad, sin el consentimiento previo de uno de los gerentes. — Duodécima: Se llevará un libro de acuerdos, debidamente rubricado, en el cual se realizarán las actas que se crean necesarias. — Décima tercera: Los gerentes podrán nombrar apoderado o representante ante la sociedad por documento público. — Décimo cuarta: Todo lo no previsto en el presente contrato, será suplido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las relativas del Código de Comercio, que le sean aplicables. — Décima quinta: Cualquiera de los socios gerentes quedan facultados para realizar todos los actos de comercio que crea o estime conveniente o necesario para la marcha del giro comercial. — Décima sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, con la intervención de los herederos del socio fallecido, representado por una sola persona. — Décima séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve (9) días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta. — Antonio Pisoli. — Esther Manresa de Pisoli. — Enrique A. Beltrán. — Humberto N. Sánchez. — Nemesio Miguel. — E|L.: Séptima — Gorentes — Vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.31|5-Nº 2.065 D.T.-v.31|5|60

ISIDORO DUBNER Y CAMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que con fecha 17 de setiembre de 1958, ha quedado disuelta la sociedad ISIDORO DUBNER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital, calle Azcuénaga 528, piso 2º, local "N", la que fué constituída por los señores Clara Grinberg de Dubner e Isidoro Dubner, haciéndose cargo del activo y pasivo este último. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.31|5-Nº 33.994-v.31|5|60

RICHTER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día que por documento privado del 12 de mayo de 1960, los socios de RICHTER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido modificar la cláusula quinta del contrato social en la forma siguiente: "La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por el socio don Federico Richter, quien podrá actuar por sí solo, y por la socia doña Luisa Basch de Richter, que deberá actuar conjuntamente con un apoderado designado por la Sociedad. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.31|5-Nº 2.066 D.T.-v.31|5|60

FADIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre don Laureano Rodríguez Gayoso, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Junín 437, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don José Emilio García, argentino, casado, con domicilio en Tucumán 435, Capital Federal; doña Zenobia Teaciuc, rumana, casada, con domicilio en Junín 437, Haedo, Provincia de Buenos Aires, y doña Rosa Corello, argentina, casada, con domicilio en Tucumán 435, Capital Federal, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de "FADIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 3681, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número tres mil seiscientos cuarenta y cuatro al folio ciento treinta y uno del libro treinta y cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra don Liborio Marceca, italiano, casado, con domicilio en San Fernando 468, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, convienen lo siguiente: Primero: Don Liborio Marceca, ingresa a la sociedad como nuevo socio mediante cesión que doña Zenobia Teaciuc y doña Rosa Corello hacen a su favor, de sus cuotas sociales por su equivalente valor nominal de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000) cada una, lo que hace un total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000). — Segundo: Los socios acuerdan modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima, décimoprimera, décimosegunda y décimotercera del contrato social que los vincula, ampliando el capital social con la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000), quedando así elevado el capital anterior de Seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), a un millón cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.050.000). Dichas cláusulas quedarán redactadas a partir de la fecha de la siguiente manera: Quinta: "El capital social se fija en la suma de Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.050.000), dividido en mil cincuenta (1.050) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), aportadas por los socios en partes iguales. De este capital se integra la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), habiéndose efectuado el aporte en maquinarias, instalaciones, mercaderías, materia prima, muebles y útiles, etc., cuyo detalle por triplicado debidamente firmado por los socios queda en poder de los mismos, certificado por Contador Público Nacional; la restante suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) será integrada por el socio don Liborio Marceca con los beneficios que le correspondan en el giro de los negocios". — Sexta: "La administración y gerencia serán desempeñadas indistintamente por cada uno de los socios. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios, pero en todos los casos será indispensable la firma conjunta de dos de ellos, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social adoptada, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Séptima: Los socios don José Emilio García y don Liborio Marceca deberán dedicar a la sociedad todo su conocimiento, actividad personal y capacidad, y don Laureano Rodríguez Gayoso lo hará en igual forma a medida que se vaya desvinculando de las sociedades que integra actualmente quedándole prohibido realizar cualquier otra actividad en reemplazo de éstas. Salvo lo dispuesto con respecto al socio don Laureano Rodríguez Gayoso en el apartado anterior, queda prohibido a los socios realizar cualquier clase de actividad semejante o extraña al objeto de la sociedad; en caso de incumplimiento los beneficios obtenidos por el socio ingresarán al haber social. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los socios sobrevivientes o capaces. Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios, su esposa e hijos recibirán mensualmente con cargo a su cuenta particular una suma igual al último sueldo que aquél percibía a la fecha de su fallecimiento; en la situación particular del socio don Laureano Rodríguez Gayoso se tomará como base el menor de los sueldos asignados a los demás socios, hasta que aquél dedique toda su actividad a la sociedad, en cuyo caso su esposa e hijos recibirán el sueldo que se le hubiere asignado. Planteada la situación de incapacidad se imputará el 50 % de esa asignación a la cuenta particular del socio y el 50 % restante a la de Gastos Generales. — Décimosegunda: La disolución y liquidación de la sociedad procederá en los casos previstos por la ley o cuando lo resuelvan los socios de común acuerdo, por el vencimiento del plazo fijado, o cuando las pérdidas de un ejercicio sobrepasaran el 30 % del capital social. En caso de disolución o liquidación el activo resultante será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Décimotercera: Cualesquiera de los socios puede ceder a un tercero su cuota de capital o retirarse voluntariamente de la sociedad luego de transcurrido el término de tres años a contar desde la fecha del presente contrato, debiendo manifestar su decisión, luego de vencido este término, por telegrama colacionado con una anticipación de no menos de ciento ochenta días de la fecha en que hubiese de verificarse la cesión o el retiro. El incumplimiento de la presente cláusula traerá aparejada la pérdida de todo derecho y capital. En caso de retiro voluntario de acuerdo a lo prescripto precedentemente. Se practicará un inventario y balance general a la fecha del retiro efectivo del socio. La parte de capital y utilidades que resulten de la operación antedicha le será abonada en cuotas trimestrales consecutivas y sin interés, venciendo la primera a los noventa días de producido el retiro del socio que lo solicitare y el resto dentro del plazo de un año. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Laureano Rodríguez Gayoso. — José Emilio García. — Zenobia Teaciuc de Rodríguez. — Rosa Corello de García. — Liborio Marceca.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.31|5-Nº 34.020-v.31|5|60

ESTABLECIMIENTOS BOEDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día que por documento privado del 11 de mayo de 1960, los socios de ESTABLECIMIENTOS BOEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han convenido: que de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato social, la sociedad se constituyó por el término de cinco años a partir del 16 de mayo de 1955, resolviendo los socios prorrogar dicho término a partir de esa fecha de su vencimiento por cinco años más, manteniendo en vigor todas las cláusulas del referido contrato, salvo la presente modificación. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.31|5-Nº 2.067 D.T.-v.31|5|60

E S P I L E Z
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 9 de mayo de 1960, los socios de ESPILEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto elevar el capital de $ 300.000.— a $ 1.000.000.— dividido en 1.000 cuotas de mil pesos c|una, suscripto a razón de $ 500.000.— por cada socio, e integrado según balance adjunto, proviniendo este aumento de la capitalización en parte de las utilidades líquidas y realizadas habidas en las cuentas particulares, según balance al 31 de diciembre de 1959.

Bs. Aires, 19 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.31|5-Nº 2.069 D.T.-v.31|5|60

AUTOGESTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, entre los señores don Juan Marco Dolce, italiano, soltero, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Libertador General San Martín 3335, de la localidad "La Lucila", Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Mario Alberto Arizio, argentino, soltero, autorizado legalmente por su padre don Francisco José Arizio para ejercer el comercio conforme a lo establecido en el artículo décimo y concordantes del Código de Comercio, según consta en el Registro de Venias para ejercer el Comercio bajo Nº 474, al folio 335, del libro respectivo, con domicilio en la calle Corrientes 686, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires y don Roberto Toquero, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lafinur 3326, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "AUTOGESTORA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 1115, 2º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias, y|o depósitos en el interior del país — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto general ejercer el comercio y por objeto especial actuar como socio solidario, directora y|o gerente de sociedades comerciales de cualquier carácter que exploten el ramo de compra-venta y representaciones de automotores, motocicletas y afines, artículos para el hogar, comisiones, representaciones, consignaciones, importaciones y exportaciones; y a tal efecto podrá adquirir y|u otorgar participaciones, acciones o cuotas de capital de otras sociedades ya constituídas y concurrir a la formación de sociedades de igual o distinto carácter de la que por este acto se constituye. — La enumeración que antecede, es meramente enunciativa y no limitativa y, por consiguiente, la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones financieras, comerciales, industriales e inversiones que se consideren de interés social, estando de acuerdo socio o socios que representen la mayoría del capital social. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Público de Comercio, y podrá ampliarse o reducirse por decisión de socio o socios que representen la mayoría del capital social. — Quinta: El capital social asciende a la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.— m|n.) y está dividido en trescientas (300) cuotas-capital de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir cien (100) cuotas-capital que representan la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 10.000.— c|l.). — Sexta: La integración del capital social será efectuada mediante el aporte de dinero en efectivo del cincuenta por ciento (50%) de su importe, en el momento de inscribirse el presente contrato social en el Registro Público de Comercio y el resto a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: Quedan nombrados gerentes los señores Juan Marco Dolce, Mario Alberto Arizio y Roberto Toquero. — El uso de la firma social lo tendrán todos los gerentes firmando dos de ellos en forma conjunta, debiendo ser una de las firmas, la del señor Roberto Toquero. — Los socios gerentes podrán nombrar apoderados generales y especiales. — Los gerentes podrán realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil, así como en los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, los que se dan aquí por reproducidos. — O c t a v a: Anualmente, el día 31 de agosto se practicará un Inventario y Balance General sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición o a los de plaza si éstos fueran inferiores; b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etcétera, serán anualmente amortizados hasta su amortización total, pudiendo efectuarse amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva; c) De las utilidades líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el diez por ciento (10%) del capital suscripto; pudiéndose constituir otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría del capital social y d) Las utilidades líquidas y realizadas, después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, por los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por los mismos. — Novena: Todas las resoluciones de la sociedad de cualquier orden que fueran, incluyendo las que se refieren a los artículos trece y dieciocho de la Ley 11.645, serán tomadas por decisión de socio o socios que representen la mayoría del capital social. — Décima: Las cuotas de capital de la Sociedad, no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. — Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla el o los restantes y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros. — Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya, de común acuerdo, que el valor de las cuotas-capital a los efectos de su transferencia será el que corresponda a la fecha del último Balance General más las "Reservas Libres" y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere y su pago podrá ser efectuado en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el 10 % (diez por ciento) de interés anual. — Todas las deliberaciones sociales inclusive en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio y del 17 de la Ley 11.645, serán resueltas por decisión de socio o socios que representen la mayoría del Capital Social. — Undécima: En caso de

fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes resolverán su continuación en la sociedad o su retiro, en cuyo caso unificarán su representación. Si resolvieran retirarse, la parte que las correspondiere les será abonada en un máximo de cuatro (4) cuotas semestrales iguales, a las que se les calculará el diez por ciento (10 %) de interés anual, a partir del Balance General posterior al fallecimiento o a la declaración legal de incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Segunda: Se conviene especialmente que cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios de cualquier orden que fuera con motivo del presente contrato social, será sometida al fallo inapelable de arbitradores amigables componedores. — Décimo Tercera: Es intención de las partes someter a la jurisdicción arbitral convenida en la cláusula anterior toda cuestión, diferencia o litigio, de hecho o de derecho que se suscite entre ellas, con motivo del ejercicio de los derechos, del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que han quedado establecidas en este contrato, como asimismo toda cuestión originada por interpretaciones de sus cláusulas, por la procedencia de la rescisión, sus efectos y también la eventual liquidación de los daños y perjuicios y/o cualquier otra consecuencia o pretensión jurídica. — Décimo cuarta: — Cualquiera de las partes podrá iniciar el juicio arbitral notificando a la otra parte con telegrama colacionado, los puntos que deberán someterse al juicio y designando su árbitro. — La otra parte deberá responder en el término de diez días consecutivos, incluso los feriados, ya sea aceptando el cuestionario propuesto o proponiendo otro y nombrando su árbitro. — Si en el término indicado no respondiese y no nombrara su árbitro, la otra parte podrá solicitar que este nombramiento sea hecho por el Presidente de la Cámara de Comerciantes del Automotor. — Décimo quinta: — Los dos árbitros nombrados por las partes, antes de entrar a actuar, nombrarán un tercer árbitro para el caso de desacuerdo entre ellos. — En caso de no ponerse de acuerdo para la designación del tercer árbitro, o de no aceptación del cargo por el mismo, éste será designado por el Presidente de la Cámara de Comerciantes del Automotor. — Décimo sexta: — En caso de sustitución de árbitros por falta de aceptación por parte de los mismos, se procederá como para el primer nombramiento. — Décimo séptima: — Los árbitros procederán como amigables componedores, sin formalidad procesal alguna y sin obligación de comunicar a las partes las respectivas defensas, debiendo emitir el laudo arbitral en el término de treinta días a partir de la fecha de la aceptación del tercer árbitro, salvo que todas las partes hubieran concedido una prórroga. — Los árbitros dictarán un solo laudo por unanimidad o mayoría decidiendo al mismo tiempo sobre la proporción en que cada parte soportará los gastos y honorarios ocasionados por el arbitraje. — Décimo octava: — El laudo arbitral será inapelable renunciando desde ahora las partes expresamente a recurrir a las vías legales y a cualquier recurso contra el mismo. — La parte que apelase contra el laudo recurriendo a la acción de nulidad como autoriza el artículo 808 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital Federal, deberá antes de iniciar el recurso, abonar a la otra parte la suma equivalente al diez por ciento (10 %) de su compromiso de capital en la sociedad, sin cargo de devolución y como penalidad en todos los casos y con absoluta independencia de lo que se decidiera judicialmente. — Artículo Transitorio: — De común acuerdo se establece: a) el primer ejercicio social cerrará el 31 de agosto del año 1962; b) los socios gerentes aquí designados podrán, en forma separada, cada uno de ellos y con su sola firma, tramitar la inscripción del presente contrato social en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "Décimo sexta", vale. — Entre líneas "la inscripción", valen. — Fdo.: Juan Marco Dolce. — Mario Alberto Arizio. — Roberto Toquero. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.31|5-Nº 34.022-v.31|5|60

COMI

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Julio César Dávila, Roberto Hermida, Emilio Gómez, Celso Boo, Melitón Vidal, Francisco Maggiore, José Rodríguez, en su condición de únicos integrantes de la razón social "COMI", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número un mil ciento diez y siete, folio veintiséis, libro treintisiete de fecha doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: En virtud de lo establecido en el contrato original los socios señores Emilio Gómez, Celso Boo, Melitón Vidal y Francisco Maggiore, deciden retirarse de la sociedad mediante la cesión de las cuotas que les corresponden y que son adquiridas por los tres socios restantes señores Julio César Dávila, Roberto Hermida y José Rodríguez, por el importe total y definitivo de pesos moneda nacional seiscientos mil seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), constituído por el aporte de capital, ganancias de acuerdo al último balance y en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo primero del contrato original. — Segundo: El precio Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cesión se efectúa de la siguiente manera: en el acto de suscribirse la presente cesión los socios salientes reciben la suma de pesos moneda nacional doscientos mil (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), los que se distribuyen por partes iguales entre ellos, correspondiéndoles a cada uno la cantidad de pesos moneda nacional cincuenta mil (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), suma ésta que reciben en dinero en efectivo a su entera satisfacción y por el cual otorgan recibo y carta de pago por medio del presente. — Tercero: El resto es decir los pesos moneda nacional cuatrocientos mil (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), les serán abonados a los socios salientes, con el producto de la entrega en propiedad definitiva de las máquinas siguientes, cuyos datos se adjuntan, y que se encuentran depositadas en Coronel D'Elia número dos mil doscientos treinta y seis de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Las mismas se individualizan en la siguiente forma: Tupi Merelle tres mil novecientos treinta y cinco — Motor Corradi tres HP. — Cepilladora Narretto con Motor R. A. M. siete, cinco HP — Carlopa Dalke cero treinta y nueve/nueve/cincuenta y nueve con Motor — Sierra cero ochenta — Mashinenfabrik Lorenz con Motor Asea HP. — Barreno-Freyus con Motor I. C. E. M. dos HP — Lijadora Emerelle con Motor Asea HP. — Cuarto: Dichas máquinas se valúan en la suma total de pesos moneda nacional doscientos mil (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), las que quedarán en uso gratuito por el término de seis meses a favor de los socios que quedan, a partir de la fecha del presente en el citado establecimiento. Vencido dicho término, los socios que quedan integrando la sociedad podrán optar entre volver a adquirir dichas máquinas en cuyo caso deberán abonar a los socios salientes o cedentes el importe de los pesos moneda nacional doscientos mil (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) más un interés establecido que será del ocho por ciento (ocho por ciento) anual, sobre el monto fijado, los que se harán efectivos en un pagaré que se suscribe en la fecha y cuyo vencimiento se fija para el día veintidós del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Quinto: Sobre el remanente del precio total o sea la suma de pesos moneda nacional doscientos mil (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) se constituye una hipoteca de primer grado sobre el inmueble sito en la calle Juan Farrell un mil quinientos cincuenta y tres de Valetín Alsina, Partido Lanús, Provincia de Buenos Aires a favor de los señores Celso Boo, Francisco Maggiore, Emilio Gómez y Melitón Vidal, cuya escritura está próxima a firmarse, con lo que quedan perfectamente aclarado y establecido que se percibe el saldo restante, con más el interés del ocho por ciento, que se abonará en trimestres por adelantado en el domicilio que los acreedores hipotecarios fijen en la hipoteca. El expresado inmueble una vez constituída la hipoteca se escriturará a favor de los cesionarios exclusivamente. — Sexto: En consecuencia la firma 'Comi" Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, quedará integrada por los eñores Julio César Dávila, Roberto Hermida y José Rodríguez, quienes aceptan y se hacen cargo del total del activo y del pasivo que existe a la fecha de la firma del presente, y se comprometen a no enajenar o hipotecar el establecimiento, hasta la cancelación total del saldo de precio de las cuotas adquiridas, en cuyo caso caducarán la totalidad de los plazos precedentemente acordados. — Séptimo: Se deja constancia en este acto que los intereses del saldo pendiente se reajustarán en el caso de que la deuda se abonara anticipadamente a los plazos previstos anteriormente. — Octavo: Para el caso de optar los cesionarios por la adquisición de las máquinas a que se refiere la cláusula cuarta, bastará que suscriban la respectiva documentación de reventa dos de cualquiera de los socios cedentes. — Noveno: Las partes se comprometen suscribir toda la documentación necesaria para llevar a cabo la cesión de estas cuotas y cumplimentar todos los recaudos legales que fueran necesarios a este fin, y constituyen sus domicilios legales los cedentes en Corrientes un mil ciento treinta y ocho, Primero "A" y los cesionarios en Francisco Acuña de Figueroa trescientos setenta y dos, ambos de esta Capital. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se suscribe el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Francisco Maggiore. — Emilio Gómez. — Melitón Vidal. — Julio César Dávila. — José Rodríguez. — Roberto Hermida. — Celso Boo". — Buenos Aires, 12 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guirre, secretaria.

$ 3.720.— e.31|5-Nº 34.025-v.31|5|60

I. Z. A.

INDUSTRIA ZAPATILLERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 9 de mayo de 1960, los socios de "I.Z.A." INDUSTRIA ZAPATILLERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Julio Raúl Arbuatti, con la conformidad del señor Oscar Sebastián Fernández, se desvincula de la sociedad con efecto retroactivo al 1º de junio de 1959, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales que son 500, por su equivalente valor nominal de $ 1.000.00 cada una, o sean un total de $ 500.000.00 a favor del señor Hércules Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Infanta Isabel número 621, localidad de San Martín, que se incorpora a la sociedad, declarando el cedente haber recibido la mencionada suma a su entera satisfacción y que la misma representa el total de sus haberes en la sociedad. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.31|5-Nº 2.070 D.T.-v.31|5|60

ANSEJ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Angel Sejas, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Anchoris 80, de esta Capital; Evaristo Jesús Esturao, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Anchoris 76, de esta Capital; Obdulia Sejas viuda de Aliano, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Anchoris 80, de esta Capital, y Salvadora Sejas de Esturao, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Anchoris 76, de esta Capital, resuelven formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "ANSEJ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio principal en Anchoris 80, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como de instalar sucursales, agencias, representaciones y/o representantes en cualquier punto del país o del extranjero con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960. Este término quedará prorrogado por otro período igual, previo nuevo contrato, salvo preaviso de voluntad en contrario de cualquiera de los socios, notificada en forma fehaciente a la sociedad con seis meses de antelación al vencimiento. En tal caso los socios restantes podrán resolver la continuación de la entidad, desinteresándose al socio oponente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto especial la distribución de combustibles, pudiendo dedicarse también a la compraventa de mercaderías generales, materias primas, elaboradas o no y todo lo que esté en el comercio, incluyendo la importación y exportación de los mismos artículos. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de pesos 1.000 cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma: cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional por el señor Angel Sejas, veinticinco mil pesos por el señor Evaristo Jesús Esturao, veinticinco mil pesos por la señora Obdulia Sejas Vda. de Aliano, y veinticinco mil pesos por la señora Salvadora Sejas de Esturao, integrado según balance adjunto y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración, gerencia y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo del señor Angel Séjas, cuya firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándole prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo esta limitación tendrá el gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ocho del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma legal bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de cinco años y rescindirlos, conferir poderes especiales, generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester, dejando expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, préstamos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, aceptarlos, endosarlos, cobrarlo y negociarlos. — Octava: Anualmente, al día 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, y el saldo de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. De arrojar pérdida el ejercicio, ésta también será soportada por los socios en proporción a sus aportes. La aprobación de los balances se efectuará expresamente por todos los socios, quienes lo suscriben en prueba de conformidad, copiándose lo mismo que todas las resoluciones de interés que se adoptaran en el libro de actas que deberá llevarse para tal fin. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas-capital sin la conformidad de los otros socios, quienes tendrán opción para adquirirlas, siendo el procedimiento y liquidación del pago de haberes el mismo de la cláusula décima. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o la incapacidad física o legal de alguno de los socios, continuarán con el giro de las operaciones sociales los socios sobrevivientes o no incapacitados, tomando a su cargo el capital del socio fallecido o incapacitado y abonando a los sucesores legales el haber que resulte corresponderlo, de acuerdo al balance que se practicará al efecto a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Este pago podrá efectuarse en el plazo de doce meses, en cuatro cuotas trimestrales iguales. Los socios sobrevivientes o no incapacitados podrán optar por seguir el giro social conjuntamente con los sucesores legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación. — Undécima: Las desavenencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al disolverse la sociedad, se dirimirán por árbitros así nombrados. El laudo de este tribunal será inapelable. — Décimo Segunda: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios y sujeto a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, firmando el presente de conformidad. — Firmado: Angel Sejas, Evaristo J. Esturao, O. Sejas Vda. de Aliano y Salvadora Sejas de Esturao. — Buenos Aires 20 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.31|5-Nº 2.071 D.T.-v.31|5|60

FABRI - SOBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rafael Mariano Castillo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 710, 2º piso "A"; Juan Musso, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 710, 2º piso "A"; Alberto Bernardo Taccone, argentino, casado

mayor de edad, domiciliado en Rioja 1096; Juan Bengilkis, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Arenales 1447 y Héctor Jacinto Do Martino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Camacuá 886, todos de la Capital Federal y hábiles para contratar han convenido celebrar el siguiente contrato social: Primera' La sociedad girará bajo la razón social de "FABRISOBRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad fija su domicilio en la calle Agrelo 3038, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o fábricas en cualquier lugar del país. — Tercero: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años a partir del 1º de abril de 1960. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 900.000.00 dividido en 900 cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: 33 o|o para el señor Alberto Bernardo Taccone; 16 o|o para el señor Juan Musso y 17 o|o para cada uno de los señores Rafael Mariano Castillo, Héctor Jacinto De Martino y Juan Bengilkis, e integrado según balance adjunto, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Anualmente cada 1º de abril será practicado un balance general. Previa formación del Fondo de Reserva Legal y demás deducciones que los socios convengan en concepto de amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Previa a la distribución antes referida, se prorrateará el 20 o|o del total de las utilidades líquidas y realizadas para pago en concepto de sueldo a los socios gerentes. Sexto: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Séptimo: El objeto de la sociedad será dedicarse en forma principal a la fabricación de sobres de papel, ramos similares y afines. Importación y exportación, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de materias primas y productos manufacturados y sin manufacturar, maquinarias, herramientas, accesorios, sin limitación de ninguna naturaleza. — Octavo: Queda nombrado gerente administrativo el socio señor Héctor Jacinto De Martino, con todas las facultades inherentes a su cargo, bastando para ello su sola firma personal, precedida del sello de la razón social, en todos aquellos actos que no impliquen obligaciones para la sociedad o que no afecten el patrimonio de la misma. — Asimismo se nombra gerente técnico al socio señor Alberto Bernardo Taccone, quien tendrá a su cargo la supervisión técnica de fabricación. — El uso de la firma social será ejercida por el señor Alberto Bernardo Taccone en forma conjunta con cualquiera de los otros socios o en su defecto por el señor Rafael Mariano Castillo en forma conjunta con cualquiera de los socios señores Héctor Jacinto De Martino o Juan Bengilkis. — La firma social se expresará con la firma personal precedida del sello de la razón social, y en tal carácter y forma la sociedad podrá por intermedio de sus socios: realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes; operar en cualquier transacción comercial lícita en la cual la sociedad tenga interés directo o indirecto; adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles y muebles, por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago; dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y otras obligaciones; celebrar contratos de arrendamiento, de locación, de servicios y de prenda; transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; operar con los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco Oficial o particular, y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Se deja plena constancia que ninguno de los socios ya sea en forma particular o en cualquier otra forma podrá afectar la firma social en negocios ajenos o en forma gratuita a terceros — Novena: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — A los efectos de establecer sus haberes deberá practicarse un balance general a esa fecha y a resultas del mismo, lo que le correspondiere, le será abonado dentro del término de un año en la forma y plazo como de común acuerdo se convenga, y siempre en tal forma que no afecte la marcha normal de la sociedad. — Décima: Cualquiera de los socios que deseare ceder sus cuotas sociales, deberá dar preferencia a los otros socios y podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad siempre que mediare la plena conformidad de todos los restantes socios. Undécima: — En caso de fallecimiento de algún socio, o por incapacidad prolongada, entrarán a formar parte en la sociedad sus herederos o derecho-habientes, previa unificación de personería, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que el causante, salvo el cargo que el causante hubiera ocupado en la fecha del deceso o de su incapacidad, que será ejercido por cualquiera de los restantes socios que se nombrará al efecto de común acuerdo En el caso que los herederos manifiesten su deseo de no proseguir en la sociedad, se estará a lo previsto en la cláusula décima. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, su liquidación o disolución será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, y un tercero, si fuese necesario, cuyo fallo será inapelable. — Todo lo que no se haya previsto en el presente, será regido por la ley de la materia y de común acuerdo entre los socios con constancias en actos sociales, firmándose el presente en Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de 1960. — Rafael Mariano Castillo. — Juan Musso. — Alberto Bernardo Taccone. — Juan Bengilkis. — Héctor Jacinto De Martino.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.31|5-Nº 2.072 D.T.-v.31|5|60

S M I C A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, veintiocho de abril de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Salvador Smitto, domiciliado en Avenida Díaz Vélez tres mil setecientos cuarenta y cuatro; Osvaldo Héctor Smitto, domiciliado en Pasaje Igualdad mil doscientos treinta y nueve; Alvaro Pedro Moscoso, domiciliado en Acoyte ciento ochenta y nueve; Abelardo Asensio, domiciliado en Maza mil trescientos cincuenta y uno, y Juan Bautista Calori, domiciliado en Paunero trescientos noventa, Sarandí, provincia de Buenos Aires, todos argentinos, casados, mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las clusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "SMICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y girará sus operaciones bajo el mismo rubro, con asiento en la calle Boedo seiscientos setenta, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y del exterior, constituyendo domicilio legal en Avenida Díaz Vélez tres mil setecientos cincuenta y dos, piso segundo, ciudad. — Segunda: La duración de este contrato será por cinco años, a partir del primero de mayo próximo, revocándose automáticamente por períodos de un año cada uno, hasta un máximo de diez años. El socio que no desee continuar deberá comunicar con una antelación de noventa días al vencimiento de cada período, con telegrama colacionado, su voluntad de retirarse, liquidándose su parte de acuerdo a balance actualizado realizado al vencimiento del período correspondiente. Dicha parte, será liquidada en cuatro cuotas iguales y sucesivas: una al contado en el acto de suscribir el acta del retiro o cesión de cuotas, y el resto por trimestre con un interés del doce por ciento anual. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de repuestos y accesorios para automotores, sin restricción alguna, pudiendo además, sin modificar el presente contrato, dedicarse a otras actividades comerciales, industriales y financieras, así como inmobiliarias, tales como: fabricación, importación y exportación de toda clase de productos, por su cuenta o por cuenta ajena, representaciones, negociaciones de toda clase de máquinas y herramientas, comprar, vender, dar, recibir, asumir y conferir representaciones, financiar y|o tomar parte en otras sociedades de comercio o industriales y de cualquier naturaleza, inscribir y cancelar, negociar y ejecutar toda clase de prendas, propias y de terceros. — Cuarta: Se deja expresamente establecido que ninguno de los socios podrá retirarse antes de dos años de regir el presente contrato. Transcurrido este lapso, el socio que desee retirarse podrá hacerlo en las condiciones establecidas en la cláusula segunda. Las cuotas sociales del socio saliente serán cedidas y transferidas preferentemente a los socios restantes, y si éstos no tuvieran interés en las mismas, se decidirá en mayoría de votos sobre su destino. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de pesos mil cada una, que se suscriben totalmente en este acto, y se integran en bienes muebles, mercaderías y créditos, según inventario practicado por todos los socios en esta misma fecha y que firmado de conformidad forma parte de este contrato. El capital social es aportado en la siguiente forma: Salvador Smitto, mil cuotas de pesos mil cada una; Osvaldo Héctor Smitto, doscientas cuotas de pesos mil cada una; Alvaro Pedro Moscoso, doscientas cuotas de pesos mil cada una; Abelardo Asensio, ciento cincuenta cuotas de pesos mil cada una, y Juan Bautista Calori, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Sexta: Se observará la contabilidad prescripta por la ley. Cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de marzo, repartiéndose al final de cada ejercicio las ganancias líquidas en la siguiente proporción: para el señor Salvador Smitto el cuarenta y ocho por ciento; para el señor Osvaldo Héctor Smitto el diecisiete treinta y tres por ciento; para el señor Alvaro Pedro Moscoso el diecisiete treinta y tres por ciento; para el señor Abelardo Asensio el trece por ciento y para el señor Juan Bautista Calori el cuatro treinta y cuatro por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en proporción al capital. — Séptima: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Salvador Smitto, con el carácter de Gerente General; Osvaldo Héctor Smitto, con el carácter de Gerente de Ventas, y Alvaro Pedro Moscoso, con el carácter de Gerente de Administración. El uso de la firmar social se hará en la siguiente forma: el señor Salvador Smitto, individualmente, y en caso de ausencia de éste los señores Osvaldo Héctor Smitto, Alvaro Pedro Moscoso y Abelardo Asencio en forma conjunta, de a dos indistintamente cualesquiera de los tres. Los Gerentes asumen sus funciones con amplitud de facultades, pudiendo realizar todos los actos y operaciones bancarias, en cuentas corrientes, caja de ahorros, plazo fijo, descuentos, girar en descubierto, etc., tanto con respecto al Banco de la Nación Argentina, como con el Banco Central, Hipotecario, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, así como todos los Bancos particulares existentes y a crearse; gestionar cualquier trámite ante las reparticiones públicas y privadas y Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, en los que la sociedad sea parte o tenga algún interés; podrán comprar, vender, enajenar todas clases de bienes muebles e inmuebles, conceder y cancelar hipotecas, prendas, dejando sentado que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Octava: A los socios les está prohibido comprometerse y comprometer a la sociedad en préstamos, fianzas y en negocios a favor de terceros. — Novena: Los socios señores Osvaldo Héctor Smitto, Alvaro Pedro Moscaso, Abelardo Asensio y Juan Bautista Calori, están obligados a dedicar a la sociedad toda la actividad que la mejor atención de los negocios requiere, quedándoles prohibido formar parte de otras sociedades y ejercer todo otro comercio o industria similar, como así comprometer su trabajo personal en otras empresas comerciales o industriales, cualesquiera fueren su naturaleza u objeto. El socio señor Salvador Smitto podrá pertenecer a otras entidades comerciales o industriales sin limitación alguna, pero dedicando a esta sociedad el celo y actividad necesarias para que los negocios de la misma marchen en buena forma. Los socios que exclusivamente dediquen su actividad a la empresa constituída, percibirán una remuneración mensual que se fijará en Asamblea por acta. — Décima: Las decisiones para la marcha de la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos que supere el setenta por ciento del capital, a cuyo efecto cada cuota de capital dará derecho a un voto. Estas decisiones o resoluciones se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado, firmado por los señores socios presentes en las reuniones. — Undécima. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; b) adjudicarse las cuotas de capital del causante o incapaz, debiendo restituir a los derechohabientes la parte de capital y utilidades que les correspondiera a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en tres cuotas iguales, una al contado y las restantes por trimestre con un interés del doce por ciento anual. — Duodécima: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará al término del contrato social o antes si así lo decidieran los socios por mayoría de votos que supere el setenta y cinco por ciento de capital. Del seno de la sociedad se designarán dos liquidadores, quienes procederán a la liquidación ajustándose a las normas que establece el Código de Comercio. — Décimotercera: Toda divergencia que pudiere surgir entre los socios sobre la aplicación del presente contrato, será resuelta de conformidad a las normas establecidas en el Código de Comercio. En prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Salvador Smitto. — Osvaldo Héctor Smitto. — Alvaro Pedro Moscoso. — Abelardo Asensio. — Juan Bautista Calori.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880.— e.31|5 Nº 2.074 D.T.-v.31|5|60

RUBENAL COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 162. — Primer Testimonio. — Escribanía Número Setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Victorio Siboni, italiano, casado con Alicia Lidia Isabel Schmitz, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, de esta Capital, y don Angel Justo Rafael Rodríguez, argentino, casado con Evelia Genoveva Mir, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano cuatrocientos ochenta y cinco, de esta Capital, ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto al primero del corriente mes de abril queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo el rubro de "RUBENAL COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa de artefactos a gas, natural o envasado, pudiendo tener representaciones y desempeñar cualquier actividad comercial que pueda ser de interés para la sociedad. — Puede también dedicarse a la compraventa de muebles e inmuebles, así como a la importación y exportación de mercaderías en general. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio o asiento principal de los negocios en esta ciudad, con sede provisoria en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, oficina doscientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias y designar representantes en cualquier punto de esta República o del extranjero, las que se tendrán siempre como una dependencia de la casa matriz de esta Capital. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a partir de la fecha ya indicada y por un término mínimo de dos años. — Si algún socio deseare retirarse al cumplimiento de este plazo, deberá dar aviso con una anticipación de noventa días, como mínimo, a la fecha de la realización del primer balance anual que corresponda realizar al cumplirse los expresados dos años. — Transcurrido este plazo, para solicitar su retiro el socio deberá dar aviso también con noventa días de anticipación a la fecha de la realización de cualquiera de los balances anuales ordinarios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de mil pesos nacionales cada una y de los cuales la suma de trescientos mil pesos se encuentra totalmente suscripta e integrada en mercaderías y demás efectos, conforme a balance e inventario que corre por separado y forma parte integrante de este contrato; este capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: doscientos mil pesos, o sean doscientas cuotas, pertenecen al socio señor Rodríguez, y cien mil pesos, o sean cien cuotas, al socio señor Siboni, quien se compromete a igualar capital con su socio, hasta completar el capital social con las utilidades que le correspondan conforme a los balances, hasta que ello no ocurra, el socio señor Siboni no podrá efectuar retiro alguno a cuenta de sus utilidades. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán hacer uso de la denominación o razón social adoptada en forma conjunta o indistinta, quedando investidos a dicho fin de las más amplias facultades, pudiendo realizar y celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier índole y naturaleza que ellos fueren y que se encuentren relacionados en forma directa o indirecta con el objeto social. — La única limitación que se impone es la de no comprometer la firma en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Quedan incluso autorizados a hacer uso de las facultades que enumeran los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Séptima: Al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios balance que deberá ser aprobado u observado dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de su conclusión. — Siempre que lo consideren necesario cualquiera de los socios, podrá solicitar que se practiquen en cualquier momento balances comprobativos, los que no necesitan aprobación. —

Transcurrido el plazo de treinta días a que se refiere la presente cláusula, sin que el balance hubiera sido observado, se dará automáticamente por aprobado — Octava: En la sociedad se llevarán los libros referidos por el Código de Comercio y, además, el Libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios consideren convenientes. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, después de separado el cinco por ciento a que se refiere la ley, hasta completar el diez por ciento del capital social para la formación del fondo de reserva legal y el porcentaje que crean conveniente reservar en previsión, se distribuirá entre los socios por partes iguales, pero con la reserva establecida por el señor Siboni en lo que respecta a la integración de su capital. — Las eventuales pérdidas serán también soportadas por los socios en idéntica proporción. — Décima: La sociedad podrá, para su desenvolvimiento adquirir, por compra, bienes inmuebles o muebles, aceptar bienes en pago de lo que se le adeude, créditos, derechos y acciones y toda clase de garantías, todo lo que podrá vender, hipotecar, transferir, ceder, etcétera, en todo o en parte, en la forma que mejor conviniere. — Podrá también tomar y dar bienes o locales en locación, sin limitación y por los precios y plazos que convenga. — Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que sean menester. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas en la sociedad a terceros o extraños sin el consentimiento del otro, lo que se hará constar en acta. — Cualquiera de los socios tendrá preferencia, en igualdad de condiciones, para adquirir las cuotas del que deseare enajenarlas o cederlas. — Duodécima: La sociedad podrá celebrar todas las operaciones de Banco que le sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios, sean con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco del Estado o particular, actual o futuro, sus sucursales o agencias, pudiendo en ellos abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, hacer depósitos en dinero, títulos, acciones y cualesquier otros valores, pedir y hacer descuentos al solo nombre de la sociedad o por endoso, de toda clase de documentos de crédito, hacer renovaciones de toda clase, con o sin amortización y aún girar en descubierto donde así se le acordare, para todo lo cual librará y firmará las órdenes de pago, cheques, endosos transferencias, vales, pagarés, renovaciones y cualquier otro documento que fuere necesario y se le requiera. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, el que quedare tendrá opción para disolver la sociedad o continuar la misma con los herederos del socio fallecido o incapacitado, pero tanto en uno como en otro caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad, para establecer el estado de los negocios. — Si posteriormente el o los herederos del socio fallecido o incapacitado desearen retirarse de la sociedad les será abonado lo que les corresponda por el balance, en seis cuotas iguales, una al contado y las otras en seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a partir del día del balance, con más un interés del siete por ciento anual, pagadero al vencimiento y junto con cada cuota. — Los bienes que hubiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, máquinas, materias primas, productos elaborados, mercaderías, etcétera, serán considerados con los valores actualizados, según cotización del día. — En concepto de llave de negocio se calculará también monto proporcional que correspondiera, según los valores actualizados al momento. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios ya sea sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada una de las partes disconformes. — Antes de entrar al estudio de la cuestión los árbitros deberán designar un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie causará ejecutoria. — Salvo en caso de nulidad se podrá recurrir ante la Justicia. — Décima Quinta: Para todos los casos que no se hallen previstos en el presente contrato los socios se atendrán a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que rige las Sociedades de Responsabilidad Limitada, y, subsidiariamente, el Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas los comparecientes dejan constituída la sociedad "Rubenal Comercial. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. —Leída que les es, los comparecientes se ratifican y la firman como acostumbran a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, don Mario Aníbal Yordán y don Raúl Caviglia; vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — V. Siboni. — A. Rodríguez. — Tgo.: Mario A. Yordán. — Tgo.: Raúl Caviglia. — Está mi sello: Ante mí: Er- Ernesto Vales. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley, numerados ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve, ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos, ciento sesenta y seis mil ciento cincuenta y el ciento sesenta y seis mil ciento cincuenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: "Primer — Segunda — contrato — cuarta — cuatrocientos — este — terceros — treinta — referidos en Evelia. Sobrerraspado: Evelia — del — capital — o. Todo vale. — Hay un sello que dice: Ernesto Vales, escribano. — Ernesto Vales.

Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Mrcedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.240.— e.31|5-Nº 2.077 D.T.-v.31|5|60

HERMETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día este edicto:

Entre la señora María Esther Pinal de Liprandi, argentina, casada, de 45 años de edad, domiciliada en Morón 2594; el señor Benito Juan Alberico Liprandi, argentino, casado, comerciante, de 56 años de edad, domiciliado en Morón 2594 y el Doctor Antonio Román Sosa Liprandi, argentino, casado, abogado, de 49 años de edad, domiciliado en calle 3 Nº 1386, La Plata, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas; Primera: Queda constituída una sociedad que se denominará "HERMETA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y con oficinas actualmente en calle Corrientes 1259, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir desde la fecha. — Tercera: La Sociedad tendrá como objeto principal la de representaciones y comisiones de toda clase de artículos y mercaderías en general y administrar empresas fabriles y realizar estudios, proyectos y asesoramientos técnicos en general. Para ello, podrá celebrar toda clase de contratos y formar parte de cualquier tipo de sociedades e incluso asociarse como socio colectivo y solidaria de sociedades en comandita por acciones. - Cuarta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: La señora Pinal de Liprandi, suscribe treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos nacionales e integra en este acto diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos nacionales en dinero en efectivo; el señor Liprandi, suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales e integra en este acto veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos nacionales en dinero efectivo y el Doctor Sosa Liprandi, suscribe quince cuotas o sean quince mil pesos e integra en este acto ocho cuotas o sean ocho mil pesos en dinero efectivo. La suma de cincuenta y un mil pesos moneda nacional que se integran en este acto se depositará en el Banco de la Nación Argentina, conforme a la Ley. Los saldos de diez y siete mil, veinticinco mil y siete mil pesos moneda nacional que quedan adeudando la señora Pinal de Liprandi, el señor Liprandi y el Doctor Sosa Liprandi, respectivamente, serán aportados en dinero efectivo por cada socio en el momento que la Sociedad requiera disponer de dichos importes. — Quinta: La representación legal, administración social y gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios. — La firma social será la de cualquiera de los socios, precedida de la razón social "Hermeta", Sociedad de Responsabilidad Limitada. El mandato para representar y administrar la Sociedad se extiende a todos los negocios sociales, inclusive para hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, para transigir, comprometer en árbitros; transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito; para hacer donaciones; para prestar dinero o tomarlo prestado; para dar en arrendamiento por más de seis años los inmuebles de la Sociedad; para constituir a la Sociedad en depositaria; para formar sociedades de cualquier naturaleza. A tal efecto, cualquiera de los socios podrá suscribir los documentos y escrituras públicas y privadas que sean necesarias; comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles; constituir y aceptar hipotecas, prendas cauciones y derechos reales de toda clase; operar con todos los Bancos, incluso los Bancos Central; de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo abrir cuentas corrientes, firmar y endosar cheques, pagarés y letras de cambio; contraer préstamos de cualquier índole y realizar toda clase de operaciones bancarias; presentarse ante las autoridades formulando peticiones o reclamaciones, interponiendo todos los recursos legales; representar a la Sociedad ante toda clase de Tribunales de Justicia Nacionales, Provinciales o extranjeros, incluso Tribunales de Faltas, de Conciliación, del Trabajo, interponiendo o contestando demandas y reconvenciones, interponiendo recursos, desistir de los mismos, producir todo género de pruebas y ejerciendo todos los actos necesarios; cobrar y percibir y otorgar recibos y conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Sexta: Anualmente, cada treinta y uno de julio se practicará un balance general, fuera de los balances mensuales de comprobación de saldos. De las utilidades líquidas y realizadas y previa reserva legal se efectuará su distribución en proporción al capital aportado por por cada socio. Si hubiera pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance especial. Las cuotas que pertenezcan al socio premuerto o incapacitado, pasarán a ser de propiedad de los socios supérstites en proporción a sus respectivos aportes. El importe de las cuotas y de las ganancias, si las hubiere, le serán abonadas a los herederos del socio fallecido o incapacitado en seis cuotas semestrales con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos. — Octava: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma se realizará por los mismos socios o por quien ellos designen a mayoría de votos. Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Novena: La señora Pinal de Liprandi declara que sus aportes a esta Sociedad lo es con dinero propio, fruto de sus actividades agropecuarias. Conformes las partes y obligándose a dedicar a la Sociedad todo el celo y actividad que la misma requiera, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: M. E. P. de Liprandi. — B. J. A. Liprandi. — A. R. Sosa Liprandi.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.330.— e.31|5-Nº 2.080 D.T.-v.31|5|60

FRULLA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de marzo de 1960, el señor Oduardo Antonio Frulla, cedió sus doscientas cincuentas cuotas de capital que le correspondía en la sociedad "FRULLA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: don Efraín Barengole; sesenta y tres cuotas; don Bernardo Barengole y don Moisés Amdur, treinta y una cuotas cada uno; don Mario Barillaro sesenta y dos cuotas y don Mario Repún, sesenta y tres cuotas. El señor Oduardo Antonio Frulla, queda desvinculado de la referida sociedad. — Enmendado: Nissen, Vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.31|5-Nº 2.087 D.T.-v.31|5|60

VICARIO Y TEXIDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 30 de diciembre de 1959, la sociedad "VICARIO Y TEXIDOR S. R. L.", se ha disuelto.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.31|5-Nº 2.090 D.T.-v.31|5|60

CASA DOSIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ley: Que, por escritura de fecha doce de abril de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano Angel R. Bollis, relacionados con la sociedad "CASA DOSIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se efectuaron los siguientes actos: Primero: Ingreso del socio señor Juan José Intili. — Segundo: El señor Mario Sarmiento, cede, vende y transfiere a los otros componentes don Vicente Ajuria Guera, don Carmelo Intili y al socio ingresante don Juan José Intili, sus cuotas capital en la forma siguiente: cincuenta cuotas al señor Vicente Ajuria Guerra; veinte cuotas al señor Carmelo Intili y treinta cuotas al señor Juan José Intili. — Tercero: Modificación de las cláusulas cuarta, quinta, séptima y novena, a saber: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: Vicente Ajuria Guerra, ciento cincuenta cuotas; Carmelo Intili, ciento veinte cuotas y Juan José Intili treinta cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: Todos los socios así como el socio ingresante Juan José Intili, asumen el carácter de gerentes y la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de dos socios en forma conjunta, actuando como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando las escrituras que sean necesarias. — Séptima: Los señores Intili se dedicarán exclusivamente a la atención del negocio y no podrán dedicarse a cualquier otra ocupación, ya sea o no afín a la presente. El señor Vicente Ajuria Guerra podrá y estará en libertad de acción de dedicar sus actividades a cualquier otro ramo sin prohibición alguna, salvo a la de no dedicarse a negocios que tengan relación o similares a la del presente contrato, ya sea por sí o por interpósita persona. — Novena: Las utilidades o pérdidas a partir de la fecha, serán distribuídas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento como fondo de reserva legal, por la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento los señores Vicente Ajuria Guerra y Carmelo Intili y el diez por ciento el señor Juan José Intili". Y tercero: Los componentes de la sociedad resuelven prorrogar el término de duración de la misma, hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.31|5-Nº 2.109-v.31|5|60

CINE ASAMBLEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Piker, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Balbastro setecientos sesenta y siete; Valentín Piker, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Balbastro setecientos sesenta y siete y Alejandro Quiñoa, Español, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Balbastro setecientos cuarenta y uno, únicos integrantes del CINE ASAMBLEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Asamblea ochocientos diez y nueve, Capital, inscriptos bajo el número novecientos doce, al folio doscientos noventa, del libro cincuenta, con fecha cuatro de mayo de un mil novecientos cincuenta y cuatro, han resuelto lo siguiente: a) Incorporar a los socios: José Reale, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero mil seiscientos cincuenta y seis, Capital, y al señor Víctor Manuel Farchi, argentino, casado, mayor de edad con domicilio legal en la calle Federico Lacroze dos mil cuatrocientos diez y ocho, Capital; b) Ceder trescientas noventa y una cuotas en favor de los socios que se incorporan; c) Modifica el ingreso de los socios, los artículos sexto, séptimo y cuyos textos definitivos se enuncian más adelante. — Artículo primero: Modifícase el artículo sexto en la siguiente forma: El Capital Social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos, moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una y que se encuentran totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Reale, ciento noventa y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que representan ciento noventa y cinco mil pesos; al Sr. Víctor Manuel Farchi, ciento noventa y seis cuotas de un mil pesos cada una que representan ciento noventa y seis mil pesos moneda nacional; al Sr. José Piker, tres cuotas de un mil pesos cada una que representan tres mil pesos; al Sr. Valentín Piker, tres cuotas de un mil pesos cada una que representan tres mil pesos y al Sr. Alejandro Quiñoa, tres cuotas de un mil pesos cada una que representan tres mil pesos. — Las trescientas noventa y una cuotas de un mil pesos cada una, han sido cedidas en la suma de quinientos mil pesos, cuyos importes de sobreprecio, se proporcionarán según las cuotas ofrecidas. — Artículo segundo: Modifícase el artículo séptimo, cuyo texto es el siguiente: Quedan designados gerentes de

la sociedad los señores Reale y Farchi, quienes usarán de la firma social, en forma indistinta, precediendo a su rúbrica habitual, la del sello societario. — Artículo tercero: Esta cesión de cuotas comienza a regir el primero de enero de un mil novecientos sesenta. — Artículo cuarto: — El monto adeudado por los socios que se incorporan, a los socios cedentes, particularmente, se encuentran debidamente documentado con vencimientos mensuales y escalonados a partir del primero de enero de un mil novecientos sesenta, incluído un interés anual de un diez por ciento. — Artículo quinto: Los mencionados documentos se suscriben por las partes como codeudores y principales pagadores en favor de los cedentes, considerándose mora, el solo incumplimiento de cualquier pago, produciendo, por este hecho, el vencimiento total de la deuda, considerándola como de plazo vencido. — Artículo sexto: Hasta tanto no se hubieran abonado el total adeudado por los señores Reale y Farchi, los mismos, no podrán vender, ceder, transferir o gravar sus cuotas, ni realizar cualquier acto que pueda disminuir su responsabilidad. — Artícuo séptimo: Quedan vigentes todos los artículos del contrato social original, no modificados especialmente en este acto. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y uno de diciembre de un mil novecientos cincuenta y nueve. — José Piker. — Valentín Piker. — Alejandro Quiñoa. — Víctor Manuel Farchi. José Reale. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.31|5-Nº 2.088 D.T.-v.31|5|60

CABIN - METAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Cesión de cuotas y modificación de contrato social de "Cabin-Metal", Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Entre los señores Mario Padro, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Almafuerte 3758, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Héctor Padro, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Almafuerte 3758, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Juan Pujol, español, casado, mayor de edad, con domicilio en Perdriel 2983, Tablada, Provincia de Buenos Aires; Isaac Schvartzman, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Gral. Urquiza 238, Capital; Julio Schvartzman, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Varela 112, Capital y Jorge Serebriani, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Larrazábal 230, Capital, únicos socios de "CABIN—METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de agosto de 1958, bajo el Nº 2927, al Fº 81 del Lº 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven: Primero: Los señores Isaac Schvartzman, Julio Schvartzman y Jorge Serebriani, venden, ceden y transfieren a los señores Mario Padro, Héctor Padro y Juan Pujol, respectivamente, y éstos le compran, la totalidad de las cuotas de capital más el saldo acreedor de sus cuentas particulares, que poseían al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente, a su valor nominal, y de la siguiente manera: Isaac Schvartzman, vende, cede y transfiere al señor Héctor Padro, ciento sesenta y siete cuotas de capital, o sea diez y seis mil setecientos pesos m|n, más el saldo acreedor de su cuenta patricular, o sea la suma de veinte mil trescientos treinta y nueve con 86|100 pesos m|n., lo que hace un total de treinta y siete mil treinta y nueve con 86|100 pesos m|n.; Julio Schvartzman, vende, cede y transfiere al señor Eduardo Padro, ciento sesenta y siete cuotas de Capital, o sea diez y seis mil setecientos pesos, más el saldo acreedor de su cuenta particular, o sea la suma de veinte mil trescientos treinta y nueve con 86|100 pesos moneda nacional, lo que hace un total de treinta y siete mil treinta y nueve con 86|100 pesos moneda nacional; Jorge Serebriani, vende, cede y transfiere al Sr. Juan Pujol, ciento sesenta y siete cuotas de capital, o sea diez y seis mil setecientos pesos m|n., más el saldo acreedor de su cuenta particular, o sea la suma de seis mil cuatrocientos veintitrés con 11|100 pesos m|n., lo que hace un total de veintitrés mil ciento veintitrés con 11|100 pesos m|n. — Segundo: Se modifican, al mismo tiempo, las cláusulas tercera, cuarta, sexta, séptima, décima y décimoprimera del contrato social que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: — Tercera: El domicilio legal y administrativo de la sociedad estará sito en la calle Independencia 3535, Capital, y los talleres en la calle Buenos Aires 5184, Tablada, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: La sociedad girará bajo la razón social de "Cabin Metal Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la administración y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios indistintamente, en su carácter de socios gerentes, para los que quedan designados con todas las facultades de ley, debiendo estampar la firma debajo de un sello de la razón social y seguida de la palabra gerente, pudiendo en tal forma y carácter adquirir en compra o recibir en pago de lo que se le adeude a la sociedad, toda clase de bienes muebles o semovientes, ubicados dentro del país o del extranjero, dar, solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía personal, prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías sobre toda clase debienes aunque no fueren los que forma el objeto social; otorgar toda clase de poderes, ya sean generales o especiales y revocarlos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, mixtos o particulares, provinciales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, haciendo depósitos de dinero y girando sobre los mismos como también sobre cualquier otra suma que por cualquier concepto estuviere a nombre de la sociedad; abrir y cerrar cuentas corrientes; solicitar descuentos de documentos, créditos en descubierto o con pagarés; firmar letras, cheques, vales, pagarés, warrants y cualquier otra clase de documentos ya sea como librador, aceptantes o endosante, hacer y aceptar novaciones y renovaciones, reclamar, cobrar y percibir, pagar y|o consignar judicialmente o extrajudicialmente; interponer recursos de apelación, solicitar quiebras y concursos civiles, y, en fin, realizar todas cuantas operaciones, trámites, gestiones y|o diligencias estimen conveniente o necesarias para la sociedad, quedando entendido que la enunciación precedente es solamente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Mario Padro, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea la suma de trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Héctor Padro, trescientos treinta y tres cuotas, o sea la suma de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; Juan Pujol, trescientas treinta y tres cuotas, o sea la suma de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, íntegramente aportados en bienes y derechos según balance que se acompaña, debidamente certificado. — Séptima: La sociedad podrá designar representantes, trabajar por cuenta y orden de terceros, con o sin exclusividad, según lo que más convenga a los intereses sociales. — Décima: Los retiros que efectúen los socios se considerarán a cuenta de las utilidades que arroje la sociedad. — Décimoprimera: Los socios destinarán todo su tiempo útil a la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, sin consentimiento expreso de los otros socios. — Tercero: Queda en pie todo cuanto se enuncia en el contrato original, que no sea modificado por la presente cesión de cuotas y modificación de contrato social. En prueba de conformidad, se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 1960.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.31|5-Nº 2.115 D.T.-v.31|5|60

"CASA SIMON" VOROBECHIK Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública otorgada el 4 de mayo de 1960, ante el escribano de esta Ciudad, don Reinaldo S. Glasman, al folio 2304 de su Registro 146, la sociedad que gira en plaza, bajo la razón social "CASA SIMON" VOROBECHIK Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital social a la suma de treinta y cuatro millones trescientos veinticinco mil pesos nacionales, en cuya virtud la cláusula tercera del contrato quedó redactada en la siguiente forma: "Cláusula Tercera: El capital de diez millones de pesos nacionales se aumenta en veinticuatro millones trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en veinticuatro mil trescientas veinticinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por doña Elisa Berlín de Vorobechik, dos mil diecinueve cuotas, o sea dos millones diecinueve mil pesos nacionales; por don Jacobo Vorobechik, doce mil setecientas sesenta y una cuotas, o sea doce millones setecientos sesenta y un mil pesos nacionales; por don Abraham Minuchin, cinco mil seiscientas sesenta y dos cuotas, o sea cinco millones seiscientos sesenta y dos mil pesos nacionales; por doña Silvia Vorobechik de Minuchin, un mil novecientas cuarenta y cinco cuotas, o sea un millón novecientos cuarenta y cinco mil pesos nacionales y por doña Matilde Vorobechik de Steingart, un mil novecientas treinta y ocho cuotas, o sea un millón novecientos treinta y ocho mil pesos nacionales, en cuya virtud el capital actual de la sociedad es de treinta y cuatro millones trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y cuatro mil trescientas veinticinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción de tres mil trescientas cuarenta y ocho cuotas, o sea tres millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos nacionales por doña Elisa Berlín de Vorobechik; diecinueve mil veintisiete cuotas, o sea diecinueve millones veintisiete mil pesos nacionales, don Jacobo Vorobechik; seis mil novecientas quince cuotas, o sea seis millones novecientos quince mil pesos nacionales, por don Abraham Minuchin; dos mil quinientas veintisiete cuotas, o sea dos millones quinientos veintisiete mil pesos nacionales, doña Silvia Vorobechik de Minuchin y dos mil quinientas ocho cuotas, o sea dos millones quinientos ocho mil pesos nacionales, doña Matilde Vorobechik de Steingart; estando representado el aumento por los saldos de las utilidades líquidas de los socios correspondientes a los ejercicios de los años mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, y a los aportes ingresados en dinero efectivo por los socios durante el año próximo pasado; todo lo cual más ampliamente resulta del balance practicado el treinta de noviembre último, que los otorgantes ratifican en este acto". — Por la misma escritura elevaron los sueldos mensuales de los socios Jacobo Vorobechik y Abraham Minuchin, a la suma de veinte mil pesos nacionales y diez mil pesos nacionales, respectivamente.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.31|5-Nº 2.120 D.T.-v.31|5|60

LIBRERIA CENTRAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de 1960, entre doña Ana Estrin de Safian, viuda, domiciliada en Larrea 421, 6º piso D, de esta Capital y Alfredo Américo Laguzzi, soltero, del mismo domicilio, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Las partes declaran constituída, por este acto, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "LIBRERIA CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en esta Ciudad, hoy calle Avda. Corrientes 1243, sin perjuicio de las filiales y sucursales que resuelvan instalar en la República y el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la edición, compra y venta de libros, folletos, impresos en general; de discos musicales y cualquier otro ramo o renglón relacionado con las actividades indicadas. — Tercero: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y que se aportan en la cantidad de quinientas por cada uno de los contratantes. — El capital relacionado fué íntegramente aportado en bienes según resulta del balance e inventario que se firma por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar de la fecha y queda a salvo el derecho de cualquiera de los socios a separarse después de un plazo mínimo de tres años, notificando al otro por escrito, con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha del retiro proyectado. — El haber correspondiente se le liquidará en la forma prevista en el punto noveno. — Quinto: La gerencia será desempeñada por el señor Alfredo Américo Laguzzi, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, y con la única limitación de que no podrá comprometerla en fianzas, ni en prestaciones gratuitas a favor de terceros. — Sexto: La voluntad social se manifestará en asambleas, que podrán ser convocadas por cualquiera de los contratantes. — Se requerirá unanimidad de votos para resolver sobre las cuestiones previstas en el art. 18 de la Ley 11.645 y 354 del Cód. de Comercio. — Todas las demás decisiones se tomarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Séptimo: Los socios dedicarán su actividad y tiempo a la atención de los negocios comunes, pero podrán realizar por su cuenta —inclusu el gerente— operaciones comerciales aunque fueran del mismo objeto de la sociedad. — Octavo: Sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios, se practicará un balance e inventario anual. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital, previa deducción del 5% hasta formar la reserva legal, y cualquier otra reserva facultativa que se estime conveniente. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: En caso de retiro, exclusión, incapacidad total y permanente de un socio, o de su fallecimiento, el mismo, o los herederos en el último supuesto, quedarán excluídos de la sociedad y su haber se le liquidará en la siguiente forma: se revaluará el activo, y se fijará el valor de llave, todo por amigables componedores si no hubiera acuerdo sobre los valores; el total resultante se abonará así: 20% al contado en el momento de suscribirse el contrato respectivo, y el saldo en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el interés que fije a la fecha del retiro el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos. — Décimo: Si los socios que continúan en la sociedad no concretaran la compra de las cuotas de el o los salientes, autorizarán su venta a terceros —salvo justa causa de oposición— y si ello no fuera posible la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. — Undécimo: La liquidación de la sociedad se hará en todos los casos en forma conjunta por los socios, quienes en tal forma asumirán el carácter y las responsabilidades de los liquidadores, procediendo en la forma establecida en los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia, y el tercero, también señalado por los socios o por aquéllos si no hubiera acuerdo. — No pudiendo efectuarse la designación en la forma prevista será hecha por el Juez. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede, firman el presente en el lugar y fecha indicados más arriba. — Entrelíneas: "las pérdidas se soportarán en la misma proporción". — Todo vale. — Ana Estrin de Safian. — Alfredo Laguzzi". — Entrelíneas: "de". — Vale,

Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e 31|5-Nº 2.122 D.T.-v.31|5|60

ESTUDIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Fº 845. — Primer Testimonio: Escritura número: Trescientos ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los doctores Jorge Santiago del Carril, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil ochocientos veinte y cuatro, segundo piso, y Martín Martín Mallo, domiciliado en la calle Larrea mil cuatrocientos veinte y nueve, segundo piso, departamento B, ambos argentinos, abogados, casados, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída por el término de diez años a contar del primero de abril del corriente año, una sociedad que girará bajo la razón social de "ESTUDIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro, segundo piso, pudiendo establecer otros escritorios o bufetes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la atención de todos los asuntos atinentes a la profesión de abogado que ambas partes ejercen, sean aquellos judiciales, extrajudiciales, administrativos y ante toda clase de fueros y jurisdicciones dentro y fuera de la República. Además del objeto principal la Sociedad podrá ocuparse de toda clase de negocios que estén en el comercio, sean ellos de industria, comercio, navegación, exportación, importación, transporte, mobiliarios y créditos, compra-venta e instalación de negocios y|o fondos de comercio y su administración a toda clase de representaciones y operaciones mercantiles de compra-venta y consignación de mercaderías, frutos, ganados y productos del país o del extranjero y|o su industrialización por cuenta propia y de terceros, pudiendo asimismo realizar cualesquiera

otros actos de comercio lícitos que consideren convenientes para la sociedad, inclusive, la adquisición, enajenación y gravación de bienes muebles o inmuebles, inclusive los regidos por la ley número trece mil quinientos doce, y decretos reglamentarios. En consecuencia podrá: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, o inmuebles, ganados, frutos, productos, mercaderías, títulos, créditos, patentes de invención, acciones u otros valores, por compra, permuta, o por cualquier otro título y venderlos, cederlos, permutarlos, gravarlos con hipotecas o prendas, de cualquier naturaleza; pactando precios, formas de pago y demás condiciones, cobrar y percibir sus importes, dar recibos, y cartas de pago, pagarlos, dar y tomar posesiones, cancelar hipotecas y obligaciones contraídas, transmitir derechos, obligarse o constituir domicilios; b) Celebrar contratos de locación, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; c) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitaciones de tiempo ni de cantidad en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco o establecimiento público o privado del país o del extranjero, nacional, provincial o municipal, pudiendo descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía personal o real y girar cheques en descubierto, abrir y clausurar cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero o valores y extraerlos; e) Nombrar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales con facultad de sustituir y revocar sus mandatos; f) Formar sociedades accidentales con particulares o entidades para explotar negocios del ramo (esta cláusula está incluída sólo para juicios); g) Las enunciaciones precedentes no son limitativas y la Sociedad por medio de sus representantes, por tanto, podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; h) Podrá igualmente gestionar ante las autoridades judiciales, administrativas, municipales, de cualquier fuero o jurisdicción toda clase de asuntos relacionados con su objeto, efectuando por medio de sus representantes legales toda clase de acciones y gestiones como actora o demandada o tercerista o en cualquier otro carácter. — Tercera: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que aportan los socios por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos cada uno. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes actuarán en el carácter de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social indistintamente para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad con la amplitud de facultades que cita la cláusula segunda, pudiendo firmar toda clase de instrumentos públicos y privados a tal fin y realizar además todos los actos enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con la excepción de los incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. Se abrirán cuentas corrientes bancarias a nombre de la Sociedad con la firma conjunta de ambos socios gerentes. Los mandatos de los clientes de la Sociedad para ejercer la profesión de los socios, serán discernidos a ambos profesionales para actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, pudiendo disponer los socios en cada caso la otorgación del mandato a uno solo de ellos, los socios gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas, en negocios ajenos al giro social, ni en garantías, avales y cartas de recomendación para Bancos o particulares. — Quinta: A partir de la fecha de iniciación del giro social, cualquiera sea el socio que actúe ostensiblemente en un asunto se considera como perteneciente a la Sociedad, si no se conviniere otra cosa entre las partes lo que su caso determinará la forma de actuación, liquidación, etcétera. — Se llevará un libro de actas privado, determinando cuales son los asuntos que entran en la Sociedad. Los gastos de los estudios instalados o a instalarse serán siempre soportados por mitades. — Sexta: El quince de octubre de cada año se practicará un balance para determinar el estado de los negocios. Las utilidades y|o pérdidas que resulten serán soportadas o repartidas en proporción a sus respectivos aportes, o sea por mitades. De las ganancias obtenidas se deducirán previamente las cantidades necesarias para asegurar el pago de las retribuciones de orden social, eventuales o pre[illegible]es y el cinco por ciento para forma[illegible] fondo de reserva legal, descuenta que cesará cuando dicho fondo alcance el veinte por ciento del capital social. Los socios podrán retirar durante el año para sus gastos particulares hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan en el curso del mismo, lo que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Los socios de común acuerdo y por escrito podrán determinar en un negocio o asunto determinado otra forma de distribución de la mencionada en este artículo. Los asuntos particulares de cada socio anteriores a esta sociedad no entran en el giro de la misma, siendo de pertenencia de cada uno de los socios respectivamente salvo expreso convenio de los socios. — Séptima: La presente sociedad se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, pudiendo inscribir la Sociedad en cualquier parte de la República o actuar en todas las jurisdicciones, ejerzan los Estudios Jurídicos que vieren convenir al giro de sus negocios. — Octava: Mensualmente los socios se reunirán para estudiar el desenvolvimiento de la Sociedad y las decisiones que se tomen se asentarán en un libro de actas que se llevarán al efecto. Cualquiera de los socios en cualquier momento podrá solicitar la reunión de los demás en Asamblea. — Novena: Podrán incorporarse a la Sociedad otros socios, ya sea para la atención de asuntos o negocios jurídicos o de cualquier otra índole. También la Sociedad podrá formar sociedades accidentales para cualquier negocio de los que forman el objeto de la Sociedad. Se requerirá la conformidad unánime de los socios para los casos referidos en este artículo. — Décima: Se considera que entre ambos socios existe un mandato recíproco para actuar en todos los negocios de la firma, pudiendo sustituirse recíprocamente en todo tipo de gestiones o actuaciones cualquiera sea el socio actuante, y cualquiera sea la forma en que estuviere otorgado el poder de que se trate. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, pudiendo los sobrevivientes o capaces continuar la sociedad con los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado o restituir a éstos el capital del socio premuerto o incapacitado con más las utilidades producidas a la fecha, y las pendientes continuando la sociedad entre los restantes, todo ello para el caso de que se hubiese incorporado un nuevo socio. — Décima segunda: Para el caso de liquidación de la Sociedad, cualquiera sean las causas que la determinen se nombrará liquidador por mayoría personal quien procederá de la siguiente manera: Las operaciones pendientes se liquidarán hasta cumplir con los compromisos contraídos, se procederá de inmediato en la medida que lo permitan los recursos disponibles al pago de las obligaciones sociales y se realizará el activo procediéndose a la venta privada o en remate público de los bienes sociales. Mientras dure la liquidación, la Sociedad tendrá el mismo nombre con el aditamento "en liquidación". Décimo tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores que designarán los socios uno por cada parte divergente, los que a su vez antes de la discusión de la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad "Estudio", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previne la necesidad de inscribir lo que me fué autorizado. — Leída que les fué los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Domingo Benza y don Efraín Bonelli, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Reabierto el acto los comparecientes declaran: Que en el caso previsto en la cláusula décima segunda de este contrato se determinará el valor de la cartera del estudio, lo que se efectuará por peritos nombrados, uno por cada parte en el lapso de treinta días y habiendo divergencia dirimirá la cuestión en forma inapelable un tercer perito designado por el Juez de Comercio en Turno quien estimará el valor real a adjudicar al giro de la presente Sociedad hasta el momento del evento de que trata ese artículo. — Leído y ratificado el presente agregado firman por ante mí y con los testigos de todo lo que doy fe. — Jorge Santiago del Carril. — Mario Martín Mallo. — Tgo.: R. D. Benza. — Tgo.: Efraín Bonelli. — Hay un sello. — Ante mí: Oyhanarte. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, adscripto al folio ochocientos cuarenta y cinco del Registro ciento siete de mi regencia, doy fe. — Para la Sociedad: "Estudio, Sociedad de Responsabilidad Limitada', expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos cada uno, número: un millón cuarentiún mil setecientos noventa y tres; setecientos noventa y cuatro; un millón ocho mil quinientos sesenta y siete; quinientos sesenta y ocho y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Oyhanarte. — E|l.: "designado por el Juez de Comercio en turno", vale.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.040.— e.31|5-Nº 34.039-v.31|5|60

DALY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a 31 de diciembre de 1959, los señores Julio Domingo Olaizola, soltero, argentino; Dionisio Alberto Daly, casado, argentino; Rita Isabel Gibson de Daly, viuda, argentina; Esilda Sidonie Stockdale de Daly, viuda, argentina; Polonia Copello de Daly, viuda, argentina; Guillermo San Martín, casado, argentino; Jacinto Blas Mario Beni, casado, argentino; Carlos César Pozzi, casado, argentino, y Arturo M. Rodríguez, casado, argentino; todos domiciliados en la calle Caseros 820, Capital Federal y en el carácter de socios de "Daly y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven: 1). Aceptar como socia a doña Polonia Copello de Daly, en su carácter de viuda del socio don Víctor Guillermo Daly, fallecido el 18 de julio de 1958; 2) Distribuir las ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una que integran el capital del mencionado ex socio don Víctor Guillermo Daly, en la siguiente forma; a Polonia Copello de Daly, doscientas cuotas, esto es, cien mil pesos, a Julio Domingo Olaizola, ciento sesenta y cuatro cuotas, o sean ochenta y dos mil pesos; a Dionisio Alberto Daly, ciento cincuenta y ocho cuotas, o sean setenta y nueve mil pesos; a Guillermo San Martín, noventa y dos cuotas, o sean cuarenta y seis mil pesos, a Carlos César Pozzi, ochenta y ocho cuotas, o sean cuarenta y cuatro mil pesos; a Jacinto Blas Mario Beni, ochenta y ocho cuotas, o sean cuarenta y cuatro mil pesos, y a Arturo M. Rodríguez, diez cuotas, o sean cinco mil pesos; 3) Modificar y ordenar el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de marzo de 1951, bajo el Nº 610, Folio 251, Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro el 20 de marzo de 1953 y el 14 de julio de 1958, bajo los números 458, 1755 y 1756, a los folios 253 y 3 de los libros 23 y 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente; quedando sus cláusulas redactadas en la forma siguiente: Primera La Sociedad girará bajo la razón social "DALY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera de la República. Su domicilio comercial es actualmente Caseros 820|24, Buenos Aires. Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa y exportación e importación de comestibles, bebidas y artículos de consumo en general, fabricación y|o elaboración de juguetes, bazar, menaje y|o artículos afines o no; comprar y vender productos y mercaderías de cualquier clase, ejercer mandatos, representaciones y comisiones por cuenta de personas o sociedades, participar por cuenta propia y|o de terceros de cualquier empresa industrial, comercial o financiera del país o del extranjero, pudiendo además, para llenar sus fines, realizar todos aquellos actos civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de sociedad y locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y otros similares; actuar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades determinadas como enunciativas y no limitativas. — Tercera: La sociedad durará hasta el 28 de octubre de 1991. — Cuarta: El capital social es de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por mil ciento cincuenta cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas del modo siguiente: Julio Domingo Olaizola, doscientas treinta y dos cuotas, o sean doscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional; Dionisio Alberto Daly, doscientas veinticuatro cuotas, o sean doscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional; Rita Isabel Gibson de Daly, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Esilda Sidonie Stockdale de Daly, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Polonia Copello de Daly, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Jacinto Blas Mario Beni, ciento veinticuatro cuotas, o sean ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional; Guillermo San Martín, ciento treinta y una cuota, o sean ciento trienta y un mil pesos moneda nacional; Carlos César Pozzi, ciento veinticuatro cuotas, o sean ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional, y Arturo M. Rodríguez, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en bienes muebles e inmuebles, útiles, mercaderías y demás valores. — En caso de resolverse aumentar el capital social los socios tendrán el derecho de preferencia para suscribir las nuevas cuotas, proporcionalmente a las que tuvieren. — Quinta: La transferencia de cuotas se sujetará a las siguientes reglas: a) La transferencia a terceros extraños requiere el consentimiento de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — b) La transferencia entre asociados requiere el consentimiento de los socios que representen la simple mayoría del capital social. — c) La incorporación a la sociedad de herederos legatarios de un socio muerto requiere el consentimiento de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — De aceptarse la incorporación, los herederos o legatarios deberán unificar su representación en la sociedad. — En caso de que el heredero fuera socio, la transferencia de las cuotas a su favor será automática, sin opción de preferencia para los demás socios, salvo que desista expresamente de este derecho. — d) En los casos contemplados en los incisos anteriores, con excepción de la transmisión de cuotas a un heredero socio, los socios restantes tendrán opción de preferencia para la compra de cuotas a prorrata de las que posean los que hagan uso de esa opción y por el precio que resulte del último balance anual aprobado por los socios sin incluirse en ningún caso valor alguno por concepto de prima, llave, marca de comercio o por cualquier otro título semejante. — Dicha opción de compra caduca después de transcurridos treinta días de recibida la solicitud de transferencia de cuotas o de incorporación de herederos o legatarios la que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Si dentro de ese plazo es ejercida la opción de preferencia aludida el pago del precio deberá ser inmediato y en dinero efectivo salvo que el comprador opte por satisfacerlo en ocho cuotas trimestrales consecutivas e iguales, con un interés del 6 % anual. — Además, de la ganancia o pérdida que resulte del próximo balance general, aprobado por los socios, se establecerá la proporción que de tal ganancia o pérdida corresponde a las cuotas transferidas durante el ejercicio en base al período transcurrido desde la fecha del anterior balance general hasta el momento en que tuvo lugar la compra. La suma así establecida será abonada en el acto y en dinero efectivo por el comprador al vendedor o viceversa, ya se trate de ganancia o pérdida, respectivamente; e) Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad debiendo comunicar su decisión a los demás socios con dos meses de anticipación por telegrama colacionado y, en tal caso, su capital, establecido de acuerdo a lo dispuesto en el inciso aterior, podrá ser adquirido por los socios restantes a prorrata de las cuotas que posean los que hagan uso de esa opción, la que caducará transcurridos diez días de la recepción del telegrama colacionado. — El haber del socio que se retira, correspondiente a la cuota o cuotas no adquiridas por los demás socios, deberá serle reembolsado por la sociedad. — En todos los casos el pago de dicho haber será efectuado a opción del comprador, al contado o en ocho cuotas trimestrales consecutivas e iguales, con el seis por ciento de interés anual. — En cuanto a la ganancia o pérdida devengada desde la fecha del último balance hasta el momento de la compra, será liquidada por el mismo procedimiento indicado en la cláusula d). — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General y de tres Gerentes, para cuyo nombramiento o remoción se requiere el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital suscripto. — Será Gerente General el señor Dionisio Alberto Daly y Gerentes los señores Julio Domingo Olaizola, Guillermo San Martín y Carlos César Pozzi quienes ejercerán el cargo con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos que requiera el debido cumplimiento de los objetos sociales, incluso cobrar y percibir dinero en nombre de la sociedad y aquellos actos para los cuales los artículos 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio requieren poder especial. — Para todos los actos será ne-

cesaria la firma de dos de ellos, una de las cuales debe ser la de los señores Dionisio Alberto Daly y/o Julio Domingo Olaizola. — Los Gerentes no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito ni en garantías o fianzas a terceros. — El Gerente General tendrá a su cargo la conducción de la sociedad y la distribución de las tareas que deban desempeñar los Gerentes. — Séptima: La remuneración de los Gerentes en caso necesario será fijada periódicamente por los socios, con cargo a gastos generales. — Los Gerentes dedicarán sus actividades exclusivamente a los negocios de la sociedad, salvo autorización expresa de la mayoría de los socios. — Octava: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que cualquiera de los Gerentes o alguno de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso la gerencia deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con 5 días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificándose en la misma el objeto de la reunión. — En todos los casos las resoluciones se adoptarán por el voto de lo socios que representen la mayoría del capital, aún para los casos que determina el artículo 354 del Código de Comercio. — Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en el libro de actas, y deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o la de sus representantes. — Novena: El 31 de enero de cada año se practicará inventario y balance general, que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se distribuirán: a) el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital social; b) La suma que los socios resolvieron destinar a los gerentes y otros socios que hubieran prestado servicios en beneficio de la sociedad, cuyo monto se determinará en cada caso; c) El saldo se distribura entre los socios en la siguiente proporción: Julio Domingo Olaizola 15%; Dionisio Alberto Daly 22 %; Rita Isabel Gibson de Daly 3%; Esilda Sidonie Stockdale de Daly 3%; Polonia Copello de Daly 3%; Jacinto Blas Mario Bení 14 %; Guillermo San Martín 16 %; Carlos César Pozzi 15 % y Arturo M. Rodríguez 9 %. Los socios contribuirán a las pérdidas en igual proporción en que participan de las utilidades hasta el monto de sus capitales. — Los préstamos que los socios hiciesen a la sociedad y las utilidades no retiradas podrán gozar de un interés a determinarse en cada caso por los socios. — Décima: Toda transferencia de cuotas de capital, exigirá en cada caso, la ratificación o rectificación de las participaciones de utilidades establecida en la cláusula anterior. — Décima Primera: Las divergencias entre socios, será sometidas al juico de arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte con un terro en caso de discornia, a designarse por estos últimos, cuyo fallo será inapelable. — Los socios renuncian a la vía judicial. — Si dos o más socios llegaren a sostener una pretensión común, deberán designar un solo árbitro. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez pagadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación se distribuirá el remanente entre los socios a prorrata de sus capitales. — Si el remanente superara el monto del capital integrado, el exceso se distribuirá entre los socios en las proporciones indicadas en la cláusula novena, inciso c). — Los honorarios de la comisión liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo por cualquier impedimento, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Estas modificaciones tendrán vigencia desde el primero de febrero de 1959. — En fe de ello suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: "extranjero", Vale. Sobrerraspado: "mil", "retira", "su", "superara". Vale. Testado: "o legatario". No vale. — Firmado: D. A. Daly. — J. D. Olaizola. — C. Pozzi. — G. San Martín. — Jacinto B. M. Beni. — A. M. Rodríguez. — Rita I. Daly. — E. S. Daly. — Polonia Copello de Daly. — Buenos Aires mayo 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 7.200.— e.31|5-Nº 2.126 D.T.-v.31|5|60

A. VIDAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio número Diez y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los dos días de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Andrés Vidal, casado, con domicilio en la calle Chile trescientos treinta y dos; don Carlos Alberto Gil, soltero, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil setecientos setenta y uno, ambos vecinos de la Capital; don Luis Angel Puente, casado, con domicilio en la calle Manuel Ocampo seiscientos cincuenta y cuatro, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; y don Carlos Matías Macuso, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena setecientos sesenta y cinco de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, los dos últimos de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la constitución de una sociedad bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por el presente, sujeto a las condiciones y cláusulas siguientes: Primero: Declaran constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad Limitada, bajo la denominación y razón, sociedad de "A. VIDAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la promoción y venta de inmuebles por el régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, la compra-venta y subdivisión de tierra, y en general toda clase de operaciones inmobiliarias, de mandatos, comisiones, remates, representaciones, hipotecas, construcciones y toda actividad comercial en general y de importación y exportación. — Esta enunciación es solo enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la forma que sigue: Sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional aportados por el socio señor Andrés Vidal, cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, aportados por el socio señor Carlos Alberto Gil; cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, aportados por el socio señor Luis Angel Puentes; y cuarenta mil pesos moneda nacional, aportados por el socio señor Carlos Matías Macuso. Dichas sumas se encuentran totalmente integradas según resulta del balance cerrado al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, de la sociedad "A. Vidal y Compañía", que entre los mismos socios ha existido hasta el presente. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Andrés Vidal, quien no podrá hacer uso de ella en asuntos o negociaciones ajenas a la sociedad ni comprometerla en operaciones bursátiles ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Quinto: Además de los actos ordinarios de administración, el socio con uso de la firma social podrá conferir poderes especiales y generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente, y en su consecuencia podrá designar gerentes, cediendo transitoriamente la firma social a estos efectos, con las facultades que dentro de su propio mandato considere del caso conferir, pudiéndolas revocar sin causa. — También podrá celebrar contratos para adquirir por cualquier título, bienes de toda naturaleza y conferir representaciones de y otras firmas, sociedades o establecimientos; en caución o prenda bienes, títulos valores o cualquier otro objeto, librar, endosar y aceptar conocimientos de aduanas, warrants, recibos de títulos y otros documentos, cobrando todo lo que expresen y dando recibos, representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social, Banco Central de la República Argentina, Instituto Hogar Militar, Naval y Aeronáutico, Aduanas, Policía, Correos y Telecomunicaciones, Dirección Nacional de Vialidad, Empresas Nacionales de Energía, Instituto de Remuneraciones, Obras Sanitarias de la Nación, Cámaras de Alquileres, Parques Nacionales, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto de Inversiones Mobiliarias, Ministerios, Secretarías, Juntas, Comisiones y cualquier otra repartición u oficina del Estado Nacional o Estados Extranjeros y ante las autoridades de las Provincias y Territorios Nacionales, Municipalidades, Bolsas, Cámaras Legislativas, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción y cualquier otra autoridad, extender, solicitar, endosar, transferir, negociar en cualquier forma, cobrar y percibir giros para y del exterior en moneda de oro o papel; solicitar permisos de cambio, contratar transportes marítimos, fluviales, aéreos y terrestres, cobrar y percibir cualquier suma o valor, otorgando recibos, liberaciones y cancelaciones; firmar manifiestos de Aduanas, reconocimientos, facturas y otros documentos, solicitar el despacho y retirar las mercaderías consignadas a la sociedad; asegurar los bienes sociales y percibir las indemnizaciones; retirar de las oficinas públicas y compañías de transportes la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas, remesas y cobrar y percibir giros, y bonos postales o telegráficos o cualquier otro valor; solicitar el registro y renovación de prendas, hipotecas, patentes, marcas de fábrica o insignias comerciales, patentes de invención y marcas y señales de ganado; firmar certificados de hacienda, guías de campaña y cartas de porte; intervenir en todo asunto judicial o administrativo ante los tribunales de todos los fueros, en el país y en el extranjero, pudiendo conferir mandatos, revocarlos o limitarlos, entablar acciones y contestarlas, vender, dar en pago, ceder, permutar, gravar, transferir y adquirir por cualquier título toda clase de bienes, constituir, adquirir, transferir y extinguir derechos reales sobre los mismos, aceptar por cualquier título entrega de bienes de pago con cargo o gravámenes o sin ellos, garantías hipotecarias y prendarias, rendir y exigir rendición de cuentas; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, suscribiendo compromisos, aceptar herencias, donaciones y legados, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; desistir de apelaciones concedidas, dar y tomar bienes en arrendamiento, incluso por más de seis años; reconocer obligaciones, efectuar pagos, novaciones y conceder remisiones, quitas y esperas; tachar, desistir, deducir recursos y excepciones; intervenir en todo juicio y sus incidentes; absolver posiciones, solicitar embargos, inhibiciones y secuestros, la quiebra o el concurso civil y sus levantamientos, desalojos, allanamientos y lanzamientos, el nombramiento de síndicos y liquidadores, la venta de los bienes o las adjudicaciones en pago y la posesión de ellos; nombrar escribanos, contadores, tasadores, depositarios, administradores, interventores, partidores, rematadores y toda clase de peritos, pedir indemnizaciones de daños, aceptar y rechazar concordatos, formas de pago y rehabilitaciones; entablar querellas; pedir autos de prisión, oponerse a excarcelaciones; presenciar careos y declaraciones, prestar y exigir fianzas, juramentos y cauciones, preguntar, asistir a audiencias o a juntas y a la diligencia del cotejo, formular protesto y protestas, constituir domicilios especiales, renunciar a los trámites del juicio ejecutivo o a cualquier beneficio o privilegio, solicitar inscripciones y reinscripciones; suscribir documentos y escrituras, efectuar en los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y otros oficiales o particulares, o casas de comercio, del país o del exterior, en títulos, dinero u otros valores, depósitos en cuenta corriente, operaciones de hipotecas, caja de ahorros o en custodia, o en cualquier otra cuenta, abriéndolas a nombre propio o de la sociedad, girando sobre los mismos y cancelándolas, cobrando o percibiendo cualquier suma o valor, aceptando sus leyes, decretos, estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; realizar toda clase de operaciones bancarias, firmando como librador, aceptante o endosante, letras de cambio, vales, órdenes, pagarés, cheques, giros, conformes, pólizas, conocimientos, recibos de acciones o títulos y cualquier otro documento, los que podrá pagar, cobrar, descontar, amortizar o de cualquier manera hacerlos efectivos, solicitar y renovar créditos en descubierto sobre letras, giros o pagarés, y efectuar manifestaciones de bienes; constituir, intervenir o ingresar en otras sociedades, ampliarlas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas, contratar y efectuar préstamos, constituirse en depositario y realizar todos los actos necesarios para el mejor desempeño en la administración de la sociedad, incluso promover el juicio sucesorio de sus deudores o de personas que de cualquier modo le estuvieran obligadas. — Sexto: Las ganancias o pérdidas que resulten del balance que se practicará anualmente al treinta y uno de julio de cada año, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. Los balances se considerarán aprobados si los socios no formulan observaciones dentro de los treinta días corridos de ser sometidos a su consideración. — Séptimo: De las ganancias líquidas después de practicadas las prudentes amortizaciones hasta completar una suma que represente el diez por ciento del capital social, se destinará un diez por ciento para constituir el fondo de reserva y un cuarenta por ciento para constituir un fondo de inversiones para realizar negocios por cuenta de la sociedad. — Este último fondo en cualquier momento, por mayoría absoluta de votos, podrá ser liquidado total o parcialmente para repartirse las sumas integradas en proporción al capital aportado por cada socio. Octavo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha de este contrato, vale decir hasta el dos de enero de mil novecientos sesenta y cinco, inclusive. El socio que desee dejar de serlo antes de este término, deberá notificar su decisión en el domicilio social de los otros en forma fehaciente, con un año de anticipación al día del cierre del ejercicio. En tal caso, como así también en el de exclusión legal, su haber, de acuerdo al primer balance posterior a su aviso, le será devuelto en cinco anualidades iguales, pagaderas al cerrarse cada ejercicio, sin interés. El socio que se retire por las causas preestablecidas, renuncia a toda reclamación sobre el valor de llave del negocio, el eventual derecho de pedir la revaluación del activo, limitando su derecho al reembolso de las sumas que le correspondan por capital, y fondos de reserva y utilidades conforme al referido balance. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios restantes, devolviendo al causante o a sus herederos su parte en las mismas condiciones y limitaciones fijadas para el caso de renuncia o exclusión de la cláusula anterior. — Décimo: Por mayoría absoluta de votos podrán los socios asignarse remuneraciones periódicas en razón del cargo que desempeñen, con imputación a los gastos generales. — El socio que desempeñare la Gerencia por delegación, no podrá exigir indemnización de ninguna especie por revocación del mandato, aunque ésta se produzca sin causa. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, será su liquidador el socio que tenga el uso de la firma social. — Décimo Segundo: Si durante la vigencia de esta Sociedad o durante su liquidación o disolución se suscribiera alguna duda o divergencia entre los socios, o entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio premuerto, con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por un arbitrador único, cuyo fallo será inapelable y cuya designación efectuarán los socios de común acuerdo, y a falta de acuerdo la solicitará cualquiera de ellos al Juzgado Nacional en lo Comercial en Turno de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, piso quinto, oficina quinientos cuatro, pudiendo establecer sucursales, oficinas y agencias en cualquier punto del país. — Décimo Cuarto: A los efectos de este contrato los socios constituyen domicilio especial en el indicado como sede social, en donde valdrán las notificaciones. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto don Domingo Britti y don Hugo Nicolás Drago, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A. Vidal. — C. A. Gil. — L. A. Puente. — C. Hugo N. Drago. — Hay un sello. — Ante mí: A. Lemos Ibáñez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número ciento cuatro del Registro cuatrocientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve al presente, cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Fdo.: A. N. L. Ibáñez. Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.800.— e.31|5-Nº 34.041-v.31|5|60

FARMACIA STAMATI S. R. L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, según documento de fecha diciembre 28 de 1959, que Francisco Cirilo Fidicaro, cede y transfiere a don Alfredo Cembrano en la Sociedad "FARMACIA STAMATI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las veintiséis cuotas de capital que tiene en dicha sociedad. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.31|5-Nº 2.127 D.T.-v.31|5|60

FELIPE BRETAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad denominada "FELIPE BRETAÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó el capital social de la suma de 2.200.000 pesos moneda nacional a la suma de 3.000.000 pesos moneda nacional, modificándose el artículo 4º de la siguiente forma: Cuarto: El capital social asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: dos millones ciento veinte mil pesos nacionales, equivalentes a dos mil ciento veinte cuotas por don Felipe Bretaña; doscientos ochenta mil pesos equivalentes a doscientas ochenta cuotas por doña María Vicenta Cantiano de Bretaña y seiscientos mil pesos moneda nacional equivalentes a seiscientas cuotas por don Osvaldo Enrique Wilson. — El capital social, totalmente integrado, se halla representado por los materiales, maquinarias, he-

estimarán el valor de la parte que se vende, procediéndose en la misma forma que para el retiro y practicándose un balance general de los negocios con valores actualizados de los bienes. El prorrateo entre los socios restantes se realizará por partes iguales. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general, inventario y estado de pérdidas y ganancias. Previa deducción de la reserva establecida en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de las facultativas y de las previsiones que los socios convinieren en establecer, se distribuirán entre ellos las utilidades y las pérdidas en proporción a los capitales aportados. — Décimo: En caso de fallecimiento, desaparición, interdicción legal, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los demás socios podrán optar entre proseguir el giro de los negocios sociales con los sucesores del premuerto o incapaz, que deberán unificar su representación, o bien tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los sucesores el haber resultante del balance practicado al efecto, con valores actualizados de los bienes, dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho. — Décimo Primero: La voluntad de los socios será expresada en reuniones convocadas al efecto y asentadas en un libro de actas rubricado por autoridad competente. Se requerirá unanimidad de votos en los siguientes casos: cesión de cuotas a terceros; incorporación de herederos o legatarios; modificación del capital social; cambio de objeto de la sociedad; fijación de los retiros establecidos en la cláusula séptima; y para cualquier modificación del acto constitutivo. — Décimo Segundo: La sociedad se disolverá y liquidará en estos casos: a) por expiración del plazo establecido en este contrato; b) por registrarse una pérdida en dos ejercicios consecutivos del cuarenta por ciento del capital en cada uno; c) por resolución unánime de los socios. En cualquiera de los casos estará a cargo de los socios gerentes la disolución y liquidación de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero si no se pusieran de acuerdo, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a la vía judicial. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato precedente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan a derecho. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman, juntamente con los testigos don Leonardo Verno Costa y don Eduardo Catardi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número doscientos cuarenta y seis, otorgada con fecha de hoy, al folio seiscientos sesenta y siete. — Julián Zorrilla. — Pedro Zorrilla. — Alejandro E. Zorrilla. — Antonio Zorrilla. — Francisco Zorrilla. — Juan José Zorrilla. — Tgo.: L. Verno Costa. — Tgo.: E. Catardi. Hay un sello. Ante mí: Juana E. Fernández. Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio seiscientos setenta y uno del Registro ciento noventa y dos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos numerados correlativamente del seis millones seiscientos diez y nueve mil ciento treinta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Juana E. Fernández. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.31|5-Nº 34.068-v.31|5|60

DISTRIBUIDORA DE CASIMIRES DICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, entre Vaduz Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta como tal el 3 de mayo de 1960 bajo el número 1.1013 al folio 454 del Libro 38 de S. R. L., domiciliada en la calle Reconquista 480 de esta Capital Federal, con un capital social de pesos 20.000.- moneda nacional, representada por su gerente, Dr. Jorge Andrés Bauer Mengelberg, abogado, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en la calle Reconquista 480 de esta Capital Federal, y don Héctor Gustavo Ruiz, comerciante, argentino, soltero, domiciliado en la calle Guayaquil 767, también en esta Capital Federal, se ha constituído la Distribuidora de Casimires Dica Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley y al siguiente contrato: Primero: queda constituída la DISTRIBUIDORA DE CASIMIRES DICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes 2018 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad consiste en la comercialización e industrialización de productos textiles de toda clase, inclusive materias primas, maquinarias y productos químicos y afines vinculados con el ramo, pudiendo a tal fin comprar, vender, exportar, importar, arrendar y gravar cualesquiera bienes muebles o inmuebles y realizar además toda clase de operaciones bancarias con las instituciones oficiales o privadas del país o del extranjero, participar en sociedades de toda índole y realizar además todas las operaciones del comercio lícitas. — Tercero: El capital social será de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.- m|n.) dividido en 1.000 cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo Vaduz S. R. L. 900 cuotas y Héctor G. Ruiz la cantidad de cien cuotas, integrándose la mitad de dicho capital social en dinero efectivo en este mismo acto. — Cuarto: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de varios gerentes, designándose como tales a los señores Héctor G. Ruiz, Moisés Borten, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 4134 de esta Capital Federal, y José Masok, argentino, comerciante, casado y domiciliado en la calle Avenida La Plata número 2472, también en esta Capital Federal. Cualesquiera de los señores Borten o Masok, conjuntamente con el señor Héctor G. Ruiz, tendrán las más amplias facultades para obligarla, inclusive aquellas para las que se exija un mandato especial. — Quinto: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capital, inclusive aquellas que versen sobre la designación y revocación de los gerentes. — Sexto: Al final de cada ejercicio que corre desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre se practicará un balance conforme a las disposiciones legales vigentes. Deducido el 5 por ciento hasta que él alcance el 10 por ciento del capital social, para un fondo de reserva legal, las ganancias se distribuirán en proporción a los respectivos aportes, como así también las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: La sociedad tendrá una duración de 50 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin embargo, cada socio, podrá rescindir el contrato mediante un telegrama colacionado enviado como preaviso de no menos de seis meses, al final de cada ejercicio. En tal caso, el otro socio puede hacerse cargo de las cuotas sociales del socio saliente a su valor de acuerdo al último balance, sin contar el valor de llave del negocio, pagando las mismas en seis cuotas semestrales con un interés anual del 8 por ciento. — Octavo: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los otros socios podrán hacerse cargo de sus cuotas en las condiciones fijada en la cláusula anterior. Si no optasen por ello dentro de un plazo de seis meses después de ocurrido el fallecimiento, la sociedad continuará con los herederos quienes deberán unificar su representación para poder operar en el seno de la socidad. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, estableciéndose que el tercero para constituir el tribunal será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, y el fallo que pronuncie la mayoría del tribunal será definitivo e inapelable, teniendo para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción o repulsa, así como a todo otro trámite o intervención judicial. Conforme las partes con el texto del presente contrato, firman en prueba de dicha conformidad, dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados. — Jorge Andrés Bauer Mengelberg. — Héctor Gustavo Ruiz. — Enmnedado: Jean. Vale.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.31|5-Nº 2.141 D. T. v.31|5|60

G. A. P.

Sociedad Financiera, Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores: Salvador Piu, Ingeniero Marcelo Angelastro y Juan Gola, miembros integrantes de la razón social " G. A. P. SOCIEDAD FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil quinientos seis, al folio trescientos setenta y ocho, del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con cede en esta Capital Federal y por la otra parte los señores: Antonio Piu, italiano, soltero, mayor de edad y Mario Piu, italiano, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Erezcano 382, de Mármol, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto lo siguiente: Primero: los señores Marcelo Angelastro y Juan Gola, ceden y transfieren a favor de Antonino Piu y Mario Piu, ciento diez y siete cuotas y ciento diez y seis cuotas de capital, respectivamente, de que son titulares en el seno de la sociedad mencionada, fijándose como precio de esta cesión, el valor nominal de un mil pesos m|n. y que los señores Angelastro y Gola han recibido antes de ahora y dan su más formal recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Salvador Piu, que interviene en este acto, manifestando estar conforme con dicha cesión y suscribe a ese solo efecto el presente. — Tercero: La nueva distribución de cuotas-capital queda expresada en la forma siguiente: señor Salvador Piu, ciento diez y siete cuotas o sea la suma de ciento diez y siete mil pesos m|n. b) El señor Antonino Piu, ciento diez y siete cuotas o sea ciento diez y siete mil pesos m|n. y c) por último el señor Mario Piu, ciento diez y seis cuotas o sean ciento diez y seis mil pesos m|n. — Cuarto: Los señores Salvador, Antonino y Mario Piu, modifican la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Los señores Salvador Piu, Antonino Piu y Mario Piu son designados gerentes y el uso de la firma social debe hacerse en forma conjunta de dos socios de cualquiera de los mismos, a sus firmas deben anteponer "G. P. A. Sociedad Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Es impedimento a los socios dedicarse a trabajos u operaciones afines a la de esta sociedad. — Quinto: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social que no se opongan a las modificaciones precedentes. Así conformes las partes suscriben en el lugar y fecha "ut supra". — Marcelo Angelastro. — Juan Gola. — Antonino Piu. — Salvador Piu. — Mario Piu."

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.31|5-Nº 34.069-v.31|5|60

SAN NICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta, reunidos el señor Francisco Diéguez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bolívar Nº 914 Capital, y la señorita Adelina Martínez, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 2845, 5º piso, Dep. 21, Capital, declarando ambos, bajo juramento, no tener impedimento alguno para contratar y ejercer válidamente el comercio, convienen de común acuerdo, en constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al día 1º de febrero de 1960, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "SAN NICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital en la calle Bolívar Nº 914, pudiendo éste ser trasladado a cualquier otro punto de esta ciudad o interior del país, y establecer bajo su objeto social agencias o representaciones dentro y fuera de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, importación, exportación, industrialización y representación de toda clase de productos elaborados, mercaderías, materias primas nacionales y extranjeras, en especial metales y afines, máquinas y herramientas de toda índole y en especial de la rama metalúrgica, pudiendo asimismo dedicarse al almacenaje y depósito de hierros, aceros y toda otra clase de mercaderías. — Tercera: La duración de la sociedad es de cincuenta años, y su iniciación es a partir del día 1º de febrero de 1960, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social se fija y queda constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan en partes iguales, o sea que le corresponden 500 cuotas, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional a cada uno. — Los aportes de ambos socios se encuentran totalmente integrados en bienes, de acuerdo al Balance General practicado el día 1º de febrero de 1960, firmado de conformidad por cada uno de los socios, y del que se acompaña copia, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El ejercicio comercial de la sociedad finalizará el día 31 de enero de cada año, debiéndose realizar en esa fecha el inventario y balance general respectivo, y luego de deducida la respectiva reserva legal, el remanente de utilidades se distribuirá en forma proporcional a las cuotas de capital de los socios, procediéndose de idéntica forma en caso de pérdidas. — Sexta: La gerencia estará a cargo de ambos socios y la representación en el uso de la firma social se hará siempre en forma individual, salvo el caso de que apoderados nombrados por los socios, tomaran para este caso el lugar correspondiente al socio que así lo designara. — Séptima: Los socios actuando individualmente, o sus representantes legales en caso de ausencia o enfermedad, pueden realizar todos los actos y contratos inherentes al objeto social que fueren menester para el buen desarrollo de la sociedad, teniendo las más amplias atribuciones para el desempeño de sus funciones de gerentes y administradores, comprendiéndose todas las que les acuerdan los Códigos en lo Civil y Comercial. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal permanente de uno de los socios, pues tomará su lugar los herederos o representantes legales respectivos. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores, designándose un árbitro por cada parte y de no ponerse de acuerdo los mismos, se procederá a designar a un tercero. — Bajo todo lo expuesto, dejan los firmantes formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — Para que conste se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Fdo.: Francisco Diéguez, Adelina Martínez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen al señor Francisco Diéguez y señorita Adelina Martínez, por haber sido puestas ante mí. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Fdo.: Tomás R. Mauro. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.21|5-Nº 2.142-v.31|5|60

RIBERAS DEL LUJAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Los suscriptos, Rodolfo Leo Pedro Cassini, Rafael Tomás Di Filippo, Jorge Fortunato Albertelli, Sara Teresa Cassini de Barberis y Oscar Cácici, argentinos y mayores de edad, únicos componentes de "Riberas del Luján S.R.L.", cuyo contrato ha cumplido su término el diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, resuelven continuar con los negocios sociales renovando el siguiente contrato: Primero: La sociedad continuará denominándose "RIBERAS DEL LUJAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Charcas 326 Capital Federal. — Su duración se fija en cincuenta años a contar desde el diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Su objeto lo constituye la ejecución, en todas sus formas, de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, mediante la compra, venta, permuta, hipoteca, financiación y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, semovientes y forestales, pudiendo comprar, vender, hipotecar o dar en hipoteca, permutar, arrendar, urbanizar y efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales y financieras tendientes a cumplir con su objeto cuya enumeración no es limitativa sino enunciativa. — Segundo: El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos, dividido en mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, que están suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: Rodolfo Leo Pedro Cassini, ochocientas cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada una; Rafael Tomás Di Filippo, treinta y ocho cuotas de mil pesos cada una; Jorge Fortunato Albertelli, ciento quince cuotas de mil pesos cada una; Sara Teresa Cassini de Barberis, cuatro cuotas de mil pesos cada una y Oscar Cacici una cuotas de mil pesos. — El capital social está representado por el campo, sus mejoras e instalaciones, que por mayor valor es propietaria "Riberas del Luján S.R L.", ubicado en el Partido de Pilar, Cuartel 12, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los libros sociales y a la escritura pasada ante el escribano Leónidas I. Ferrando el diecinue-

ve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio 998 del registro a su cargo; e inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad con fecha diez de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Nº 1.980 del partido de Pilar. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, los cuales quedan desde ya nombrados "socios gerentes" o por la persona, socia o no socia, que ellos designen posteriormente por mayoría absoluta de votos. — El socio gerente o gerente designado, firmando bajo el sello "Riberas del Luján Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 1.000.000.—", obligará legalmente a la sociedad efectuando todos los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Cuarto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, que los socios aprobarán expresamente, pero si alguno no lo hiciera se lo tendrá igualmente por aprobado si dentro de los quince días de serle notificado en forma fehaciente, no hiciera observaciones. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, así como las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — Quinto: La disolución de la sociedad se producirá por el vencimiento del contrato por la pérdida del 50 % del capital social o por voluntad unánime de los socios. — Producida la disolución, la sociedad será liquidada por el gerente y otro socio nombrado por la sociedad, procediéndose de acuerdo al Código de Comercio. — Sexto: Todos los socios constituyen domicilio legal y especial, a los efectos de este contrato, en Charcas 328, Capital Federal, donde serán válidas toda clase de notificaciones. — Bajo los seis artículos que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, en Buenos Aires a treinta de abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Rodolfo Pedro Leo Cassini — Rafael Tomás Di Filippo — Jorge Fortunato Albertelli — Sara Teresa Cassini de Barberis — Oscar Cacici.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.31|5-Nº 34.074-v.31|5|60

HELCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza con fecha 2 de Mayo de 1960, el señor Ricardo Guillermo Royo ha sido separado del cargo de gerente que tenía en la sociedad "HELCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Mayo 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.31|5-Nº 2.143 D.T.-v.31|5|60

AMBASSADOR RADIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la Sra. Agustina Victoria Clerico de Varas y el señor Vito Miguel Supertino, con conocimiento de la Sra. Orfilia J. Ormachea de Castrillo Fernández y de los Sres. Jorge Saraniche, Irene Jorge Saraniche, Moisés Barenblit y Emilio Gerzenstein, únicos componentes de AMBASSADOR RADIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyos otros datos aparecen en el Contrato Social de dicha Sociedad, se conviene: Primero: El Sr. Vito Miguel Supertino cede por su valor nominal y conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del contrato social, las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en Ambassador Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Como consecuencia de la presente cesión, la Sra. Agustina Victoria Clerico de Varas aumenta su participación en las utilidades de Ambassador Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la misma proporción que aumenta su capital en la Sociedad, en un todo de acuerdo al artículo 5º del contrato social, al sumar a las utilidades que le correspondían las que correspondan a las cuotas cedidas por el Sr. Vito Miguel Supertino. — Tercero: Los contratantes manifiestan que entre ellos se han arreglado para el pago de los saldos deudores y|o acreedores que el Sr. Vito Miguel Supertino tiene en Ambassador Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de los cuales se hace cargo la Sra. Agustina Victoria Clerico de Varas. — También manifiesta el Sr. Vito Miguel Supertino que nada tiene que reclamar a la Sra. Agustina Victoria Clerico de Varas, ni a la sociedad, por el antedicho motivo, ganancias del presente o anteriores Ejercicios o por otro concepto y que queda desvinculado completamente de Ambassador Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Quedan sin modificación las otras cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad firman los contratantes Sr. Agustina Victoria Clerico de Varas y Vito Miguel Supertino, y también los demás socios, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — A. de Varas. — Vito Miguel Supertino. — Orfilia O. de Castrillo. — J. Saraniche. — I. J. Saraniche. — Moisés Barenblit. — Emilio Gerzenstein.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.31|5-Nº 34.082-v.31|5|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROMANA FERNANDEZ TOYOS.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 600.— e.31|5-Nº 2.224-v.10|6|60

Nº 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BEATRICE. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

e.31|5-Nº 2.535-v.10|6|60

Nº 5

Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 9), cita por cinco días a los propietarios linderos de la finca José Hernández 1458, propiedad de Carlos Marino, para que dentro de ese término comparezcan a tomar intervención en los autos: "MARINO CARLOS s| información treintañal", bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Luis N. Perrone, secretario.

$ 1.200.— e.31|5-Nº 2.276 D.T.-v.4|6|60

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO JOSE LEON HELGUERA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.279 D.T.-v.10|6|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON MARZOA. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.243 D.T.-v.10|6|60

Nº 10

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ADALGISA BARLETTA de STEFANUCCI y de don VICTOR o VICTORIO STEFANUCCI. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.268 D.T.-v.10|6|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA RIVERO de PERALTA. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.244 D.T.-v.10|6|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado 11, Secretaría 22, hace saber por dos días que en los autos "MARATEA, PEDRO ANTONIO su concurso" se ha resuelto la rehabilitación, levantamiento del concurso y otorgamiento de carta de pago al concursado, sin perjuicio de la posterior sustanciación del concurso hasta la efectiva liquidación. — Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 480.— e.31|5-Nº 2.275 D.T.-v.1º|6|60

Nº 12

El doctor Alberto Gartland, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, del suscripto, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BALDOMERO JUAN VILATOVA.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.218-D.T.-v.10|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA DAUMAS de FANELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo doce de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.257 D.T.-v.10|6|60

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GROSSO.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.- e.31|5 Nº 34.247 v.10|6|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, titular del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ELSA CATALINA AMELIA BUSCH DE ALEMANN.

Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.328-D.T.-v.10|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROBERTO BONELLI.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.- e.31|5 Nº 34.245 v.10|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIX CARICIO BOSATTA.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.27|5 Nº 2.084 D.T. v.1º|6|60
e.2|6 Nº 2.084 D.T. v.6|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de LEOVIGILDO CARMONA.

Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.- e.31|5 Nº 2.270 D.T. v.10|6|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIA PEDEMONTE de GARCIA.

Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.- e.31|5 Nº 2.272 D.T. v.10|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA ALURRALDE de COSSIO.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.- e.31|5 Nº 2.255 D.T. v.10|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO CUTULI. —

Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.- e.31|5 Nº 2.251 D.T. v.10|6|60

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA CASTRELOS. S|R.: treinta: vale.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Julio C. Debenedetti, secretario.

$ 1.600.— e.31|5-Nº 2.221-D.T.-v.10|6|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, hace saber por tres días a acreedores del concurso de MARIO MACKLIN, que se ha fijado la audiencia del 13 de junio próximo, a las 15, para proceder a la verificación de créditos, con la expresa indicación de que los acreedores que no asistan a la Junta se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los presentes.

Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.200.- e.31|5 Nº 2.260 D.T. v.2|6|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO FREIXAS.

Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.- e.31|5 Nº 2.278 D.T. v.10|6|60

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA ROSAURA GONZALEZ de DOMANICO o JUANA GONZALEZ de DOMANICO.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.- e.31|5 Nº 2.250 D.T. v.10|6|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MILAGROS PONCE de TRAVERSA. — Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Jorge E. Anzilio, secretario.

$ 1.500.- e.31|5 Nº 34.162 v.10|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 3, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA BULFARO de DI PIERRO.

Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Fernando B. Durao, oficial 1º.

$ 800.— e.31|5-Nº 2.239 D.T.-v.4|6|60

Nº 6

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL GRANERO.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Bruno Quintana, secretario.

$ 800.— e.31|5-Nº 2.235-D.T.-v4|6|60

Nº 7

El señor Juez Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE IBRAHIMCHA. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — José Joaquín I. Casanovas, prosecretario.

$ 800.— e.31|5-Nº 2.281 D.T.-v.4|6|60

Nº 9

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO QUISPE.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 800.— e.31|5-Nº 2.287 D.T.-v.4|6|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN BORDENAVE.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Carrell, secretario.

$ 800.— e.31|5-Nº 2.234-D.T.-v.4|6|60

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARGIMIRO IGLESIAS MATO.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1960. — José Luis Mó, secretario.

$ 800.— e.31|5-Nº 2.248 D.T.-v.4|6|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Jusgado Nº 12, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROQUE DE LUCA.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. El secretario.

e.31|5-Nº 2.537-v.4|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SERGIO GIMENEZ.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1960. — El secretario.
e.31|5-Nº 2.536-v.4|6|60

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL NUÑES o NUÑES POMBO.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.242 D.T. v.4|6|60

Nº 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISIDRO DEL CURA.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.232-D.T.-v.4|6|60

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO LORENZO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.269 D.T. v.4|6|60

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO RICARDO BOTTA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.31-5-Nº 2.237-D.T.-v.4|6|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO ULIBARRI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Marcelo E. Moss, secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.241 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MATEO TANTERA.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 2.238 D.T. v.4|6|60

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE ABASTANTE.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.229-D.T.-v.4|6|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de INOCENCIO TOSCANO y FILOMENA DINICE o DENICE o DENICHO o DENICH.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.267 D. T. v.4|6|60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 29), cita por cinco días a herederos y acreedores de AMELIA FASCE de MASSAFERRO y DOMINFO MASSAFERRO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800 — e.31|5-Nº 2.286 D. T. v.4|6|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL CAMPO.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Federico A. Torre Lacroze, secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.271 D.T. v.4|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano, Secretaría Viggiano Marra (h.), se emplaza por el término de cinco días a RAUL LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 14.386 que se le sigue por robos reiterados con violencia en las personas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 103.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Fernando Viggiano Marra (h.), secretario.
e.31|5-Nº 2.538-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Alfredo Mángano, secretaría Viggiano Marra (h.), se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO HECTOR DE LA TORRE a comparecer en la causa Nº 14386 que se le sigue por robos reiterados con violencia en las personas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 103.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Fernando Viggiano Marra (h.), secretario.
e.31|5-Nº 2.539-v.4|6|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO RAMON BAOUJON a comparecer en la causa Nro. 30231 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 107.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.31|5-Nº 2.540-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALBERTO CAMDESSUS y ENRIQUE ALBERTO PANIPUCCI a comparecer en la causa Nº 30228 que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 107.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.31|5-Nº 2.541-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARIA EMILIA PINO, a comparecer en la causa Nro. 30182 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 107.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.31|5-Nº 2.542-v.4|6|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL STRAGALIS a comparecer en la causa Nro. 20065 que se le sigue por hurto y estafa, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 3 de la Cap. Federal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 110.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5-Nº 2.543-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a SANTOS CABRERA, a comparecer en la causa Nº 22.391, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|5-N: 2.544-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO BELLOSI a comparecer en la causa Nº 22.391 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|5-Nº 2.545-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA SALOMONE a comparecer en la causa Nº 22.391 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|5-Nº 2.546-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO OSCAR DUARTE a comparecer en la causa Nº 22.391 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|5-Nº 2.547-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ARIAS a comparecer en la causa Nº 22.391 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|5-Nº 2.548-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a ANIBAL ROGELIO ESCOBAR a comparecer en la causa Nº 22.391 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|5-Nº 2.549-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN WALDEMAR SALOMONE a comparecer en la causa Nº 22.391 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|5-Nº 2.550-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO BRITTEZ a comparecer en la causa Nº 22.591 que se le sigue por ejecución prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960 — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|5-Nº 2.551-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a MARIO AGUSTIN GRIFFO a comparecer en la causa Nº 22639 que se le sigue por ejecución prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|5-Nº 2.552-v.4|6|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BENITEZ a comparecer en la causa Nº 31486 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 112.
Buenos Aires mayo 11 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.31|5-Nº 2.553-v.4|6|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a GIORDANO LARES OTERO en la causa Nº 20.645, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.31|5-Nº 2.554-v.4|6|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OSCAR MOLARES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122 del doctor Fox.
Hoy, 12 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.31|5-Nº 2.555-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a ANTONIO YARIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 12 de mayo de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.31|5-Nº 2.556-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Inst. Nº 7, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS CARCHIO (causa 26.235) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 12 de mayo de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.31|5-Nº 2.557-v.4|6|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SARAVIA o SARAYAGO a comparecer en la causa Nº 88 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 128.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.31|5-Nº 2.558-v.4|6|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Réborí, se emplaza por el término de cinco días a ISMAL J. FRANCISCO a comparecer en la causa Nº 25.695 que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 2.559-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Réborí, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO SALOMON a comparecer en la causa Nº 25.833 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos F. Benítez, secretario.
e.31|5-Nº 2.560-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, Dr. Horacio E. Réborí, en el sumario número 25 0.3, se cita al prófugo ALFREDO ROBERTO MIGNAQUI, por el término de ley, a que comparezca a estar a derecho en dicha causa, que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.31|5-Nº 2.561-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Réborí, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO VELAZ a comparecer en la causa Nº 26.029 que se le sigue por hurto y defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5 Nº 2.562-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Réborí, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 25.583 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 2.563-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Réborí, se emplaza por el término de cinco días a AQUILES DE LORENZI a comparecer en la causa Nº 25.832 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31.5-Nº 2 564-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Réborí, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO A. LAHITTE a comparecer en la causa Nº 25.699 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 2.565-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Réborí, se emplaza por el término de cinco días a TERESA PONTI, a comparecer en la

causa Nº 25.936, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.31|5-Nº 2.566-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ELSA DANZEROL, a comparecer en la causa Nº 26.030 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.31|5-Nº 2.567-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE LAJMANOVICH, a comparecer en la causa Nº 25.697 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.31|5-Nº 2.568-v.4|6|60

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE FREIGEIRO, a comparecer en la causa Nº 8516 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.31|5-Nº 2.569-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucc. Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PUJOL, a comparecer en la causa Nº 8613 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 134.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.31|5-Nº 2.570-v.4|6|60

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO GERARDO DELETRAZ, a comparecer en la causa Nº 1186 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.

e.31|5-Nº 2.571-v.4|6|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DELFINO FONTEINA, a comparecer en la causa Nº 908 que se le sigue por infrac. art. 263 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 152.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.31|5-Nº 2.572-v.4|6|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO HERIBERTO LEWIN a comparecer en la causa Nº 1.088 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.31|5-Nº 2.573-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO M. BALLESTRASSE a comparecer en la causa Nº 729 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.31|5-Nº 2.574-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, a|c. Juzgado Instrucción Nº 18, Cap., se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO OTRANTO a comparecer en la causa Nº 863 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.31|5-Nº 2.575-v.4|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ALBERTO CESAR ALVAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.31|5-Nº 2.576-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO SAVERIO GERARDI a comparecer en la causa Nº 1.122 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.31|5-Nº 2.577-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO ROTMISTROWSKY a comparecer en la causa Nº 1.190 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.31|5-Nº 2.578-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DAVID DAUER a comparecer en la causa Nº 1.191 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.31|5-Nº 2.579-v.4|6|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de 5 días a EMILIO KRIVOCAPICH, a comparecer en la causa Nº 1.085, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161.

Julio S. Soto, secretario.

e.31|5-Nº 2.580 v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de 5 días a NARDO MARTIN o BERNARDO MARTIN, a comparecer en la causa Nº 1.015, que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161.

Julio S. Soto, secretario.

e.31|5-Nº 2.581 v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de 5 días a LORENZO LIBOIS, a comparecer en la causa Nº 834, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Secretaría Nº 161.

Julio S. Soto, secretario.

e.31|5-Nº 2.582 v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de 5 días a BERNARDO JUAN ALFONSO, a comparecer en la causa Nº 895, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 161.

Julio S. Soto, secretario.

e.31|5-Nº 2.583 v.4|6|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a AMALIA ALFARO de NUÑEZ, a comparecer en la causa Nº 763, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 163.

Juan A. Freuler, secretario.

e.31|5-Nº 2.584 v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR SUAREZ, a comparecer en la causa Nº 814, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 165.

Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.31|5-Nº 2.585 v.4|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a GABINO JOSE LEMOS, a comparecer en la causa Nº 897, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Secretaría Nº 165.

Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.31|5-Nº 2.586 v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO BORGER, a comparecer en la causa Nº 339, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, doce de mayo de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.31|5-Nº 2.587-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO DEL RIO, a comparecer en la causa Nº 964, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.

e.31|5-Nº 2.588-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAUL BRIZUELA, a comparecer en la causa Nº 959, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.

e.31|5-Nº 2.589-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a EDGARDO CARBONI, a comparecer en la causa Nº 807, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.

e.31|5-Nº 2.590-v.4|6|60

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Los señores Alberto Eduardo Tubio y Daniel Aversa, únicos socios de broncería "TUBIO Y AVERSA" SOC. COLECTIVA, de la calle Boedo Nº 1232, Capital, anuncian su disolución total por contrato del 27 de abril de 1960, y con efecto retroactivo al 30 de abril de 1958, absorbiendo por mitades activo y pasivo. Domicilio y reclamos le ley, en Colombres Nº 758, Capital. — Alberto Eduardo Tubio. — Daniel Aversa.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.31|5-Nº 34.261-v.31|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Antonio J. Llach con fecha 14 de marzo de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "ARTIGUE Y ARCIERI", con efecto retroactivo al día 2 de marzo de 1959, recibiendo los socios lo que les corresponde en la misma.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 240.— e.31|5-Nº 2.265 D.T.-v.31|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 290 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, Planta Baja. — Secretaría del Dr. Angel De Paola.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Angel De Paola, secretario.

e.31|5-Nº 2.591-v.4|6|60

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO NESTOR DILEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.822, que se le sigue por inf. art. 292 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría, Buenos Aires, 12 mayo de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.

e.31|5-Nº 2.593-v.4|6|60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANGEL NUMEROSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.351, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría, Buenos Aires, 12 mayo de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.

e.31|5-Nº 2.592-v.4|6|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA "E"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "E", Dr. Juan Carlos Bernaldo de Quirós, Secretaría Ouviña, se cite y emplace por el término de quince días a las firmas GAT-GUT-ERGO S. R. L. y STERILEX CHEMICAL S. R. L. a comparecer en la causa Nº 74 que se le sigue por infracción a los artículos 112 y 106 de la reglamentación a la Ley 4687; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de incomparencia. — Secretaría Nº 13.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Guillermo J. Ouviña, secretario.

e.31|5-Nº 2.594-v.17|6|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

JUDICIAL: Por orden del Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que el martillero Constantino Rodríguez Coto, en los autos: "GARIBALDI, JOSE FERNANDO c|SZLUKIER, MOISES y otro, s|ejecución hipotecaria", rematará el día 12 de junio, a las 15 horas, sobre el mismo, el terreno sito en esta Capital en la Avda. Salvador María del Carril, esquina Benito Juárez, designado lote Nº 19, manzana 74 A, que mide: 5,48 m sobre S. M. del Carril; 14,14 m. sobre B. Juárez; por el costado N.O. 9,72 m.; por el otro costado N.E. 18,38 m. y en la ochava 6 m. al S. Base: $ 214.275.—. Venta al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960 Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.400.— e.31|5-Nº 2.256.D.T.-v.4|6|60

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría número 28, se hace saber por cinco días en autos: MONTENEGRO ROMUALDO GUALBERTO s|sucesión; que el martillero Guerino Fazzari, a propuesta de parte, rematará el día 7 de junio a las 15 horas, en la calle Pasaje Renque Cura Nº 1762 (altura Bermúdez 1700) todos los bienes muebles, heladera comercial, 4 puertas, lavarropa; máquina de coser; carro de lechero y arnese, con 54 tarros de lechero de 20 litros, etc., sin base al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 2.000.— e.31|5-Nº 2.236 D.T.-v.4|6|60

Nº 16

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César Carlos San Miguel, secretaría Nº 31 del autorizante, hace saber por 8 días, que en autos

"MONETA de GIANOLI ANGELA, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 9 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Salguero 2264, entre Juncal y Berutti, lote 4, que mide 8m23 frente S.E., 31m50 fondo N.E., 31m90 fondo S.O., sup. 259,94 ms. cs. Se entregará desocupada a partir del 23 de setiembre de 1960. Base: $ 400,000.—. Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, mayo veintiséis de 1960. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.200.— e.31|5-Nº 2.247-D.T.-v.8|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 10

Por disposición del doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado de Paz Nº 10, se hace saber por tres días en autos RAFFAELLI MARIA JOSEFA GARCIA DE VEGA, Vda. de y otro contra INDUSTRIA ARGENTINA TEXTIL, S. R. L. y otro s|alquileres, que el martillero señor Aníbal Ircio rematará el día 3 de junio de 1960, a las 17 horas, en el local de Cosquín Nº 1873.75; una máquina eléctrica enroladora y plegadora, marca "Pancaldo", motor 33103 Simel, S. R. L.; una máquina calandra eléctrica y a vapor, marca "Caren", de tres rodillos con motor acoplado, marca "B' Line", Nº D.2214620 de 5 H. P. 1450 r.p.m. 220|380 C. A. y una bomba a engranaje con motor "S. Giorgio", número 232198, sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.440.— e.31|5-Nº 2.220 D.T.-v.2|6|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray a cargo del Juzgado número 10, hace saber por 5 días en autos "ARNONE RAFAEL Y CALDERON DE ARNONE URZULA o URSULA su sucesión Ab-intestato", que el rematador Eduardo Obeid a propuesta de parte, venderá en pública subasta el inmueble de la calle Nazca Nº 5561 entre Larsen y Cochrane, edificada en lote número 5 que mide: 8,66 mts. de frente por 38.78 mts. de fondo el día sábado 11 de junio a las 15 horas sobre la misma. Al contado, base $ 86.000.— m|n. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — La propiedad se vende en las condiciones que se menciona a fojas 72 de ocupación. — Informes en mis oficinas, Bolívar 314, piso 2º, esc. 28 desde las 16 horas. T. E. 33-6436. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 2.000.— e.31|5-Nº 2.233 D.T.-v.4|6|60

Nº 31

JUDICIAL: Por orden señor Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo Marcó de Gainza, a cargo Juzgado Nº 31, en autos "SANARGO, S. R. L. c|CAAMAÑO, VICENTE J., s|ejecución prendaria", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan Francisco Brardinelli, rematará públicamente el día 17 de junio próximo, hora 10.05, en Moreno 1441, un receptor radio y fono eléctrico familiar, marca Ken Brown, Fonomatic, modelo 156, Nº 7703, corriente alternada, 220 voltios, que se exhibe en C. Pellegrini 1047. Base m$n. 3.500. Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 960.— e.31|5-Nº 2.284-D.T.-v.2|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por orden Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco, a cargo Juzgado Nº 1, secretaría autorizante, en autos "LA REALIZADORA ICF, S. R. L. c|BARROS, OSCAR BENITO, s|ejec. prenda", se hace saber por 3 días que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de junio, hora 10, en Moreno 1441, rematará públicamente, un automóvil marca Dodge, modelo año 1941, carrocería sedan 4 puertas, motor Nº 108.061, patente 6466, Cap. Federal año 1958, que se exhibe en Quintino Bocayuva 1459. Base: m$n. 96.900. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.31|5-Nº 2.285-D.T.-v.2|6|60

Nº 2

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Galbisso, del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del autorizante, en autos "OLORIZ, JULIAN s|quiebra", hace saber por tres días, que rematará Raúl R. Avellaneda, los bienes inventariados de fojas 50 51, del negocio del fallido. El día 6 de junio cte. año a las 15 horas, calle Camarones 2444|48 donde se exhiben. Sin base. Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Se entregan en el estado en que se encuentran. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960.— e.31|5-Nº 2.225 D.T.-v.2|6|60

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, y Secretaría Nº 9, a cargo del autorizante, en autos "FURMAN y GRISOVSKY, s|quiebra", se hace saber por dos días que el martillero Sr. Jorge H. Bouquet, rematará: Diez títulos de 66 acciones en conjunto, valor nominal $ 50 cada acción, del Banco Israelita del Río de la Plata. Y 100 acciones valor nominal $ 100 c|u. (faltan integrar pesos 2.250) del Banco Comercial de Buenos Aires. Sin base, Al contado y en efectivo. Comisión 10 %. El viernes 3 de junio, a las 11 hs. en Moreno 1441.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 800.— e.31|5-Nº 2.254-D.T.-v.1º|6|60

JUDICIAL: Por disposición señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo Juzgado 3, Secretaría 9, se hace saber por 3 días en autos "GONZALEZ ANIBAL ALBERTO c|CARAMES ALDO RUBEN s|ejec." que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 13 de junio, a las 16 hs., en Moreno 1441, Cap., un camión, uso comercial, marca Whippet, mod. 1931, motor C.5572, patente Cap. 762299. Base $ 88.000 m|n. cont. Comisión 10%. Se exhibe en Rivadavia 10152 Cap. Informes en autos y 38-7647.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960.— e.31|5-Nº 2.246 D.T. v.2|6|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría número 17, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "CUNDARI JUAN SALVADOR contra ELGUE JUAN GUILLERMO sobre ejecución prendaria" el martillero señor Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar al contado el día 10 de junio de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Condarco 55, Capital, lo siguiente: un automotor marca Institec, modelo año 1955, carrocería pick-up con motor número 2585, Serie Nº 1955, chasis número 2697, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 535-761 del año 1958, para uso particular. Base: $ 28.500.—. Comisión: 10%. Seña: 30%.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 2.277 D.T. v.2|6|60

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 8, Secretaría Nº 22, en autos: 'Sociedad sucesores de ANTONIO CALABRESE c|VERALDI MIGUEL", ejec. prendaria, el martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará el 15 de junio a las 11 horas, en Rivadavia 3030, donde se exhiben, sin base, al contado: una máquina de cortar suela "Cortanova", automática, tipo 4, "Ago-Calabrese", Nº 1312, con motor trifásico "Siam" 1 H.P., Nº 967566. — Máquina de colocar tornillos al taco "Schuster", número 129101851 (con motor trifásico "Mech". Nº 11746, 1|2 H.P. — Máquina de pasar lisas con calefacción eléctrica "Ago-Calabrese". Nº 8348. con motor monofásico 1|2 H.P., Nº 614949. — Máquina de lijar y desvirar columnas "Ago-,129101851 (con motor trifásico "Mech", sico 1|2 H.P. "Siam", Nº 615240. — Máquina de calentar relleno de corcho "Ago-Calabrese". Nº 1683. — Siete carritos para transportar calzado "Ago-Calabrese". Comisión: 10 o|o. Los bienes serán entregados una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — El secretario.
$ 1.920.— e.31|5-Nº 2.222 D.T.-v.2|6|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría autorizante, se hace saber por 3 días, que el martillero Carlos M. Book, rematará el día 14 de junio de 1960, a las 14.30, en la calle Tucumán 1439, Cap., 2 máquinas rectilíneas, marca Martins, en perfecto estado, funcionando. Industria Argentina, 10,150 cmts., de ancho doble producción, variador automático de 4 golpes para adelante y atrás cambio automático de guías, hilos a cadena, agujas de talón altos y bajos Nº 1392 y 1398, con motores individuales acoplados de medio HP. trifásicos marca Motoraz Nos. 9.676 y 9.673, para la fabricación de sacos, camperas y toda prenda de lana. Base: m$n. 75.000.—. Seña 30%. Comisión 10% en efectivo. Auto: KARADAJIYAN, MARTIN contra FINLANA S. R. L. s| jecución prendaria. Remate sujeto al Art. 520 del C. de Proced
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.680.— e.31|5-Nº 2.245 D.T. v.2|6|60

Nº 9

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9 y Secretaría Nº 27, a cargo del autorizante, en autos "VARENNES OSCAR ALBERTO c|NESTOR J. L. LOGIOIO s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero señor Jorge H. Bouquet rematará: una heladera eléctrica tipo familiar modelo 90, gabinete Nº 50565; un receptor de radio de mesa marca Centric c|caja de bakélita color marrón y blanco y una licuadora eléctrica marca Henri s|Nº visible y con base cromada; todo en buen estado de uso y conservación. El viernes 3 de junio, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10%. Remate sujeto a la aprobación judicial (Art. 520 C. D.).
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 2.253 D.T. v.2|6|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, doctor Juan A. Fernández, a cargo del Juzgado número 6, Secretaría interinamente a cargo del suscripto, se hace saber por dos días en los autos: "HUTTER ALOISIC y otros c|HOSTERIA TIROLESA S. R. L. s|despido" que el martillero Nedo Pedro Codevilla, rematará los bienes muebles embargados en estos autos consistentes en: heladeras eléctricas varias; máquina cortadora fiambres "Berkel"; Calefón "Universal"; máquina para café express; cocina á gas; máquina de escribir "Remington Rand"; mesas, sillas, boxes, vajilla y muchos otros bienes que son exhibidos en el local donde serán subastados en la calle Moreno 1441, el día jueves 2 de junio, a las 16 horas. Sin base. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Armando Merlino, secretario.
$ 960.— e.31|5-Nº 2.280 D.T. v.1º|6|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"B"

BRANDSEN IND. Y COM.
Soc. en Comandita por Acciones

De conformidad con el artículo 10 del Contrato Social se convoca a los socios solidarios y comanditarios a la Asamblea anual a realizarse el día 4 de junio a las 15 horas en la sede de la fábrica sita en Boulevard Ituzaingó s|n., Cnel. Brandsen F. C. N. R.
$ 720.— e.31|5-Nº 34.178 v.2|6|60

BULONERA GOLD
S. A. Ind. y Com.

Convócase Asamblea Extraordinaria 10|6|960, 12 horas en Avda. R. S. Peña 730, Esc. 24, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado (artículo 4);
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.172 v.4|6|60

"C"

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de junio de 1960 a las 16.30 horas en la calle Moreno 756 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el artículo 5º de los Estatutos proponiendo el aumento del capital social;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|5-Nº 34.170 v.4|6|60

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de junio de 1960, a las 16 horas, en Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1960.
2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|5-Nº 34.235-v.4|6|60

CORKFER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de junio de 1960, a las 11 horas, en la sede legal, Perú 263, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menos de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o el correspondiente certificado bancario. — El Directorio.
$ 2.400.— e.31|5-Nº 34.241-v.4|6|60

CARDONER, RIVA Y CIA.
Elaboración General del Corcho
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de junio de 1960, a las 10 horas, en la calle Viamonte Nº 448, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de nuevas acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 34.219-v.4|6|60

"CRESUD"
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Reconquista 165 — Capital Federal
N. - 3440

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de junio de 1960, a las 16 horas, en la sede social.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril 1960.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones directores y síndicos.
3º Fijación del número de directores.
4º Designación síndico y síndico suplente.
5º Reforma del artículo 7º de los Estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.31|5-Nº 34.251-v.4|6|60

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de junio de 1960, a las 9 horas, en el local de la "Unión Ferroviaria", calle Paseo Colón 1121, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta a labrarse y libro de asistentes.
2º Reformas al estatuto. — Modificación al sistema y actualización de aporte social y escala de beneficios.
Buenos Aires, mayo de 1960. — Bernardino Cané, presidente. — Juan Blanco, secretario.
$ 144.— e.31|5-Nº 34.259-v.2|6|60

"D"

D. MANNINO Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 13 de junio de 1960, a las 8 horas, en el local social calle Moliere 2920, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del capital autorizado a la suma de 5.000.000 de pesos m|n., de acuerdo al artículo tres de los estatutos;
2º Consideración de la compra del Activo y Pasivo al señor Domingo Mannino;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.31|5-Nº 34.176 v.4|6|60

"L"

"LIFA"
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
Registro Nº 4.016

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 10 junio 1960, horas 9, en Alsina número 1671, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, Inc. 1º C. de C. ejercicio al 31|1|60;
2º Elección directores y síndicos, artículo 13º, 14º y 22º Estatutos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 34.184 v.4|6|60

"M"

MASFERLY S. A. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 18 de junio de 1960, a las 18 horas, en Córdoba 1842, para:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 28|2|1960.

2º Elegir director, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.210-v.4|6|60

"P"

PLATA LAPPAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de junio de 1960, a las 11 horas en la calle Sarmiento 2437, Dpto. 5, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes a los ejercicios terminados los días 31 de diciembre de 1959 y 29 de febrero de 1960, y distribución de utilidades;

2º Aprobación y ratificación de todos los actos del Directorio realizados durante los ejercicios premencionados;

3º Fijar/el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas que deben firmar le acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.31|5-Nº 34.181 v.4|6|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, oficinas Gallardo 795, avisan: Emilio Merli firmó promesa venta provisoria de su mercadito sito en AIZPURUA 2801 esquina NAHUEL HUAPI, a Ardachesse Tchoulhayan. Reclamos ley y domicilio partes en oficinas intervinientes.
$ 800.— e.31|5-Nº 34.218-v.4|6|60

Rodríguez y González, balanceadores, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisan: José Ramón Ares, Avelino Fanego, Pedro Díaz, Ramón Tarrón, Generoso Tarrón, Jesús Teodoro Fileberto Díaz, José Domínguez y Guillermo Díaz, venden a Gesualdo Catanoso. Jesús García, Antonio González y José Antonio Calzón, negocio restaurante, café, despacho bebidas, AVENIDA SAN MARTIN número 6909, Capital. Domicilio vendedores, mismo negocio; compradores, Uruguay Nº 228, y reclamos Ley 11.867, nuestra oficina.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 33.952-v.4|6|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 30|5|60.

Martínez & Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: Jorge Boutros vende a Anello Montanari s|negocio de librería y juguetería sito en AVDA. DIAZ VELEZ 4287|4289, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.31|5-Nº 34.230-v.4|6|60

"B"

Se hace saber que Enrique Loewy y Cía., S. R. L., dedicada a la confección y|o fabricación de pilotos, impermeables y vestimenta en general, con domicilio en BARTOLOME MITRE 1899, ha transferido con retroactividad al 1º de julio de 1957 su activo y pasivo, por transformación de sociedad, a Red Star Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con el mismo domicilio, donde pueden hacerse los reclamos de ley.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.258-v.4|6|60

"C"

Martínez & Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: José Manuel Menéndez vende a José Martín Piazzale s|negocio de despensa sito en CAP. GRAL. RAMON FREIRE 900, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.31|5-Nº 34.227-v.4|6|60

Jorge Raúl Benavides, escribano, oficina Av. R. S. Peña 811, 8º piso, avisa: Cecilia Luisa Bruno vende al señor Luis Deschamps el negocio de perfumería ubicado en la calle CASEROS Nº 4081, de la Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.31|5-Nº 34.215-v.4|6|60

Virgilio José Llansó, mart. público, anuncia que Distribuidora Cruz del Plata, de Armando R. Filippi y Jorge R. Real, venden depósito fiambrero sito en CAÑADA DE GOMEZ 978|80, Capital, libre de todo gravamen, a Humberto Luis Arata, domiciliado en Juan B. Alberdi 3145. Reclamos legales: Lavalle Nº 1284.
$ 800.— e.31|5-Nº 34.260-v.4|6|60

"D"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que la señora Herminia Ferreiro vende a los señores Antonio Rodríguez y José B. Rodríguez, el negocio de panadería mecánica, calle DEL CRUCERO Nº 1210, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 1,200.— e.31|5-Nº 34.257-v.4|6|60

Marcos Wilamovsky, martillero, con oficinas en la calle Corrientes Nº 2294, piso 4º, oficina Nº 23, Capital, avisa que el señor Aaron I. Donegier, con domicilio en la calle Potosí 4218, Capital, vende su negocio sito en la calle DIAZ VELEZ 4151, a doña Eugenia Ana Cuartti, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 4163, Dto. 2, Capital. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.209-v.4|6|60

"E"

Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención ha quedado nula y sin efecto la venta que hacía el señor Alfredo Antelo a los señores José Carballo, José Carreira y Jesús Castro, de su negocio de garage sito en la calle ENTRE RIOS Nº 2050, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 34.216-v.4|6|60

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públicos con oficinas en Rivadavia 8780, 69-7077, avisa: Elena R. F. de Abbadie, Emilio Castro, Juan Carlos Gómez y Esteban Orlando Assis venden a José Liñares, Antonio González y José María Guerra, "Restaurante y Bar", EL CANO Nº 3879, Cap. Rec. y dom. partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.255-v.4|6|60

"G"

Roberto F. Gómez y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, 1er. piso, Capital, avisan que el señor Orlando Rafael Folgueiras y José Nistico, venden a los señores Juan Berasategui y María Luisa Striglio de Berasategui su negocio de garaje y|o afines, sito en GENERAL URQUIZA número 524, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.246-v.4|6|60

"H"

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 8780, Cap., T. E. 69-7077, avisan: Queda nula y sin efecto la venta que el señor Tomás Alberto Bermúdez, realizaba a los señores Nicolás Di Fazio y Juan Carlos Recupero, de su negocio de "Despacho de pan y lechería", HUBAC 4881, Capital. Rec. y dom. partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.256-v 4|6|60

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio del señor Eduardo L. Cabilla, martillero Nº 690, avisan que: Arturo Pérez y Camilo Medela González, venden libre de deuda a Jesús Valeiras, Peregrina Garriga de Valeiras e Higinio Mosquera su despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas, sito calle HONDURAS 5900. Reclamos Ley y domicilio partes Uruguay 344, 1º A.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.234-v.4|6|60

"I"

Vicente Mugno avisa: que queda nula la venta y publicación Nº 45.101 de fecha 10|12|58 al 15|12|58, de Domingo Noguera y José González a Comino Alvarez y Pablo Basconselo del restaurante, sito INDEPENDENCIA 1667, Capital. Reclamos Ley, domicilio partes su oficina Av. R. Sáenz Peña 1119, Capital.
$ 800.— e.31|5-Nº 34.249-v.4|6|60

"M"

Se comunica que Miguel Finvarb, Leonard José Trillo y Blanca Bolcini de Galvagni venden a Emilio M. Ortoneda la farmacia ubicada en MARIANO ACHA 3596, denominado "Farmacia Acha". Oposiciones Escribanía Carbone, de Angelis, Uruguay 654, oficina 204., dom. de las partes.
$ 800.— e.31|5-Nº 34.198-v.4|6|60

Atilio J. Laviano y Cía., mar. públicos con oficinas en Rivadavia 8780, Capital. 69-7077, avisan: José Wolff, vende a Héctor Cueno y Oscar Dionisio Rebollo "Quesería y Fiambrería", MARIANO ACOSTA 287, Cap. Rec. y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.31|5-Nº 34.254-v.4|6|60

"N"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que Magdalena Boada, Francisca Angela Ricagno y Fermín Velasco venden a Celestino Aquilino Cueva, su negocio de despensa, sito en la calle NICARAGUA Nº 6099 esq. DORREGO, Capital, domicilio partes. Reclamos ley en nuestra oficina.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.183-v.4|6|60

José V. Creus, martillero público, Corrientes Nº 1844, avisa que la señorita Alvira Esther Isabel vendió su negocio de peluquería de damas, sito en NAZCA Nº 699 a las señoritas Blanca Esther Pérez de Yaya y Nélida Falabella. Reclamos de ley. Corrientes número 1844, domicilio de las partes.
$ 800.— e.31|5-Nº 34.187-v.4|6|60

Martínez & Toledo, mart., ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: Manuel García vende a Adolfo Aranda s| negocio de despensa sito en NOGOYA 4502, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.31|5-Nº 34.228-v.4|6|60

Mario Ursu y Cía., mart. públ. M. Acha 2835, Capital, avisan: que Jaime Klenicki vende a Pedro Chinazzo, su negocio de tienda, sito en NUÑEZ 5501 esq. BUCARELLI. Reclamos de Ley y domicilio de partes, en n|oficinas.
$ 800.— e.31|5-Nº 34.250-v.4|6|60

"P"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento Nº 1495, T.E. 40-5013 y 3691, Capital Federal, que Rodolfo Angel Biagetti vende a Benjamín González el negocio de hotel ubicado en la calle PARAGUAY Nº 987, piso 2º, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. El comprador constituye domicilio en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de Ley.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.221 v.4|6|60

"R"

Se hace saber que la sociedad "Alfredi Gottling Sociedad en Comandita por acciones", domiciliada en Rivadavia 611, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Alfredo Gottling" Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de importación y compraventa de artículos de armería, cuchillería y pesca, establecido en la referida calle RIVADAVIA 611. Reclamaciones: Escribano Raúl F. Devoto. Av. de Mayo 1249, piso 1º B., lugar donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 34.182-v.4|6|60

Se hace saber que Sucesores de Antonio Calabrese S. en C., con talleres y venta de máquinas y accesorios para la industria del calzado, domiciliada en RIVADAVIA 3042, Capital, transfiere su activo y pasivo a Calabrese S. A. I. C. F. e I., con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos, con efecto al 1º de octubre de 1959, continuando el giro de sus operaciones. Reclamos de Ley, Rivadavia 3042, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 34.236 v.4|6|60

Avisan: Horacio Albino Pesce, Ernesto Nicolás Solari y Atilio Alberto Solari, han firmado promesa de compra venta a favor del señor José Frontuto, quien se hace cargo del activo y pasivo por el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 12, de Capital. Domic. const. p|partes y reclamos de Ley en Avda. de Mayo 776, 1º "A", Capital.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.252 v.4|6|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo Nº 2131, Capital, T.E. 80-4462, avisan que el señor Victorino Fernández vende a los señores Mario J. Formica, Vicente R. Dimilta y Angel Bruno Borrillo, su negocio de garage y afines sito en ROSETTI número 108|112|116, Capital. Dimicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.008 v.4|6|60

Nota Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 30|5|60.

"S"

Se hace saber que Riva, Baldello y Biondi, "Casa Huri", con fábrica y venta de cocinas y calefones, domiciliada en SARMIENTO 2745, Capital, transfiere su activo y pasivo a Huri S. A. I. C. F. e I., con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1959, continuando el giro de sus operaciones. Reclamos de ley, Sarmiento 2745, Capital domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.239 v.4|6|60

"T"

Avisan al comercio, Primitivo Muriel, José Russano, Angel Mingione, José Muri.. y Mario Bendinelli, que venden a los señores, Salvador Salerno, Jorge Bracamonte y Juan Carlos Signoretta, la Estación de Servicio para Automotores, Agencia Y. P. F. autorizada, con las maquinarias, herramientas y demás enseres que componen el citado negocio, transfiriendo el derecho al local sito en TNTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 3499 esquina BALLIVIAN, de esta Capital Federal, Reclamos de Ley, en el domicilio de los vendedores, Tnte. Gral. Donato, Alvarez Nº 3499, Capital.
$ 2.000.— e.31|5-Nº 34.168-v.4|6|60

Avisa J. Alonso, oficinas H. Yrigoyen 2326, Capital, que doña Isolina Prado viuda de Massaferro, vende al señor Antonio Patiño su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sito en esta ciudad, calle TERRERO número 3030. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 800.— e 31|5-Nº 34 172-v.4|6 60

"V"

Gerónimo Guarino, martillero público, con domicilio en Avenida de Mayo Nº 748 Capital, avisa: Eloy Fernández y Manuel Cabaleiro, venden a Nilo Américo Ferreyra, Heriberto Romeo Ferreyra y Bautista Vázquez su negocio café, casa de lunch despacho de bebidas alcohólicas y música y|o canto hasta las 4 horas, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 298 esquina 25 DE MAYO Nº 705. Domicilio partes y reclamos Ley, mismo negocio.
$ 1.600.— e.31|5-Nº [illegible]-v.4|6|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que don Carlos Padin, con domicilio en General Roca, Río Negro, AVENIDA ROCA CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO, transfiere a la sociedad Quebec S. A., con domicilio en la calle Carlos Pellegrini mil trescientos cuarenta y tres, piso cuarto, departamento ocho, de la Capital Federal, el activo y pasivo que tiene en su negocio de representaciones y consignaciones. Reclamos de ley al Escribano señor Arturo Amadeo Llanos con oficinas en la calle Don Bosco 480, de General Roca, Río Negro. — General Roca, 21 de mayo de 1960.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 34.194 v.4|6|60

SANTA CRUZ

Guillermo Pablo Bolke vende a Onofre Vito el negocio de bar denominado "Los Tranquilos", sito en calle AMEGHINO 1061, de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz. Reclamaciones por el término de ley en la Escribanía de mi adscripción. Juan C. Bolero, Escribano, Puerto San Julián.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 34.220 v.4|6|60

REMATE COMERCIAL

NUEVO

Guillermo S. Castro, m. público; Avisa que el 8 de junio de 1960 a las 16 horas. Rematará por c|y orden de sus dueños Cesáreo Castro e Isaac Vergani; restaurante y bar; AVDA. MONTES DE OCA 503, Capital. Dom|partes: Reclamos Ley M. García 916, 7º P. "Y".
$ 800.— e.31|5-Nº 34.238-v.4|6|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S.A.

El Directorio de Las Palmas del Chaco Austral S. A. se complace en informar a los señores accionistas que, cerrada la suscripción de acciones ordinarias el día 20 de mayo corrienta, se han presentado a ejercitar ese derecho 416 solicitudes, por un total de 208.610 acciones de clase "A" y 486.194,5 acciones de clase "B". — En consecuencia y de acuerdo a las condiciones de suscripción, corresponde practicar el prorrateo de rigor, que alcanza a 1 cada 5943 acciones presentadas de clase "A" y 1 cada 3516 acciones presentadas en clase "B". — Por lo tanto, quienes hayan presentado de cada clase acciones en las cantidades indicadas, deben participar en el prorrateo, de acuerdo a los detalles señalados. — Al destacar el éxito de esta suscripción, el Directorio reitera su permanente agradecimiento a los señores accionistas por su cordial colaboración. — El Directorio.
$ 2.160.- e.31|5 Nº 34.196 v.2|6|60

BILLANCOURT ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº 4873

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de abril de 1960 resolvió elevar el capital autorizado a la suma de $ 6.250.000 m|legal. — El Directorio.
$ 720.- e.31|5 Nº 34.200 v.2|6|60

A G R I N C O
S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera

Procede al pago del dividendo de acciones ordinarias y saldo a las preferidas, correspondientes al ejercicio 1959, contra presentación de acciones, certificados y|o cupones con tres días hábiles de anticipación, en Sánchez de Bustamante 68, piso 4º, de 15 a 17.
$ 240.- e.31|5 Nº 34.202 v.31|5|60

ACONQUIJA S. A. C. I. A.
Virrey Cevallos 270 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas por tres días, que el H. Directorio de la Sociedad, en su reunión del 27 de abril del corriente año, ha resuelto emitir las series de acciones de la Nº 63 a la Nº 100, ofreciéndose su suscripción a los señores accionistas en proporción a sus tenencias. — El Directorio.
$ 720.- e.31|5 Nº 34.204 v.1|6|60

A B R A G R A N D E
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber por el término de tres días que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de abril de 1959, se aumentó el capital autorizado de pesos 15.000.000.— a $ 25.000.000.—, mediante la emisión de cuatro series de 25.000 acciones ordinarias cada una, con derecho a cinco votos por acción, delegando en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago de las mismas, todo conforme al Decreto Nº 852|55. — El Directorio.
$ 1.200.- e.31|5 Nº 34.206 v.2|6|60

ESTAMPERIA MARIO CALETTI S. A.
Industrial y Comercial

Infórmase a señores accionistas que desde el 31/5/60 contra presentación cupón Nº 1, se pagará en sede social, de lunes a viernes de 9 horas a 12 horas dividendo 25 o|o en efectivo aprobado por asamblea del 25/4/60.
$ 720.— e.31|5-Nº 34.211-v.2|6|60

CAMPER
Comercial, Industrial y Financiera S. A.
Capital $ 36.500.000

A los efectos del derecho preferencial acordado por el artículo 6º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea Ordinaria de accionistas del 29 de enero de 1960, el Directorio ha resuelto emitir las series 1ª a 235, clase E de acciones preferidas 8 o|o, por un valor nominal total de $ 23.500.000.— a la par. — El Directorio.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 34.212-v.4|6|60

CAMPER
Comercial, Industrial y Financiera S. A.
Capital $ 36.500.000

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que la asamblea general de accionistas celebrada el día 29 de enero de 1960 ha resuelto aumentar el capital autorizado de $ 36.500.000.— moneda nacional a $ 60.000.000.— moneda nacional. — El Directorio.
$ 720.— e.31|5-Nº 34.213-v.2|6|60

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES
S. A. C. I. F.

Se informa a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas que a partir del 31 de mayo de 1960, se abonará en el Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre 399, Buenos Aires, el dividendo en efectivo del 3.75 por ciento correspondiente al primer semestre del ejercicio 1º|7|59 al 30|6|60, contra entrega del cupón Nº 7. — El Directorio.
$ 320.— e.31|5-Nº 34.214-v.31|5|60

KORMAN S.A.C.I.F.I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto lanzar a la suscripción series 6 a 25 en acciones ordinarias "A" por valor de cuatro millones de pesos moneda nacional. La integración se efectuará al contado en el acto de la suscripción, debiendo los accionistas ejercer derecho de preferencia en términos estatutarios en relación de cuatro acciones por cada una que posean. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.217-v.2|6|60

MERCURIO Soc. Anón.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

El Directorio hace saber que en sesión celebrada el 26 de mayo de 1960 resolvió la emisión y suscripción a la par del remanente disponible de la serie Nº 55 y de las series 26 al 63 inclusive de acciones ordinarias al portador por un valor nominal de $ 1.620.000 y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el art. 4º del estatuto hasta el décimo quinto día subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar el cupón Nº 23 actualmente adherido a los títulos de las acciones en circulación en San Martín 579, 1er. piso, Capital Federal. Las acciones que se emiten gozarán del dividendo a partir del 1º de enero de 1960 y se abonarán el 10 o|o en el acto de suscribir y el saldo a los 15 días subsiguientes. — El Directorio.
$ 1.680.— e.31|5-Nº 34.244-v.2|6|60

ESTANCIAS JUAN LALOR S. A.
Agrícola - Ganadera
Registro Nº 7.605
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 10 de junio de 1960, se procederá al pago del dividendo en efectivo, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 27 de abril ppdo. — El pago se efectuará contra presentación de los certificados de acciones correspondientes, en la sede social, Bartolomé Mitre Nº 311, 4º piso, todos los días hábiles de 14.30 a 16 horas.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.31|5-N 34.237-v.2|6|60

ALBERTO URANI S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de las series 1 al 10, que podrán hacer opción a la suscripción de nuevas acciones ordinarias por un total de m$n. 700.000.— para hacer uso de la opción deberán presentar los respectivos títulos en Talcahuano 1055|59 de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Todos los días hábiles de lunes a viernes, desde el 21 de junio y hasta 30 días de esa fecha. — La opción consiste en una acción de m$n. 100.— por cada 14,2857 acciones de las series 1 al 10 debiendo hacerse la integración en el momento de la suscripción o el 10 o|o en el momento de la suscripción y el 90 o|o restante antes del 21 de octubre de 1960. — Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º|1|60. — El Directorio.
$ 1.440.— e.31|5-Nº 34.253-v.2|6|60

NEGRONI HNOS. S.A.C.I.F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir dos series de acciones —Serie 4ª y Serie 5ª— ordinarias, la portador, clase "B" (un voto), por total de m$n. 2.000.000.—, a los efectos siguientes: a) pago saldo dividendo en acciones ejercicio 31|59; b) llamado a suscripción por el saldo libre de la emisión, o sea por $312 acciones de m$n. 100.— c|u., habiendo dispuesto el Directorio 20 días para optar por la preferencia en la suscripción. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.222-v.2|6|60

LA NACION
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 76 a 78 de acciones, clase A y 79 a 90 de acciones, clase B, por un valor total de m$n. 1.500.000.—. — El Directorio.
$ 720.— e.31|5-Nº 34.229-v.2|6|60

ANTONIO D' ELIA
Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio en su reunión del 16 de mayo de 1960, ha resuelto una emisión de acciones, clase B, por m$n. 2.000.000.— con derecho a un voto y a su valor nominal. — El Directorio.
$ 720.— e.31|5-Nº 34.248-v.2|6|60

A G E R S A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
25 de Mayo 536 - Subsuelo - Bs. Aires
Nº Reg. 7.238

Se hace saber que a partir del 1º de junio de 1950, pagará en las oficinas de G. E. O. Financiera e Inmobiliaria S. R. L., calle 25 de Mayo 536, de lunes a viernes y de 13 a 17 horas, el dividendo del 15 o|o en efectivo, contra presentación del cupón Nº 3 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 34.169-v.4|6|60

S A L V O
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 25.000.000.— en series de pesos 1.000.000.—: 5 series de acciones ordinarias clase "A" y 20 series de acciones ordinarias clase "B", habiéndose llamado a suscripción con integración total, en efectivo, por $ 15.000.000.—, series 36 a 38 de acciones ordinarias clase "A" y series 39 a 50, de acciones ordinarias clase "B". —Callao 770— Capital. — El Directorio.
$ 960.— e.31|5-Nº 34.179-v.2|6|60

DRECHSLER Y CIA. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series segunda a quinta, ambas inclusive, por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional de acciones ordinarias. — El Presidente.
$ 720.— e.31|5-Nº 34.177-v.2|6|60

ESTABLECIMIENTO ROAL S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General realizada el 29 de abril ppdo. se dispuso elevar el capital autorizado a la suma de $ 30.000.000.— m|n. facultándose al Directorio para que emita, cuando lo crea conveniente, hasta 20 (veinte) series de acciones ordinarias de $ 1.000.000.— m|n. cada una teniendo las de las 10 primeras series que se emitan derecho a cuatro votos por acción y las de las restantes un voto para cada acción. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|5-Nº 34.185-v.1º|6|60

H E R O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 5 de noviembre de 1959 se resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 8.000.000.— a m$n. 16.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.31|5-Nº 34.186-v.1º|6|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROGELIO REVOLLAR.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.188 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO BABICZ.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.646 D.T. v.31|5|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de LUISA BOYE. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.974 D.T.-v.4|6|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PIÑEIRO.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.822 D.T. v 2|6|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RODOLFO ANTONIO DISCEPOLO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.644 D.T. v.31|5|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA o ENRIQUETA MATILDE WOLLMANN o WOLLMANN DE POSADAS. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.146 D.T.-v.9|6|60

Eu Sr. Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita a herederos y acreedores de ESTEBAN HUMBERTO FORCHINO por el término de diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.154 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO FARPON. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 34.021-v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de WOLF o WOLFF RAIZMAN. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.104 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nac. Civil, Dr. Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO COLOMBO, (Sec. 5.).
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.915-D.T.-v.3|6|60

"Nº 4"

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CELIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.641 D.T. v.31|5|60

Nº 5

El Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LOSCALZO de ARRIGONI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo diez de 1960. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.475-v.1º|6|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS LEIRA.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.061 D.T. v.7|6|60.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HORTENSIA ZIEGNER PERO de DEDYN. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. —e.24|5-Nº 1.972 D.T.-v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO JUAN OTERO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.011 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GIL s|sucesión.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.840 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 12) cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO FIORENZA. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.812 D.T.-v.2|6|60

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número siete (Secretaría Nº 14), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CESAR SURANO. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.899-v.3|6|60

Nº 8

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores del doctor AURELIO GAMBETTA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.902 D.T.-v.3|6|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA ARANGO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.20|5 Nº 1.745 D.T. v.1º|6|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL JOSE ANSELMO SIBELLINO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Miguel A. Culaciati Lonné, Secretario
$ 1.600.- e.20|5 Nº 1.762 D.T. v.1º|6|60

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA LEBAT.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Luis A. Sauze Jurez, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.186 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto (Secretaría 17), cita por diez días a herederos y acreedores de IGNACIO NUÑEZ.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.200 D.T.-v.9|6|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA LOPEZ o JOSE LOPEZ RIVAS. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.097 D.T.-v.7|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Juzgado 9 Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA IGUALADA de GARCIA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.018 D.T. v.4|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JORGE GUTHMANN.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.871 D.T. v.2|6|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA CAIROLI o CAJROLI DE LOSCHI.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.638 D.T. v.31|5|60

El Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Dr. Jorge R. M. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARMANDA ABERASTEGUI o ARMANDA MARIA AVERASTEGUI de GIANNANDREA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 33.429-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17 del Dr. Juan F. Bernabé, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de HORACIO DURAÑONA.
Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.687 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. Leónidas Soto, a cargo del Juzgado Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. CAMILO MOURE y SANCHEZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.672 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO LUIS ANTOGNAZZA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.665 D.T.-v.31|5|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JUSTO DASSEN.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.706 D.T.-v.31|5|60

Nº 10

El Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMMA EMILIA MARTEAU de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.164 D.T.-v.9|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LOEB.
Publicar por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.192 D.T.-v.9|6|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BARMAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.149 D.T.-v.9|6|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO STORINO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.052 D.T. v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARNALDO PEDRO CALDIROLA.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.057 D.T. v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO.
Buenos Aires, abril veintinueve de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.058 D.T. v.7|6|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GARCIA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 33.968-v.7|6|60

La Juez Nacional en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO CORDERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.098 D.T.-v.7|6|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAYNERIO PEREZ. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.091 D.T.-v.7|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO GUILLERMO CASTAÑON. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.983 D.T.-v.4|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19) cita por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BASILIA HERMIDA de DE LAMAS. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.730 D.T. v.1|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGISMUNDA SONCINI DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCHINI DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCHINES DE CABRINI o SEGISMUNDA SONCINE DE CABRINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 1.660 D.T. v.31|5|60

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 en lo Civil de Primera Instancia, Secretaría Nº 22 del suscripto, llama por diez días a herederos y acreedores de ROQUE JACINTO CARRAZAN.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.196 D.T.-v.9|6|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzg. Nacional en lo Civil número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de D. VICTOR CARLOS DEGREEF. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|6-Nº 2.140 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CILIA. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.769-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE SAN MIGUEL.
Buenos Aires, mayo nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretaria.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.713-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO LEOPOLDO JOSE GALLI o JOSE GALLI.
Buenos Aires, cinco de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.666-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ PINTO. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.809 D.T.-v.2|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Sec. 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS LIVIERO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.20|5 Nº 1.757 D.T. v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES AREAN DE IGLESIAS.
Buenos Aires, mayo doce de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.659 D.T. v.31|5|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GATTORNA y de ANGELA o ANGELA JUSTINA GIACOMINI de GATTORNA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.704 D.T.-v.31|5|60

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.159 D.T.-v.9|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO RODRIGUEZ o BRAULIO RODRIGUEZ FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.162 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA GOMEZ de MOYANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.185 D.T.-v.9|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RIPEPI. (Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.139 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TATIANA RU. BINSZTEJN. Publíquese por diez días — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.112 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BESSIE Mc CULLOCH Vda. de FULLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. —e.21|5-Nº 1.874 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ENRIQUE ZAMPINI. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1960. — Bernardo Rosenfel, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.814 D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDEBRANDA ELOISA LAZCANO Vda. de BALLY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.824 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil (Juzgado 12 - Secretaría 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO RAIA. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.860 D.T. v.2|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de BLAS BETANZOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.- e.20|5 Nº 1.772 D.T. v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALLESTER FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.674 D.T.-v.31|5|60

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NASSIF SABBAG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.639 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartlan, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO FRANCISCO FERRARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.690 D.T. v.31|5|60

Nº 13

El Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 26, del Dr. Juan Navarro Pizzurno, cita por diez días a herederos y acreedores de ELECTRA LUPIA de PELUFFO.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — J. A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.165 D.T.-v.9|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARRIDO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.204 D.T.-v.9|6|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 25 del doctor Juan A. Navarro Pizzurno), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO LAMBERTI. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.102 D.T.-v.7|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA GUIDALI. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.089 D.T.-v.7|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO MOTTA. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.075 D.T.-v.7|6|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINO RODRIGUEZ y MERCEDES LORENZO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, mayo cinco de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 33.928-v.7|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINO OJANGUREN.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.896-v.4|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES COHEN.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.897-v.4|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SOLDANO DEHEZA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 33.877-v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIANA JESUS PODESTA, de don JUAN ALFREDO PODESTA, de doña JULIA JUANA PODESTA de LEONE y de don VICTORIO JOSE LEONE.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.21|5-Nº 1.885 D.T. v.2|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR EYHERABIDE.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.866 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de ADIB IZA y SARA CHACUR de IZA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 — e.20|5-Nº 1.777-D.T.-v.1º|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don NAZARENO SANTILLI.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.20|5 Nº 33.559 v.1º|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES SORIA, ELISA VAZQUEZ DE SORIA y JUAN MARIA SORIA.
Buenos Aires, mayo once de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.389 v.31|5|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ALEJO VIGNE. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.211 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL FELIPE BRUSCA. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.108 D.T.-v.7|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LINO LUIS DE FILIPPO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.114 D.T.-v.7|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA LEONARDI de VELA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.113 D.T.-v.7|6|60

Doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, por la Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de TOMASA PUPPO de MAFFEI.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.007 D.T. v.4|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, titular del Juzgado Nacional Nº 14 en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MODESTA CENTENO de BAUTISTA.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.024 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA VIEYRA de NOGUEIRA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.021 D.T. v.4|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LORENZO MARINO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.896 D.T.-v.3|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DELIA MARGARITA URIZ y JUAN RAMON URIZ.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.953-D.T.-v.3|6|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD MONTECARA o MONTESANO o MONTECARO de PAZOS o PASOZ y de don EMILIO PAZOS.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.954-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO MIGUEL AQUILES COSTA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Carlos M. Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.879 D.T. v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don GONZALO PEREZ.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.872 D.T. v.2|6|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de TEODORA FUX de RABINOVICH.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.729 D.T. v.1º|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VICENTE RODRIGUEZ y REGINA FIGUEIRIDO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.693 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Marcial F. Etcheverry, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA BIEDMA de ALLENDE.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.699 D.T. v.31|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELO FERRAIOLO y de NATIVIDAD o NATIVIDAD JUANA JOSEFA FIGUERAS de FERRAYOLO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.754-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO PARRA o PARRA ANTON.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.765-D.T.-v.1º|6|60

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO MARINO SMURRA. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.122 D.T.-v.7|6|60

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANTILLA. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.117 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de: FELISA LECUNA de TUPONE. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.083 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO GUSTAVO ERICH ROHDE.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.995 D.T. v.4|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CAROVANO de LIVI.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.920-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO MANUEL TEGLIA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.931-D.T.-v.3|6|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DI NARDO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.868-D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA BAQUE de RIMOLDI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.675 D.T. v.31|5|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GIMENEZ GARCIA o JUAN GIMENEZ o JUAN JIMENEZ GARCIA o JUAN JIMENEZ y de doña DOROTEA GIMENEZ GARCIA o JIMENEZ GARCIA o DOROTEA GIMENEZ o JIMENEZ de RUILOPEZ.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400.— e.20|5-Nº 1.746-D.T.-v.1º|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA MIRAMONT de PRADO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.20|1-Nº 1.759-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO JUAN CRISTIANO ALBERTO REUTER.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.795-D.T.-v.1º|6|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Juzgado 16, Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don GERONIMO CASTELLARI. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.181 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN MALLO de LENCE. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.106 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32) cita por diez días a herederos y acreedores de doña VALERIANA SUAREZ de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.076 D.T.-v.7|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARELLA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.012 D.T. v.4|6|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil, Secretaría del Dr. Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO PETRAGNANI.
— Buenos Aires, Mayo 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 33.625-v.2|6|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FERRARO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.735 D.T. v.1º|6|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA LECCA de REPETTI. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Federico Gijena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.147-v.9|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ o FRANCISCO LOPEZ FUENTES. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Federico Gijena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.174 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIX CARICIO BOSATTA. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 2.084 D.T.-v.1º|6|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don SECUNDINO o MANUEL SECUNDINO BARREIRO.
Buenos Aires, mayo trece de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.734 D.T. v.1º|6|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO BERTOLINI.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.991 D.T. v.4|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO ROCA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 1.992 D.T. v.4|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS DANIEL GUARNORI.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.961-D.T.-v.3|6|60

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CORTE Vda. de VALDES.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|5-Nº 2.008 D.T. v.4|6|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO CONTESTABILE.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.320-D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO JULIAN OLIVARES.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 33.606-v.1º|6|60

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis M. R. Bunge Campos, Secretaría Nº 37, a cargo del doctor Enrique B. Leguizamón, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PUNELLI. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Enrique Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.134 D.T.-v.9|6|60

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de VITO FANELLI.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.828-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA CARMEN VIGEVANO de CALOSI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.875-D.T.-v.2|6|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MATTEONI.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.24|5 Nº 1.988 D.T. v.4|6|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20; por la Secretaría Nº 40; cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON CUDSKO.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.848-D.T.-v.2|6|60

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO BRASLAVSKY.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.712 D.T. v.31|5|60

Nº 21

El doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PULTI Vda. de RABONI.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.- e.24 5 Nº 2.019 D.T. v.4|6|60

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Rame. Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE KRASRANSKY. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.907 D.T.-v.3|6|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE BERNARDINO SILVA y JOVINA CARRERAS de SILVA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.792-D.T.-v.1º|6|60

Nº 23

El Juez en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PABLO COSTA. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Julio César Debenedetti, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.161 D.T.-v.9|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de HERNANFREDO LUIS MARTELLI o MARTELLI y DESIMONI. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.170 D.T.-v.9|6|60

El señor Juez Civil, doctor Mariano José Grandoli (Secretaría 45) cita por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA MERCEDES o CANDIDA NUÑEZ de NOGUEROLES. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ ..590.— e.27|5-Nº 2.105 D.T.-v.7|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de KRAUS LEOPOLDO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.24|5 Nº 2.029 D. T. v.4|6|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO ANTONIO POMPEI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.690.— e.30|5-Nº 34.081-v.9|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría 47), cita por cinco días a quien se considere con derechos sobre el inmueble Albariños 1357, Capital, cuya posesión se reclama en autos "ROCCHETTI de DE CILLIS, ANA y otros s/información". — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 2.215 D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don HENRYK o ENRIQUE AKSELROD.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.27|5-Nº 33.931-v.7|6|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47), llama por diez días a herederos y acreedores de SARA DE MARTINO de MIRABELLA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.869-D.T.-v.2|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS MARIA MOSQUERA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|5-Nº 1.680 D.T. v.31|5|60

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borr., a cargo del Juzgado 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL JOAQUIN MORENO. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 33.957-v.7|6|60

Nº 26

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA CELESTINA UBERTALLI o CELESTINA UBERTALLI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 2.189 D.T.-v.9|6|60

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PERDUCA de SIBILLA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.932-D.T.-v.3|6|60

José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado 28 (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ZANOTTI de DA NESINO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 1.763-D.T.-v.1º|6.60

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN CARLOS JUANCHE.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.878-D.T.-v.2|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO GOSI.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|5- Nº 1.694 D.T. v.31|5|60

Nº 30

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTI MALIBERN.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.— e. 27|5-Nº 2.051 D.T. v.7|6|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 30 (Secretaría 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO PUGLIESE.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.- e.24|5 Nº 2.016 D.T. v.4|6|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ABBONDANZA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.- e.24.5 Nº 2.038 D.T. v.4'6|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MABEL HEBE SCIACCALUGA de ALONSO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.941-D.T.-v.3|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA JANIN de GUIGUE. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 1.959-D.T.-v.3|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado 30, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN BERISSO y PAOLA CARLOTA CASTAGNINO DE BERISSO. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 33.758-v.3 6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola (Juzgado Nº 1), cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ BARBEITO y MARIA SANDE de FERNANDEZ.
Buenos Aires, 29 abril de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.103-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional de Pa , doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA MARIA ISABEL CORIS.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.118-D.T.-v.1º|6|60

Nº 2

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por tres días a PABLO GUALTERIO JACOB a comparecer en autos "Wronsberg de Garfinkel, Olga c/Jacob, Pablo Gualterio y/o subinquilinos y/o ocupantes, s/desalojo", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.30|5-Nº 2.167 D.T.-v.1º|6|60

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de HIPOLITO o HIPOLITO MARIANO SANTIAGO DIEGO ILDEFONSO MANUEL FRANCISCO MINGORANCE y TERESA UTELLO de MINGORANCE. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 2.172 D.T.-v.3 6|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PINEDO o PENEDO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.201 D.T.-v.3|6|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por seis días a HOWARD MARGRAFF para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en los autos "Paganini, Juan Luis c/Margraff, Howard, s/desalojo", bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 480.— e.30|5-Nº 2.184 D.T.-v.31|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA MARIA ORTIZ de ROZAS y FOLEY u ORTIZ de ROZAS de TOGNOLA.
Buenos Aires, 18 de mayo 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.27 5-Nº 33.970-v.1º|6|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de OLGA LUISA PITTARO.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. Bruno Carlos Quintana, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.093-D.T.-v.1º|6 60

Julio L. A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO CHAPAR. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 2.059 D.T.-v.1º|6 60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos de don JOSE MIÑONES.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.119-D.T.-v.1º|6|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo el Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BERRUTTI. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.212 D.T.-v.3|6|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMBROSIO PROVINO. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.163 D.T.-v.9|6|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PULLI. — Buenos Aires, mayo 25 de 1960. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.136 D.T.-v.3|6|60

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, (Nro. 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MICAELA LA PORTA.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.978-v.1º|6|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA MARIA LAINO de CHIARIELLO y VICENTE CHIARIELLO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.27.5-Nº 2.056 D.T.-v.1º.6|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO CECCHETTI. — Buenos Aires, abril 26 de 1960.— Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.202 D.T.-v.3|6|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUMERSINDO MANUEL MARIA FERREIRO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.199 D.T.-v.3|6|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LIBERADOR ESPOSITO.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.27 5-Nº 2.094-D.T.-v.1º|6|60

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de NOBUO MIYASHITA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.063-D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan A. Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX ARGENTINO BAJARDI. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.24|5-Nº 1.981 D.T.-v.30|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAZ.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 1.856 D.T. v.2 6|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS ANGELES RAMON DE PASTOR. — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.135 D.T.-v.3|6|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, doctor José A. Amuchastegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS EGIDI.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 2.138-D.T.-v.3|6|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO QUATTROCCHIO.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 2.100 D.T.-v.1º|6|60

Nº 30

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional a cargo interinamente del Juzgado de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISOLINA TACCONI DE LOBASSO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 34.066-v.3|6|60

Nº 34

El señor Juez de Paz, doctor César A. R. Stábile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL FIORDALISI.

Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e|27|5-Nº 2.111 D.T.-v.1º|6|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, Dr. Alberto E. Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA DOLORES MAZZINO.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.27|5-Nº 2.092 D.T.-v.1º|6|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS DEMARTINI. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebord, secretario.

$ 800.— e.30|5-Nº 2.171 D.T.-v.3|6|60

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIANO LOPEZ. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800.— e.30|5-Nº 2.205 D.T.-v.3|6|60

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA D'AMATO Vda. de RUBERTO.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800.— e.30|5-Nº 1.755 D.T.-v.1º|6|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de PIA JOSEFA VAI de CALVAGNO. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 800.— e.30|5-Nº 2.207 D.T.-v.3|6|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38 de la Capital Federal, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN GUERRA. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.

$ 800.— e.30|5-Nº 2.175 D.T.-v.3|6|60

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ENRIQUE MUÑOZ.

Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 800.— e.30|5-Nº 2.137-D.T.-v.3|6|60

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CLARA BORTNIK de SALOMON.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 800.— e.27|5-Nº 33.963-v.1º|6|60

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRAJDA GAIST de ZELLNER.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 800.— e.27|5-Nº 2.073 D.T.-v.1º|6|60

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO GOMEZ.

Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.27|5-Nº 33.965-v.1º|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AIRES PEREIRA o AYRES PEREYRA DA SILVA y de doña ANA LUISA CARVALLO de PEREIRA.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.27|5-Nº 2.083 D.T.-v.1º|6|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de reclarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.26|4-Nº 1.923 v.31|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juez en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, en autos "GARCIA CONSTANTINO c|TUCCI L. H. y otro s|Ejecución", cita por cinco días a Luis Héctor Tucci y Alejandra Gambino de Tucci, a estar a derecho en los mismos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos (Art. 80 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.27|5 Nº 2.099 D.T. v.1º|6|60

Nº 2

El Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, hace saber por tres días en los autos caratulados "EMIRO AGRICOLA COMERCIAL S. R. L. liquidación sin quiebra", que el Juzgado dictó la resolución que transcripta en su parte pertinente dice: Buenos Aires, mayo 5 de 1960; Autos y vistos: ...De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Nº 11.719, regúlanse los honorarios del letrado patrocinante de los deudores doctor Salvador Alvarez Alonso en veintiún mil quinientos pesos moneda nacional, los del síndico Carlos De Simoni en treinta y dos mil pesos moneda nacional; los del Escribano don Alfredo Soares Gache en cuatro mil doscientos pesos moneda nacional; los de los liquidadores Pelusso y Ferraro en veinte mil ochocientos pesos moneda nacional y los del letrado patrocinante de los liquidadores Dr. Luis G. Segura en siete mil quinientos pesos moneda nacional ... Alejandro Labougle.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.920. —e.30|5-Nº 34.056-v.1º|6|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del Dr. Carlos A. Balbé, se hace saber por cinco días que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "BOMBONES Y CONFITURAS EMPIRE", S. R. L., nombrándose Síndico a Julio A. Fernández Arancibia, domiciliado Cerrito 840, piso 6º "A", fijándose treinta días a los acreedores para presentar títulos y justificativos de sus créditos, señalándose audiencia el 30 de agosto 1960 a las 14 hs. para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran.

Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 2.000.— e.30|5-Nº 2.176-D.T.-v.3|6|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 8 Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por tres días en los autos GLADSTEIN y CIA., convocatoria de acreedores que tramitan ante la Secretaría Nº 22 que el día 13 de julio a las 15 hs. se celebrará la Junta de Verificación y graduación de créditos habiéndose fijado el término de 15 días para que los acreedores remitan los justificativos de sus créditos al Síndico informante, Marco Nessim Totah, domiciliado en Valentín Gómez 2666, T. E. 47-0886.

Buenos Aires, 26 mayo de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 960.— e.30|5-Nº 2.150-D.T.-v.1º|6|60

JUZGADOS FEDERALES PROVINCIALES

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sanserri, Juez titular del Juzgado Federal de 1ra. Instancia número 2, de la Provincia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO OBREGO, sucesorio. — Formosa, febrero 19 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.27|5-Nº 33.929-v.7|6|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Galte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE STEFANI y RAMONA VERA de STEFANI o RAMONA CATALINA VERA de STEFANI sucesorio.

Formosa, mayo 9 de 1960. — Armin F. Galte, secretario.

$ 2.400.— e.19|5-Nº 33.441-v.31|5|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Por disposición del señor Juez doctor Enrique Giraldy, secretaría del autorizante, se hace saber por 8 días en el Boletín Oficial y La Prensa en el juicio Expediente 26.236, que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. han sido autorizados para vender en pública subasta, 37 lotes de terreno en el partido de Moreno (Villa Malaver) en las condiciones de venta que obran en autos y con la base de $ 80 por mes cada uno, pagaderos en 132 mensualidades, sin intereses, estando autorizados para exigir 6 mensualidades más el 3 o|o de comisión en el remate y otras 6 cuotas al firmar los boletos definitivos en las oficinas de los martilleros. Plano aprobado número 74-54-52. Se hace constar que están afectados por servidumbre del electroducto construido por Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.) los siguientes lotes: manzana 4, lotes 3, 4, 5, 14; manzana 5, lote 8; manzana 11, lotes 11 y 12; manzana 14, lotes 1, 4, 6, 7. El remate se efectuará en las oficinas de los martilleros, Florida 461, el sábado 4 de junio, a las 15 horas, donde pueden solicitarse planos e informes. Astoul Bonorino y Cía. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 5.760.— e.21|5-Nº 33.696-v.31|5|60

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 5, se hace saber por 10 días, que el martillero don Raúl García Arabehety, con oficinas en la calle Tucumán 1439, Teléf. 40-9300, rematará, el día 23 de junio de 1960, a las 15 horas, en el Hall de Ventas de la calle Florida 239, Cap., la propiedad ubicada en la calle Montevideo Nº 733|35, de esta Cap. Federal, la cual consta de: Sótano, planta baja y siete pisos, edificada, se terreno que mide: 6.66 mts. por 6.86 mts. en su contrafrente, 15.58 mts. en su costa Sud y 5.50 mts. en el martillo de su frente y 10,45 mts. todo en su costado Norte. Base: m$n. 2.086.500, con el 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a 1 y 2 años de plazo, con el 12 o|o de interés anual, pagadero por semestres adelantados, con garantía hipotecaria en primer grado. — Las escrituras traslativas ante el escribano Manuel A. Bulirich, dentro de los 60 días hábiles de aprobado el remate. — Se hace constar que el 6to. piso, ocupado por la Sociedad Anchorena, se entregará desocupado. — Seña 3 o|o y comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Autos: ANCHORENA, EMILIO N. de s|Concurso Civil".

Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 7.200.— e.30|5-Nº 2.151 D.T. v.9|6|60

Nº 8

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, doctor M. A. Culaciati Lonné, hace saber por cinco días que en los autos "COIRO MARIA LUISA c|RAMALLO ROQUE ZOILO s| ejec. Hipotecaria", el martillero Luis Laino, a propuesta de la parte actora, con oficina en la calle Tandil Nº 6722, T. E. 68-1688, procederá a rematar el domingo 5 de junio del cte. año, a las 15.30 horas y sobre el mismo, con la base de $ 69.512.20 m|n., el inmueble sito en el Partido de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires, calle Sixto Fernández Nº 1325 entre las de Boquerón y Fray Beltrán, con todo lo plantado y edificado en el mismo, cuyo terreno mide: 8.66 metros de frente al S. O. por 43.30 metros de fondo, o sea una superficie de 374.9780 m2. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o en efectivo. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, tres de mayo de 1960. — p. a. s. José M. Monclá, secretario.

$ 2.800.— e.30|5-Nº 2.188 D.T. v.3|6|60

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "MORILLO de URDINARRAIN, ROSARIO c|OLMOS HERBIN, MANUEL, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 2 de junio, a las 15.30 hs., en su hall una fracción de campo con lo edificado, plantado y adherido, en partido de 9 de Julio, designado como fracción B, que es parte lote cinco (campo grande), que de acuerdo al plano 77-58-47, tiene superficie libre de caminos de 662 Hás. 54 ás. 67 cás. y 20 ds. cs., midiendo 2.201,50 ms. al N.E.; en costado S.E. 1.282,11 ms. de N.E. a S.O., a cuya terminación cuadra midiendo 20 ms. de N.O. a S.E. y de ahí hacia el S.O. mide 2.118,60 ms., desde este punto con frente al S.O. y en dirección S.E. a N.O. mide 1.221,50 ms., y a la terminación de esta línea cuadra en dirección S.O. a N.E. en extensión de 1.000 ms., y de ahí cuadrando hacia el N.O. se miden 1.000 ms. y, finalmente, desde este punto en dirección S.O. a N.E. y con frente al N.O., mide hasta punto partida y que cierra la figura 2.397,48 ms. En sus mejoras comprende casa de 7 habitaciones en una planta, con sup. cubierta de 103 ms. cs., aproximadamente; 120 Hás. alfalfadas y media hectárea de monte, alambrados perimetrales e interiores; a 7 Kms. al N.E. de estación ferrovíaria La Niña. No cuenta otros servicios de transporte ni tampoco con servicios públicos de luz, gas, teléfono, etc., ni agua corriente. La venta se realiza con la base de pesos 400.000 m|n., al contado. 8 o|o seña a cuenta de precio y 3 o|o comisión.

Buenos Aires, mayo doce de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 7.040.— e.23|5-Nº 1.927 D.T.-v.1º|6|60

Nº 16

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, doctor César Carlos San Miguel, secretaría Nº 32 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos: TERRAGNO de GIGLIANI, NELIDA ELENA y otra contra MISCIONE ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Crescencio Antonucci, a propuesta de parte, subastará públicamente el día domingo 12 de junio, a las 10.30 horas, sobre la misma la propiedad ubicada en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Pvcia. de Buenos Aires, calle La Paz 1005 entre Catamarca y Entre Ríos, en el estado de ocupación que se encuentra, que mide: 10m. por 41m.81 y 41m64 de fondo en sus costados y 10m.01 contrafrente, con base de pesos 180.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Enrique J. R. Soto, secretario.

$ 2.400.— e.30|5-Nº 2.173 D.T. v.3|6|60

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 31 del escribano Ricardo Ballestero Barruti, en: juicio sucesorio de don ALEJANDRO FERNANDEZ, se hace saber por ocho días, que el martillero Elías Malte rematará, al contado y al mejor postor, con la base de $ 173.000 m|n., la finca Emilio Mitre 1030-32, compuesta de casa habitada al frente y dos departamentos, hallándose este último parcialmente desocupado y el resto del edificio ocupado, con contratos vencidos. El domingo 5 de junio, a las 10 hs., en la misma. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al comprador, en efectivo. Más detalles en Secretaría o en mi oficina: Alvarez Jonte 2435, T. E. 58-3201 y 59-1806. D. G. I. Nº 35888.

Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 3,840.— e.27|5-Nº 33.932-v.4|6|60

Nº 21

Orden Señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, a cargo del autorizante, hácese saber por 5 días que en los autos "CHIAPPETTA VICENTE y CRIVARI de CHIAPPETTA MARIA LUISA sucesión a propuesta de partes, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 5 de junio a las 16 horas, en la misma, una propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra sita en la calle Tres Arroyos 3333, que mide: 8 m 66 de frente SE por 25 m 11 de fondo. — Base $ 250.000.— Se entregará desocupada en el acto de la firma de la escrituración, según surge de lo convenido en autos. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, mayo trece de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.000.— e.27|5-Nº 34.002-v.1º|6|60

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, secretaría del Dr. José Osvaldo D'Alessio, se hace saber por 10 días que en los autos: CAVIEZEL de ANSELMINO, ROSA CRISTINA c|CAVIEZEL, ERNESTO y otros, s| división de condominio, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 8 de junio, a las 15 hs., en su local Cangallo 461, las siguientes propiedades: 1º — Echeverría 3434, en terreno que mide: 9m.88 frente por 29m.451, "ad corpus". Base

$ 780.000. Planta baja se entregará desocupada a los 60 días de la fecha del remate. Los dos pisos altos ocupados. 2º — Echeverría 3418 esquina Superí 1994, en terreno que mide: 17m.27 frente a Echeverría: 19m.73 frente a Superí; 19m.92 al S.O. y el lado S.E. 14m.10, de ahí un martillo a favor de 0,25 por 3m 50. "ad corpus". Base: $ 800.000. Ocupada. 3º — Superí 1986/90, en terreno que mide: 10m.04 de frente por 17m.28 en el costado S.E.; 9m.67 en el contrafrente al S.O. y en el lado N.O. 14m.10. de ahí un martillo en contra de 0.25 por 3m.18. "ad corpus". Base: $ 648.000. Desocupadas. — Publíquese en Boletín Oficial y La Prensa. Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 8.000 — e.20 5-Nº 33.557-v.1º|6|60

Nº 23

JUDICIAL: — "Desocupada", con facilidades. — Olazábal 4023, entre Plaza y Holmberg. — Edif. lote 35, manzana 3 (antes 14 B de otro plano), y mide: 8m66 de frente al S. E.; 8m66 contrafrente; 20m47 de fondo S. O. y 21m05, al N. E. — Base $ 160.000. El sábado 4 de junio, a las 16 horas, s|la misma. Facilidades y condiciones: 50 o|o al contado, saldo a un año de plazo, a partir de la aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo inmueble, interés 12 o o anual, pagadero por trimestres adelantados, en caso de mora el 12 o|o de interés punitorio y se dará por perdido el plazo estipulado y demás condiciones de práctica. — El inmueble se entregará "desocupado", y en el estado en que se encuentra. Escritura, por ante el escribano señor Roberto P. J. Abal, como condición de venta y aunque no se haga uso del plazo, o el que designe el vendedor. Orden señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, en los autos: "KORN de MEIER ALBINA INES, sucesión", que tramita por ante la secretaría autorizante. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — 5 publ. Boletín Oficial y La Ley. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, 2º piso. — (T. E.) (45) 3924 y 3975. Capital Federal. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.200.— e.30|5-Nº 2.208 D.T. v.3|6|60

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, por la Secretaría Nº 50 del Dr. A. J. Vigliano Otamendi, se hace saber por diez días en autos "BALTIMORE INVESTMENT S. A. c|SIRLIN, ALBERTO ELIAS, s|ejecución", que el martillero don Carlos Olmi rematará un lote de terreno ubicado en el pueblo de Ramos Mejía, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, designado como lote 3c. manzana 219, con las siguientes medidas y linderos: 9 mts. 13 de frente al E. sobre la calle Pastor Obligado. 4 mts. 35 en su ochava al S.E., 17 mts. 36 en su otro frente al Sur sobre la calle Costa Rica: 10 mts. 50 en su costado Norte, lindando con el lote 3B y 12 mts. 02 en su costado Oeste, lindando con el lote 3D. con una superficie de 242 mts. 18 ctms. cdos. Base: $ 171.006.50, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 3 o|o. El miércoles 1º de junio de 1960, a las 15 hs., en Reconquista 353, Capital Federal. Datos: 34-2890-2152.
Buenos Aires, mayo seis de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 5.600.— e.20|5-Nº 33.512-v.1º|6|60

Nº 24

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Feitzer, Secretaría del doctor Norberto Carlos Scotti, se hace saber por cinco días que en autos "DREYZIN NELIDA y ROSA c|ALBARELLOS NORBERTO s|ejecución hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vitelli, venderá en pública subasta, el domingo 5 de junio a las 14.15 horas sobre la misma, una finca situada en Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, las calles 5 y 7, edificada sobre el lote Avda. José F. Uriburu Nº 1255 entre de la manzana 3, que mide 15 m frente al N. O. por 60 m de fondo, sup. 900 ms|cdo. Base $ 230.000.— al contado. — Seña 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 2.101 D.T.-v.1º|6|60

Nº 26

JUDICIAL: Tucumán Nos. 381|399 esquina Reconquista Nos. 605|609. Terreno baldío desocupado que mide mts. 15,15 de fte. Oeste s|Reconquista por mts. 24,64 en su otro costado sobre Tucumán, ad-corpus. Sup. aproximadamente 373.296 mts. 2. Rematará con la base de $ 1.300.000 el lunes 30 de mayo, a las 16 hs., en el salón cedido especialmente por los Sres. "Ungaro y Barbará S. R. L.", en la calle Lavalle Nº 649, por el martillero Eduardo L. Arco, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, doctor Pedro Alejandro Bellepiane, por ante la Secretaría del doctor Horacio Liberti y en los autos caratulados "LAGOS de DUMAS PIERRETTE MARIA MARTA c|INALRUCO S. A." s|ejec. hip. Seña 8% y comisión 3% en efectivo y en el acto del remate. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y La Nación.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.800.— e.19 5-Nº 33.414-v.31|5|60

Nº 29

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil de esta Capital, doctor Wenceslao Caballero (h.), el martillero Alfredo E. Camarlinghi, rematará el 4 de junio próximo, a las 16 horas, sobre el mismo bien, los lotes: 20, 10 m. de frente al S. O., 10,91 m. al N. E.; 22 m. al S. E., 32 m. al costado S., 40 m. al N. O.; superficie 364,50 m2. — Lote 25, manzana G. 10 m. de frente por 40 m de fondo; superficie 400 m2. — Lote 24, 10 m. de frente por 40 m. de fondo, superficie: 400 m2. — Todos de la manzana G. sitos en el Cuartel 4º Partido de General Sarmiento, localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires. Base m$n. 175.346,25. al contado. — Autos "ESPINDOLA de SALVADORES ELIDA A. y otro c|FERNANDEZ CARLOS, sobre cobro hipotecario". — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría 57.
Buenos Aires, 26 mayo de 1960. — Tulio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.30|5-Nº 2.206 D.T. v.3|6|60

Nº 30

JUDICIAL. Por disposición Sr. Juez 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 6 autorizante, en autos "SCAVONE MARIA s|Suc.", se hace saber por término 10 días, que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 12 de junio 1960, a las 16 hs., en el mismo, el inmueble calle Gral. Enrique Martínez Nº 866|70, Cap. Fed., compuesto de: local de negocio, com. 2 hab., b|coc.|pieza y patio. 2 Dtos. ocupados de: vest. 2 hab., b|coc. y pieza y otro Dpto. desocupado de: vest. 2 hab., b|coc. y pieza. Terreno: 8.66 m. por 50 m. Sup. 433m.c. Base $ 785.938.50 m|n., al contado. Escribano designado Daniel González. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes en mis oficinas, Florida 259, T. E. 49-7103 5555. Secretario Dr. César D. Yáñez. Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Dr. César Yáñez, secretario.
$ 4.800.— e.19|5-Nº 33.379-v.31|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Por disposición del doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, se hace saber por dos días que en autos "CEBREIROS ANTONIO c/ALBATTERO ESTEBAN y otro" s/ Ejec.", el martillero Nicolás A. Pellerití rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, una heladera eléctrica familiar marca "Emi", mod. 1957 Nº 408, el día 13 de junio, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe. — Base: $ 3.200. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 640.- e.30|5 Nº 2.156 D.T. v.31|5|60

Nº 5

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter (Juzgado Nº 5), autos: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|LUIS VITULLO", s|ejec. prendaria, el martillero José Alberto Juliá, rematará el 23 de junio de 1960, a las 13 horas, en Arenales 1309, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 27.310, completamente equipado. — Se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 2.754. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 640. — e.30|5-Nº 2.148-D.T.v.31|5|60

Nº 28

Eduardo Echegaray, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 28, interinamente, hace saber por dos días que el Bco. Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el 2 de junio, a las 14 hs., en Quirno Costa 545, un banco estilo americano; una mesita hierro tapa cristal y dos sillones, como pertenecientes a los autos: "BEZRUK MANUEL c|BAZILIS E. ALDA y otro, s|ejecutivo". — Sin base; Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 480.- e.30|5 Nº 2.157 D.T. v.31|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo interinamente del Juzgado Nº 28, se hace saber por dos días, en autos: LOSI LIVERO JUAN c|RODRIGUEZ NORBERTO F. s|ejecutivo", que el martillero don Manuel Iglesias rematará el día 10 de junio de 1960, a las 10 horas, en Mario Bravo Nº 937 (ex Esperanza), los siguientes bienes: Una heladera Siam, familiar s|n.; una radio marca General Electric, mod. 620; un reloj despertador marca Cares, eléctrico; uno a cuerda, de mesa; una estufa a kerosene, Volcán, 5 velas, al contado y sin base, comisión 10 o|o; exhibición, lugar del remate.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.- e.30|5 Nº 2.191 D.T. v.31|5|60

JUDICIAL. — Orden Señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Etchegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ERWIN WALTER" s|ejec. prend., el martillero José Alberto Juliá, rematará el 23 de junio de 1960, a las 13 horas, en Arenales 1309, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 26.101, completamente equipado, le falta el rodillo completo. — Se exhibe en Montesquieu 523. — Base: $ 2.754. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.
— Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 640. — e.30|5-Nº 2.147 D.T.-v.31|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, hace saber por 2 días que el martillero Jorge Rivero rematará el día 31 de mayo, a las 16 horas, en Tucumán 1439, lo siguiente: Un lavarropa marca KC, Nº 21.658, serie 20.290; una heladera marca Friskita, a resistencia, Nº 54.562; un televisor marca Standard Electric, Nº 221.981; una radio marca Philco; dos bicicletas, 1 de varón y 1 de mujer; un sacón de piel Skun y dos mesas de madera, todo usado, sin base, al contado, Comisión 10 o|o. Autos: VAN THILLO RENATO c|KING WILLI, y o", s|Ejecutivo". — Remate sujeto a lo dispuesto en el Art. 520 del C. de Procedimientos.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 800.- e.30|5 Nº 2.152 D.T. v.31|5|60

Nº 4

JUDICIAL: Por disposición del doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "J. BABENCO e HIJOS, S. R. L. c|ABAD PRUDENCIO y WALTER LADISLAO FLORES, s|e j e c. prendaria", que el martillero Héctor Juan Cayol, a propuesta de parte, rematará al contado y al mejor postor: un torno revólver de 32 mm., marca D. M., con pasajes de barra horizontal, 6 pinzas y demás accesorios normales, con motor eléctrico de 2 C. V., 220 V, marca Dangatolfert. — Base: m$n. 38.838.— Seña y comisión de práctica. — El día 23 de junio, a las 15 horas, en el Salón de Ventas, San Juan Nº 1437, Capital. — Se exhibe diariamente en Guardia Nacional Nº 15, de 14 a 16 horas, donde puede visitarse. — Informes Ramallo 4761.— 70-1023.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.440.- e.30|5 Nº 2.194 D.T. v.1º|6|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por ocho días que el martillero Dalmiro Otero Rossi, rematará al contado el sábado 4 de junio a las 14 horas, una finca ubicada en la Capital Federal, calle Eugenio Garzón Nº 7235, edificada en un lote que mide: 7,79 metros al S. E. por 47,96 metros de fondo al S. O. y 47,94 metros al N. E. — Base $ 2.625. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta decretada en los autos "DOMINGUEZ FRANCISCO c|TIRIPICCHIO LEONARDO, s|cobro ejecutivo. Secretaría 18 a mi cargo. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 3.200.— e.24|5-Nº 1.984 D.T.-v.2|6|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26 del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos "REY, RAUL c|EMPRESA DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS, LUIS GRILLO Y CIA. y otros s|Ejecución", que el martillero M. Sánchez Clariá rematará el día 3 de junio a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores., calle 25 de Mayo 311, la finca calle Cosquín 1238 entre las de Patrón y Acassuso, designada como Lote 1 B, Manzana 8, Dominio inscripto al Tomo 1452, Sud. Folio 88. — Al contado. — Base pesos 65.333,32. — Seña 8 o|o — Comisión 3 por ciento, todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200. — e.30|5-Nº 2.131 D.T.-v.1º|6|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ABLUFEMA
S. A. F. C. y de M.
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria, 9 de junio, 11 horas, Piedras 337, Capital, para considerar:
1º Documentación ejercicio 30|11|59;
2º Fijar número y elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Presidente.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.036 v.3|6|60

A R G E F I N C O
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de junio de 1960 a las 16 horas en la sede social Uruguay 772, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del Síndico correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Determinación del número y nombramiento del Directorio.
3º Elección de un Síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|5-Nº 33.979-v.1º|6|60

"C"

Compañía de Transportes RIO DE LA PLATA S. A.
CONVOCATORIA

Cítase en segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 11 de junio a las 18 horas, en el local Valentín Gómez 3137, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Ratificación de las decisiones de las Asambleas extraordinarias celebradas el 15 de abril de 1958 y el 28 de noviembre de 1959, relacionadas con el aumento del capital social y modificación de los artículos 6 y 12 de los estatutos sociales;
2º Ratificación de las operaciones de cesión de acciones celebradas hasta el día 30 de marzo de 1960.
Nota: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 9º de los estatutos sociales.
$ 1.680.— e.30|5-Nº 34.060-v.1º|6|60

CRUCES HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima de Construcciones (De la Cámara Argentina de la Construcción)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de junio de 1960, a las 11 horas en Hipólito Yrigoyen 850, Escr. 332, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes y síndico titular y suplente;
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|5-Nº 34.116-v.3|6|60

CAMARA ARGENTINA DE TELEVISION (CADETE)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de junio de 1960, a las 10 horas, en su sede social, calle Uruguay Nº 1053, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1960;
2º Fijación del número de Directores y designación de los mismos.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Aumento de capital.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|5-Nº 34.029 v.1 6|60

C O L P A Y O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de junio, a las 18.30 horas, en el local calle Av. de Mayo 1410, entrepiso "B", el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Aceptación o rechazo de renuncia Directores y Síndicos y nombramiento de reemplazantes.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 34.003-v.1º|6|60

"D"

D A L M I N E
Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.384)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de junio de 1960, a las 18 horas en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 34.137-v.3|6|60

"E"

ESTANCIA EL OMBU, S. A.
Inmobiliaria y Ganadera
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de junio de 1960, a las 14 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 441, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social dentro de los límites autorizados por los estatutos sociales;
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|5-Nº 34.089-v.3|6|60

"F"

F I N E S A
Financiera, Inmobiliaria, Edificadora, Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Finesa, Financiera, Inmobiliaria, Edificadora, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de junio de 1960, a las 11 horas, en la sede social: Córdoba 1102, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 7º Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Consideración de la reforma de los Estatutos Sociales.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.27|5-Nº 33.936-v.1º|6|60

"G"

GOLDSTEIN & COLOMBO S. A.
Ind., Com., Fin. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 9|6|1960, 17 horas 30 minutos, Corrientes 456, 2º, Depto. 26, Cap., para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un presidente ad-hoc de la Asamblea;
2º Fijación depósito en garantía Directorio;
3º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 30|4|60;
4º Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento síndicos titular y suplente;
5º Designación dos accionistas para firmar acta.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|5-Nº 34.063 v.3|6|60

"I"

ITUZAINGO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 6 de junio de 1960, a las 11 horas en Callao 730, piso 1º, para tratar:
1º Ratificar o rectificar las designaciones de directores, elevar su número en su caso, y designar síndicos por renuncias de los actuales;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 34.026-v.1º|6|60

"M"

MOTO RONDINELA, S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 1960, a las 10 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital, para tratar:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1959;
2º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.130-v.3|6|60

MARMICOC ARGENTINA S. A.
Com., Ind., Fin. y de Mand.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 9|6|1960, 17 horas, Corrientes 456, 2º, Dpto. 26, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un presidente ad-hoc de la Asamblea;
2º Consideración documentos artículo 347 Código Comercial, ejercicio 30|4|60;
3º Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento síndicos titular y suplente;
4º Designación dos accionistas para firmar acta.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|5-Nº 34.064 v.3|6|60

"N"

NOETINGER-LEPETIT, S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local social Avenida Corrientes Nº 311, 10º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 26º del Estatuto.
$ 2,000.— e.27|5-Nº 33.987-v.1º|6|60

"P"

PIACENTINO LTDA., S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de junio de 1960, a las 18 horas en 25 de Mayo 330, 4º piso, Capital Federal, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347. Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31/10/59;
2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.119-v.3|6|60

"Q"

QUERANDI SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 6 de junio de 1960, a las 19 horas en el local, Tucumán 1438, piso 2, ofic. 203, para tratar:
1º Elección directores y síndicos.
2º Designar dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.200 — e.27|5-Nº 33.974-v.1º|6|60

"R"

RICORDI AMERICANA S.A.E.C.
Cangallo 1570 — Buenos Aires
Nº 3.799

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 10 de junio de 1960, a las 12.30 horas, en la calle Cangallo 1570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital social.
2º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas el cumplimiento del art. 18 de los Estatutos.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|5-Nº 34.065-v.3|6|60

RICORDI AMERICANA S.A.E.C.
Cangallo 1570 — Buenos Aires
Nº 3.799

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 10 de junio de 1960, a las 12 horas, en la calle Cangallo 1570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º) Remuneración del Directorio y del Síndico.
3:) Distribución de utilidades.
4º) Reintegración del Directorio.
5º) Elección de los Síndicos titular y suplente.
6º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas el cumplimiento del art. 18 de los Estatutos.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.30|5-Nº 34.067-v.3|6|60

REXSOLGIA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de junio de 1960 a las 19 horas en San Martín 640, para tratar:
1º Aumento de capital.
2º Consideración renuncias síndicos.
3º Composición del Directorio.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 34.023-v.1º|6|60

"S"

SIRO COMI AVIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, avenida Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, oficina 411, Capital Federal, el día 15 de junio próximo a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de $ 10.000.000 m|n., a m$n. 30.000.000;
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.059 v.3|6|60

SAN FRANCISCO DEL SUD
Sociedad en Comandita por Acciones

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a segunda convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, el día 14 de junio de 1960, a las 16 horas en la casa avenida Quintana 535, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al ejercicio vencido el 31 de enero de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Autorización para la venta de campos. — El Administrador.
$ 1.440.— e.30|5-Nº 34.034-v.1º|6|60

SALZANO Y CIA., S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de junio de 1960, a las 11 horas, en Coronel Pagola 4141/45, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 7 clausurado el 31 de marzo de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|5-Nº 33.850-v.3|6|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24/5 al 28/5/60.

S. I. P. E. M. S.A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Hipólito Yrigoyen 868 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de junio de 1960 a las 17 horas en Sarmiento 726, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por tres años de cuatro (4) directores por terminación de sus mandatos.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.
Nota: Hasta los tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o certificado en la Sociedad.
$ 3.600.— e.27|5-Nº 34.012-v.1º|6|60

"T"

T O L O S A
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de junio de 1960, a las 11 horas, en la sede social Av. Roque Sáenz Peña 1219, 8º Piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las Memorias, Inventarios, Balances Generales, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informes del Síndico, correspondientes al primero y segundo Ejercicio, cerrados el 30 de junio de 1958 y 1959, respectivamente.
2º) Fijación del número de Directores y su elección.
3º) Elección de los Síndicos Titular y Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 3.200.— e.30|5-Nº 34.166-v.3|6|60

"Z"

Z E L C O S. A. I. C. F. e I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de junio de 1960, horas 18, en Florida 835, para tratar:
1º — Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio; ejercicio 30|6|59.
2º — Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.075-v.3|6|60

TRANSFERENCIAS
A N T E R I O R E S

"A"

S. García Polledo y Cía. Avisan: Manuel Treinta, Roberto Sposaro, José Bono, Ricardo Perrone, Mario Mugueta, Rogelio Somoza, y David Somoza, venden libre de gravamen a los Sres. Jacobo Nacah y Moisen Lahaman, el fondo de comercio y derechos de locación del local sito en la calle AVDA. ENTRE RIOS 311, esq. MORENO 1802, que explotaban con la firma "El Eolo S. R. L.", (en formación). — Reclamos ley en nuestras oficinas, Moreno 1836, T. E. 45-2616.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.092-v.3|6|60

La Sociedad de Hecho constituída por los señores Oscar Valentín Aguirre, Miguel Genaro Silva, Roberto Atilio Marón y Ventura Astaciano Illesca, con domicilio en AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1895|7|9 esquina RIO CUARTO 1701|7|9, Capital, en donde tiene establecido su negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas, avisa que por liquidación de Sociedad, vende dicho negocio, libre de toda deuda y gravamen, al señor Oscar Valentín Aguirre, que establece su domicilio en el mismo lugar, el cual cesa las operaciones inherentes al negocio antes citado. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.167-v.3|6|60

Delmiro R. R. Mato, Martillero Público, con domicilio en la calle Ruiz Huidobro 3472, Capital, avisa que el Sr. Julio Atilano Rodríguez Alonso, vende a su consocio, el Sr. Julio Juan González Fontán, su mitad indivisa que le pertenecía en el negocio de Pizzería, Bar y Casa de Lunch, sito en la AV. DIAZ VELEZ 4480, Capital, donde se atienden los reclamos de ley y domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.157-v.3|6|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José López, por sí y sus hijos menores Nélida María y Alberto Eduardo, como únicos sucesores de doña Gerarda Fernández, según autorización judicial, venden a José Domínguez, el negocio de Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle AGUSTIN DE VEDIA Nº 2051, las partes se domicilian: la vendedora, en el negocio y la compradora, en esta Capital, calle Alberto Einstein Nº 1017. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.30|5 Nº 34.160-v.3|6|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "Verano Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venden a Jesús María Rodríguez, Avelino Gómez, Héctor Bouso, y Jesús Alberto Rodríguez, el negocio de Despacho al por Menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 1001|05 esquina CARLOS PELLEGRINI Nº 1210|18, las partes se domicilian: la vendedora, en esta Capital, calle Arenales Nº 987, 7º piso, y la compradora en esta Capital, calle Lácar Nº 3319. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.30|5-Nº 34.162-v.3|6|60

Se hace saber por el término de 5 publicaciones, que "Elar" S. R. L., dedicada a la fabricación y venta de artefactos eléctricos con domicilios en la calle ALSINA 971, Pº 1º, Of. 15 de Capital Federal, y ANTONIO CAFFERATA 469 de Caseros, partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, ha transferido su activo y pasivo a "Elar" S. A. C. I. y F. con iguales domicilios, la que se ha hecho cargo de los mismos con efecto al 1º de julio de 1959, continuando el giro de las operaciones de acuerdo con el acta constitutiva de la Sociedad Anónima, en formación, labrada el 19 de mayo de 1960. — Reclamos de Ley 11.867, Alsina 971, P. 1º Of. 15, Capital Federal,

y Antonio Cafferata 469 de Caseros, partido Tres de Febrero, Provincia de Bue. nos Aires, domicilio de las partes.
$ 2.800.— e.30|5-Nº 34.163-v.3|6|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013, que Roberto Severini vende a Pedro Juan Severini, la mitad parte indivisa del negocio de Café, bar y casa de lunch "Tarzán" sito en la AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 7299, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo. — Domicilio de partes, reclamos de ley y canje de vales, en el negocio.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.144-v.3|6|60

Juan José Alizieri, martillero público, avisa por el término de Ley, que el negocio de heladería de Sábato Ruggero ubicado en la AV. SAN MARTIN 4792, se transfiere a la sociedad Ruggero y Compañía. — Reclamos en el domicilio indicado, que es dom. de las partes.
$ 800.— e.30|5-Nº 34.135-v.3|6|60

Armando Mario D'Angelo, Contador Público Nacional, Avisa: Que don Antonio Piatti vende a Roberto Aníbal Piatti el fondo/ de comercio del negocio de zapatería, calle ALMIRANTE BROWN 1200. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en mi Estudio, Maipú 725, piso 1º, Depto. 8, Capital, Buenos Aires.
$ 800. —e.30|5-Nº 34.062-v.3|6|60

Antonio Fernández y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, cf. "B", T. E. 40-0559, avisan: que Simón Rodríguez, Manuel Castro Andrés Castro, Ricardo Martínez y Manuel Martínez venden a José Mouriño, Manuel López Pereira, Manuel Ovin, Baldomero Getino, Celestino Fernández y Germán Fernández, su negocio de confitería, bar y venta de helados, denominado "Tremar", sito en AVDA. SANTA FE Nº 2320, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 34.044-v.3|6|60

Organización "Emi", Rep. por E. López, Mart. Púb., Of. en Uruguay 344, 4º p "G", Cap., T. E. 40-8277. — Avisa que los Sres. Elena Celestina Rosa y Antonio Ponzo, venden libre de todo gravamen, su negocio de tintorería, denominado "El Cóndor", sito en la calle ACOYTE Nº 782, Cap. Federal, a los Sres. José Nakasone y Juan Nakasone. Recl. de Ley y dom. partes, en n/oficinas.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.033-v.3|6|60

Avisan: Lastra, Paz y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 45-2537, que los Sres. José Angel Cordeu, Benedectto Fontana, Norma Zanone, Graciano Abel Etcharren, Juan Bautista Bricco, Lorenzo Figallo, Manuel Pérez, Adolfo Lickiewicz y Andrea Molinario, integrantes de "Doria Soc. de Resp. Ltda.", transfieren la totalidad de sus cuotas, libre de pasivo, y que explotan el negocio de Casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, de helados, café, golosinas y venta de cremas heladas, sito en esta Capital, AVENIDA CORDOBA Nº 543, a los Sres. Josefino Novoa, José Martínez Gil, Cristóbal Aguiar, Florentino Varela y José Antonio Varela. Reclamos t/ley en n/of., domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 34.098-v.3|6|60

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que "Isaac Balé e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de compra y venta de tejidos en general, en la calle ALSINA 1236, Capital Federal, se ha transformado en "Isaac Balé e Hijos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que se ha hecho cargo de su activo y pasivo. Domicilio de las partes, Alsina 1236, Capital Federal. Interviene el estudio Dr. Santiago Miguéliz, a cuyo domicilio Perú 84, tercer piso, Capital Federal, se formularán las oposiciones de ley.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 34.094-v.3|6|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1110, 2º piso, T. E. 40 - 4169 - 4168, avisan: Sergio Alvarez, Tomás Alvarez, Juan Quintela, Valentín Cao, Benigno E. Pérez, Antonio L. Rodríguez, Benjamín Rodríguez y Rainero Beatriz, venden a Carlos Alvarez, Manuel Amoedo, Celso Yebra, Francisco Alvarez, Manuel Pino y Manuel A. Pazos, su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, denominado "Paulista", calle AVENIDA CORRIENTES Nº 1687, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
Nota: Esta publicación anula la de fecha 12 al 19|4|1960.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 34.088-v.3|6|60

Se hace saber que el señor José Piñeiro vende su negocio de fabricación y venta de soda sito en la calle ARGERICH Nº 738, a los señores Santiago Arias y Antonio Alberto Arias, libre de gravamen, oposición término ley Avda. Olivera 1059, Capital, domicilios de las partes.
$ 1.200. — e.27|5-Nº 33.933-v.1º|6|60

Rodríguez y González, balanceadores, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisan: José Ramón Ares, Avelino Fauego, Pedro Díaz, Ramón Tarrón, Generoso Tarrón, Jesús Teodoro Filiberto Díaz, José Domínguez y Guillermo Díaz: venden a Gesualdo Catanoso, José García Antonio González y José Antonio Calzón, negocio restaurante, café, despacho bebidas, AVENIDA SAN MARTIN Nº 6909, Capital, domicilio vendedores mismo negocio, compradores Uruguay Nº 228 y reclamos Ley 11.867, nuestra oficina.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.932-v.1º|6|60

Se hace saber por el término de ley, que el señor Moisés Orchow, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Amado Slaibe, José Brigandi y Atilio Pierucciont, la oficina de compraventa de inmuebles, establecido en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5372 de esta Capital. Reclamos de ley en la misma, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.935-v.1º|6|60

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Bahillo & Cía., martilleros públicos, Antonio García Vázquez vende a María Argentina Práctico de Montesino, Julio César Crespo y Juan Carlos Montesino negocio de panadería y pastelería mecánica sito AVENIDA GAONA 1799 esquina PAYSANDU, Capital. Reclamaciones de ley Bartolomé Mitre 2253, Capital, domicilio constituído partes contratantes.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.962-v.1º|6|60

"B"

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Cap., avisa: Sra. Angela Demetria Flores de Barraco vende a la Sra. Jacinta Sarrion de Quevedo, casa de pensión, calle BLANCO ENCALADA 3544, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley mi oficina.
$ 800.— e.30|5-Nº 34.154-v.3|6|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Vicente López vende a Ernesto Barcia negocio de lechería sito en BRANDSEN Nº 653, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.30|5-Nº 34.136-v.3|6|60

Francisco Jorda, avisa que vende a Juan Carlos Souto, libre de todo pasivo, su negocio de despensa, sito en BARRAGAN 643, Capital. — Reclamaciones de Ley, en Uruguay 680, 3er. piso, Depto. 11, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.30|5-Nº 34.035-v.3|6|60

M. Beneventano, balanceador, con oficina en J. B. Alberdi 4935, T. E. 67-1092, avisa: Francisco Catalfamo vende a Fernando Tricarico y José Luis Sendra su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas BAHIA BLANCA 2160, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.971-v.1º|6|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo Nº 2131 Capital, T. E. 80-4462, avisan que el señor Gustavo Solla vende a Garage Sol de Mayo, S. R. L. (en formación) su negocio de garage, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 166, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley er nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 34.006-v.1º|6|60

"C"

Iglesias & Vázquez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que: José y Ovidio Bobe venden a José Pascual Cabrera, negocio de restaurante y bar sito en CULPINA 1094, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.133-v.3|6|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que Vicente Juan Lenti vende a Adonis Alonso el negocio de "café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas" sito en CORONEL PAGOLA 3601 y ALMAFUERTE 495, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.099-v.3|6|60

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Cap., avisa: Sra. María Cristina del Carmen Pane de Pinola vende a la Sra. Victoria Beatriz López, negocio instituto de belleza, calle CALIFORNIA Nº 1395, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley mi oficina.
$ 800.— e.30|5-Nº 34.155-v.3|6|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 452, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Roberto Calvo y Oscar Enrique Espil, venden a José María Delcustode, el negocio de fiambrería y quesería sito en CONSTITUCION Nº 4201, Cap. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.27|5-Nº 33.927-v.1º|6|60

Ramona Celmira Cárdenas le adquiere al señor René Inocencio de Luca el negocio de juguetería y librería, sito en CABILDO Nº 658, Capital. Domicilio vendedora, Universidad 958, Cap. del vendedor Cabildo 658. Reclamos allí.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.958-v.1º|6|60

Alzola & Cía., martilleros públicos, ofic. Brasil 2999, T. E. 91-1068 y 8186, avisan: María Domanchuk de Grinkievich, Wladimiro Grinkievich y Juan Pedro Grinkievich venden a la sociedad comercial colectiva (en formación) "Juste, Fernández y Rodríguez, compuesta por los señores Perfecto Juste, Carlos Fernández y Dionisio Oscar Rodríguez y en la siguiente proporción: 1/4 parte indivisa el Sr. Perfecto Juste, 1/4 parte indivisa el Sr. Dionisio Oscar Rodríguez y 2/4 partes indivisas el Sr. Carlos Fernández, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas calle CASEROS Nº 1901 Esq. SOLIS de esta Capital. Domicilio partes y reclamos n/oficinas.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 34.001-v.1º|6|60

Se hace saber por cinco días que Benito Ricardo Díaz, José Leopoldo Waldman, Enrique Santiago Baggini, Arón Kopka, Francisca Barossi Vda de Grazina y Naum Schinder venden a Bernardo Cyna, Antonio Luis de Bernardi, Gaspar Manuel Brunt, Rosa Grinstein de Listwa y Pascual Przygoda su parte indivisa del negocio "café, bar y billares San Bernardo, sito en la calle CORRIENTES Nº 5434/36. Reclamos de ley y domicilio de los compradores: Ramos Mejía 1047, Capital.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.991-v.1º|6|60

"CH"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que el señor Julio Fernández Peón vende al señor Angel Américo Bufía el negocio de Hotel, ubicado en la calle CHARCAS Nº 1449, piso 1º, Departamento "B", Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. El comprador constituye su domicilio en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de Ley.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.142-v.3|6|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, Capital Federal, que el señor Norberto Mouhamed vende a los señores Manuel Saez Benito, Pedro Toribio Llorente y Mario Manuel San Miguel el negocio de Hotel denominado "Copacabana", sito en esta Capital, calle CHACABUCO Nº 679, donde se domicilia el vendedor. Los compradores constituyen domicilio en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de Ley.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.141-v.3|6|60

"D"

Se hace saber que el señor Elie Ouanono vende al señor Mario Gildo Lo Russo su negocio de Bombonería y Heladería, ubicado en esta Capital, calle DEAN FUNES Nº 597. Reclamos de ley en el mismo negocio donde también constituyen domicilio las partes.
$ 800.— e.30|5-Nº 34.152-v.3|6|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Manuel Novoa Fuentes vende a Amador Saavedra su negocio de Panadería Mecánica y Venta de Helados denominado "La Primera Montenegrina", DEAN FUNES 1766|70. Reclamos de Ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
Nota: Se deja constancia que por error de imprenta se omitió las inserciones del 23|5 al 28|5|60.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 33.792-v.3|6|60

Zambrano, Tillet, martilleros, oficinas Tacuarí 719, Capital, avisan: Ramón Caneda González y Mercedes Rial Piñeiro de Caneda venden a Santina Rosa Rinaldi de Nigro el negocio despensa, despacho comestibles y bebidas envasadas por menor, sito calle DOCTOR HORACIO CASCO Nº 5093, Capital, libre deudas. Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.986-v.1º|6|60

"F"

Inmobiliaria Caseros, M. A. Miguel, martillero público, avisa que Ilda Grasso de Giarratana vende libre de toda deuda, gravamen, a Alberto Elbio Chaves, su peluquería de damas, sita en la calle FRUCTUOSO RIVERA Nº 6762, Cap. Partes y reclamos en la calle El Cano Nº 3919, Cap.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.972-v.1º|6|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Angel Eladio Pérez vende a Ricardo Casañas, Antonio Padrón, Pedro Soos y Nicéforo Roque Manzo, negocio restaurant, cervecería, despacho de bebidas alcohólicas, FEDERICO LACROZE Nº 3779, domicilio partes. Recl. ley n/oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.967-v.1º|6|60

"H"

E. González & Cía., corred. y mart. públicos, José E. Uriburu 362, piso 4º, of. 41, avisan, que Benito Fernández vende a Andrés Virgilio y Cía. (Soc. en formación), negocio de casa de lunch, café y venta de helados "El As", HERRERA 2483|87, Capital, libre de toda deuda, domicilio y reclamos ley n/ ofic.
$ 1.200. — e.27|5-Nº 33.938-v.1º|6|60

Torello - Martín - García, balanceadores, avisan: Manuel María Blanco, Francisco Lorenzo, Manuel Sánchez y José Gersberg venden su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito HERRERA 804 esq. BRANDSEN 1896 y 1900, a María Molinari. Domicilio partes negocio. Reclamos ley n/oficinas, Salta 1567, piso 1º, Capital.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.998-v.1º|6|60

Rodríguez y Cía., Ecuador 943, ciudad avisan Camal Ale vende a José Cirilo Ségvic negocio "Restaurante y despacho bebidas alcohólicas", sito HUMBERTO 1º 3002|08 y RIOJA 1105, Capital. Reclamos ley n/ofic. dom. partes.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.960-v.1º|6|60

"I"

Fernández y Cía., martilleros, avisan que los señores Juan Bautista Angel Lovera, José Rodríguez y Fortunato Covello, venden a los señores Juan Jesús de Arco, Alfredo Castañón, Félix Eduard Micalizzi, Miguel Angel Cruz y Alfonso Cao Losada, el negocio de pizzería y heladería sito en la calle INDEPENDENCIA 4399, Capital Fed. Reclamos de le y domicilio de las partes en n/oficinas calle Humberto 1º Nº 1973, Capital.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 34.011-v.1º|6|60

"J"

Sánchez, Portilla & Cía., oficina Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan Francisco Farulla vende a Santiago Peluso y María Filomena Peluso, Confitería JULIAN ALVAREZ 2493, domicilio partes. Reclamos de Ley nuestra oficinas.
$ 800.— e.30|5-Nº 34.121-v.3|6|60

Avisa Alfonso D. Vela, martillero público, Nº 2190, folio 333 del libro 50 de Matrícula año 1950, con domicilio en Florida Nº 835, oficina 335, Capital Federal, T. E. 31-2180, que por su intermedio las señoras Natalia Subijana de Riat y Sara Juana Subijana de Grondona, venden a los señores Benjamín Czejkincki y Oscar Halls, hotel alojamiento de la calle JUNIN Nº 153, 3º piso, Capital Federal. Para reclamo de las partes en sus oficinas, domicilio partes.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 33.945-v.1º|6|60

"L"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que "El 12, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a los señores Helios Gentile, Aurelio José Alonso, Alfredo Manzanares, Roberto Trillo, José Pollara, Claudio Mujico y Roberto Federico Romeo el negocio de Bar, Casa de Lunch, Productos Lácteos y anexos, denominado "El 12", ubicado en la calle LUJAN Nº 2112, Capital Federal, domicilio legal de la Sociedad vendedora. Los compradores constituyen su domicilio en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de Ley.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.143-v.3|6|60

José Figueroa martillero, ofic. N. Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa Ernesto Koppel vende y transfiere negocio Sastrería LAVALLE 870, 1º piso, a Francisco Gorría José González y Celedonio Toyos libre deudas y gravamen. Recl. ley mis oficinas, dom. vdor. Lavalle 870, comp. Rivadavia 5506.
$ 800.— e.30|5-Nº 34.124-v.3|6|60

José Figueroa martillero, ofic. N. Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa Herminio Mateo Luis García y Horacio Marina Feliz Lucas venden a Francisco Gorría José González y Celedonio Toyos negocio Hotel Aloj. calle LAVALLE 870, 2º y 3º pisos, libre deudas y gravamen, dom. vdors. Bolívar 314, 1º piso, comp. Rivadavia 5506. Recl. Ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.122-v.3|6|60

Blanco y Cía., mart. públ., of. Rioja 1260, avisan que Francisco Esteban y Emilio Leonardo Chiaverano, venden a Raúl Raúl Valerio Dimonte y Raúl Bautista Pérez, negocio estación servicios y garage, sito LA FUENTE 1331|41

41. Reclamos ley, domic. partes, n|ofi-cinas.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.984-v.1º|6|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Juan Folgar vende a José María Espiñeira el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LA-MADRID Nº 196|200 esq. MINISTRO BRIN, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.640-v.1º|6|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|5 al 26|5|60.

"M"

José Figueroa, martillero, ofic. N. Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Ramón Gómez vende a Alfredo González, negocio almacén, bebidas envasadas, calle MELINCUE 4201, Capital, libre deudas y gravamen. Recl. ley mis oficinas. Domicilio partes, N. Oroño 69.
$ 800.— e.30|5-Nº 34.123-v.3|6|60

Delmiro R. R. Mato, martillero público, con domicilio en la calle Ruiz Huidobro 3472, Capital, avisa que la firma "Tapiales S.R.L.", dedicada a la compraventa de máquinas de coser y artículos para el hogar, con administración en la calle MONTE 5865, Capital, y local de ventas en Av. Crovara 2835, La Tablada, provincia de Buenos Aires, se ha disuelto, habiéndose extinguido su pasivo y realizado el activo. Reclamos de ley en Curapaligüe 1144, Tapiales, provincia de Buenos Aires.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.159-v.3|6|60

Modesto Rosario Marquinez, vende a José Antonio Ibáñez Gómez, su negocio de taller mecánico "Modelo", sito en MORENO 2291, Capital, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.990-v.1º|6|60

"N"

El doctor Pablo Bercovich, con oficinas en Cangallo 2370, 2º, of. 8, hace saber por cinco días que D. Armindo Ferreira Barbosa vende a Antonio Pedro Molero el negocio de garage, venta de nafta y aceite sito en N. OROÑO 1468. Reclamos de ley en Cangallo 2370, 2º, oficina 8.
$ 800.— e.30|5-Nº 34.135-v.3|6|60

"O"

Miguel y Fanny Altschuller venden su negocio de tienda sito en OLAVARRIA 526, Capital, a "Tiendas El Alba, S. R. Ltda." Rec. ley y domicilio de las partes, en A. Magariños Cervantes número 3365, Capital.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.930-v.1º|6|60

"P"

Miguel Angel Olmos escribano, Cangallo 1637, 2º "A", avisa que Renato Luis Fabris vende a Pascual Fusco, Sebastián Arcidiácono y José D. Bertolucci su negocio de restaurant, PEDRO DE MENDOZA Nº 2117, domicilio de partes. Reclamos a mis oficinas.
$ 800.— e.30|5-Nº 34.115-v.3|6|60

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Angela Berardo de Biglia vende a Dulcelina Esther Martínez y Francisco López el negocio de hotel-pensión sito en la calle PATAGONES 854, Capital. Domicilio las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.071-v.3|6|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas Av. Independencia 1839, Capital, avisa: que Ernesto Barcia vende a Domingo Olano negocio de lechería sito en PIEDRAS Nº 586, libre todo gravamen y deudas. Domicilio partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.30|5-Nº 34.135-v.3|6|60

Se hace saber por 5 días que los señores Daniel Labayen y Manuel Alonso, con domicilio en esta Capital, calle Palmar Nº 7185, venden al Estado Nacional Argentino (Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía) con domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 250 el negocio de almacén, sito en esta Capital, calle PALMAR Nº 7185 (Local Nº 91). La escritura respectiva será otorgada por ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, con domicilio en esta Capital, calle Uruguay 637, donde deberán formularse las reclamaciones de ley.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 33.039-v.1º|6|60

Infórmase que sociedad Inafor S. R. L., con domicilio en la Capital en PASTEUR 730, y en Luján, Ruta 7 y Uriburu, dedicada a la fabricación de máquinas agrícolas e industriales, repuestos y accesorios, importación, exportación, compra y venta, transfiere su activo y pasivo a "Inafor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con el mismo domicilio y con efecto retroactivo al 1|1|1958. Reclamos Ley 11.867 en Pasteur 730, Capital y en Luján, Ruta 7 y Uriburu.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 34.017-v.1º|6|60

Baus Hnos. S. R. L. Bal. y Mart. Públ. of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que José Menéndez, vende su negocio de Fiambrería y Rotisería, PUEYRREDON 885 al señor Jaime Duarte, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.961-v.1º|6|60

Al comercio: José Zanella, martillero púb. nac. c|of. calle Chacabuco 78, P. 2º, Capital, avisa que Dora Montiel Vda. de Niro, vende a Digna Peregrina Torres de Otero, el negocio de hotel, alojamiento sito en esta Capital, calle POZOS Nº 1247. — Reclamos de ley y domic. de las partes, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.980-v.1º|6|60

"Q"

Julio P. Iriani, Balanceador, Av. Sta. Fe 2843, 1º Cap. Avisa Vitolo Hnos. y Poccard S. R. L. venden, Taller Mecánico, Estac.|Servic. y local Exposición, ubicada QUIRNO COSTA 932|36, Capital a Dipla S. A., domicilio partes y reclm.|ley mis Oficinas.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.951-v.1º|6|60

Jorge Alberto La Torre, transfiere a Ida Hesterkin de Schoijil su despacho de pan sito en QUINTINO BOCAYUVA 939, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo local.
$ 800.— e.27|5-Nº 33.840-v.1º|6|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|5 al 26|5|60.

"R"

Se hace saber por el término de 5 publicaciones, que "Casa Bonifacio" S.R.L., dedicada al comercio de compra y venta de materiales y artefactos eléctricos, con domicilios en la calle RIVADAVIA 3051 y 3085, de esta Capital, ha transferido su activo y pasivo a "Electricidad Rivadavia" S. A. C. I. y F., con iguales domicilios, la que se ha hecho cargo de los mismos con efecto al 1º de octubre de 1959, continuando el giro de las operaciones de acuerdo con el acta constitutiva de la sociedad anónima en formación labrada el 11 de febrero de 1960. Reclamos de Ley 11.867, Rivadavia 3051 y 3085, Capital Federal, domicilios de las partes.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 34.113-v.3|6|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta negocio hotel residencial, sito en RAMON L. FALCON Nº 1582, que "Falcón Hotel" S. R. L. (Cap. 1.400.000.— m|n.) efectuaba a favor de Aldo Roberto Murgi y Norberto Domingo Fasce. Domicilio partes mismo negocio.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.112 v.3|6|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Carlos Morales vende al señor Nelson Omar Repetti, una parte mitad indivisa del negocio de despacho de pan, calle RAMSAY Nº 1893, domicilio de las partes. Haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos Morales y Nelson Omar Repetti. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error el aviso aparecido del 28|8 al 2|9|59.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.077 v.3|6|60

Roberto F. Gómez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo Nº 2131, Capital, T. E. 80-4462, avisan que el señor Victorino Fernández vende a los señores Mario J. Formica, Vicente R. Dimilta y Angel Bruno Porrillo, su negocio de garage y afines sito en ROSETTI Nº 108|112|116, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 34.008-v.1º|6|60

"S"

Juan Castro, martillero, oficinas Santiago del Estero 1353, Cap. avisa: Mirosiao Fedewicz y Helena Medwid de Fedewicz, venden su negocio de confitería, venta de bebidas envasadas, helados (y fábrica de masas, habilitación en trámite), sito calle SARMIENTO Nº 850, Cap. a Antonio Juan Miles, Juan Carlos Pirronitto y Antonio Giammaria. Reclamos de Ley mis oficinas, domicilio partes contratantes.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.085 v.3|6|60

Al Comercio: Por cinco días se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que los Sres. José Constantino, Eugenio y Francisco Roberto Manuel vendén a los Sres. José Patiento, José Liñares y Constantino Manuel libre de todo gravamen y personal el restaurante y despacho de vinos y cervezas al por menor, ubicado en esta Capital, calle SANTO DOMINGO 2502 esquina SANTA MARIA DEL BUEN AIRE. — Reclamos de Ley, ante el martillero interviniente don Raúl A. Guitián, con oficinas en la calle Perdriel 1381, Capital, domicilio legal de las partes.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 34.057-v.3|6|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T.E. 40-4159|4168, avisan: Pedro Otero y Ramón Otero venden a Fidel Gómez, José Gómez y Josefa Gomez, su negocio de cafe, bar y casa de lunch, calle SARMIENTO Nº 2901, esquina BOULOGNE SUR MER, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.086 v.3|6|60

El escribano Julio Ríos Araya hace saber que el señor Horacio Rivanera vende su negocio de lechería y fábrica de helados sito en la calle SANTO TOME Nº 6050, de la Capital, al señor Oscar Alfredo Cataldo, libre de deud. y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en la calle Córdoba 996 1º piso, Capital.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 33.982-v.1º|6|60

Se comunica que los señores Tomás A. Sinclair, Alfredo Triulzi y Hugh S. Mackinnon, venden a José y Manuel Martínez Villarmea la Librería "La Universal", calle SAN MARTIN 561. — Reclamos de ley, en Escribanía Galarcé, Tucumán 983, 2º A., que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.27|5-Nº 34.007-v.1º|6|60

"V"

Fco. Mingrone y Cía., balanceadores y mart. públicos, con oficinas en calle Libertad Nº 543, piso 4º, of. 6, de esta Capital, avisa por 5 días que el señor Severo Fernández vende su negocio de hotel alojamiento con habilitación en trámite, sito en la calle VILLARIÑO número 1718, de esta Capital, a los señores Angel Antonio Vidal y Avelino Vidal, libre de deuda y|o gravamen, reclamos de ley en nuestras oficinas. Que es dom. de las partes.
$1.200.— e.30|5-Nº 34.076 v.3|6|60

Daniel Fernández, bal. y mart. púb. ofic. Ayacucho 922, T.E. 83-9166, avisan que los Sres. Delmiro González y Benigno Pastoriza venden a los señores Manuel Condé, César Iglesias, Antonio Fernández, Francisco A. Iglesias, Manuel Del Río y Rafael César Del Gaizo, el negocio de bar, despacho de bebidas alcohólicas, lunch y mesas en la vereda, sito en la calle VELEZ SARSFIELD 202|8, de esta Capital. Domicilio de los compradores Aguilar 2445 y de los vendedores en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.151 v.3|6|60

"Z"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T.E. 40-4159 y 4168 avisan: Alfonso Ernesto Di Tullio vende a José Rodríguez, Raimundo González y Manuel Peña su negocio de fiambrería y quesería, calle ZAPIOLA Nº 3802 esquina MANZANARES, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.087 v.3|6|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que don Walter Domínguez vende a doña Dolores Pardo de Conde, su negocio de despensa y ramos generales, que se conoce como "El Amanecer", ubicado en la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, calle TUCUMAN, MIL CIENTO DIEZ, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley al escribano autorizante, señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en la calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio. General Roca, 24 de mayo de 1960. —
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.080 v.3|6|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros, con domicilio en Tucumán 1443, Cap., comunican que el día 6 de junio pxmo., a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la Fábrica de Cortinas Metálicas, sita en FERRARI 374|76, Cap. Propiedad de Enrique Caso (hijo). Reclamaciones término de ley en n| oficinas.
$ 1.200.— e.30|5 Nº 34.156-v.3|6|60

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T. E. 45-2618, avisan: Los días 9 y 10 de junio, a las 14 horas, rematarémos negocio Bar, Restaurant, Rotisería "El Eolo", ENTRE RIOS 311, esq. MORENO 1802, por cuenta y orden de los señores Manuel Treinta, Roberto Sposaro, José Bono, Mario Mugueta, Rogelio Somoza y David Somoza, componentes de la firma social "El Eolo" S. R. L. en formación. Reclamos nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.093-v.3|6|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

LOS ALAMOS S. A.

Com., Ind. e Inmb.

Se comunica que el Directorio en sesión del 23|5|60 resolvió emitir 4 series de mil acciones cada serie de acciones ordinarias por un total de $ 4.000.000.—. El Directorio.
$ 720.— e.30|5-Nº 34.091-v.1º|6|60

FRIGOMER SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase a los señores accionistas y a los fines establecidos en los artículos cinco y siete del estatuto que el Directorio ha resuelto la emisión de 10 series del capital autorizado, pagaderos al contado a su valor nominal. — Las series 4 a 10 serán acciones clase "A" y las restantes acciones clase "B". — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 34.129-v.3|6|60

Establecimientos Textiles ITUZAINGO

S. A. Comercial y Financiera

PAGO DE DIVIDENDOS

Emisión Nuevas Series

A partir del 1º de junio de 1960 se abonará, en acciones ordinarias liberadas "A" al portador de un voto, el dividendo del 30 o|o por el ejercicio 1º|7|58 - 30|6|59, contra la presentación del cupón Nº 3, en Belgrano 427, 6º piso (Estudio Severgnini), de 15 a 17 horas. — Para el pago de ese dividendo, se procedió a la emisión de 63 nuevas series por un total de v$n. 5.300.000. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.140-v.1º|6|60

TOMAS DRYSDALE & Cía. S.A.C. e I.

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que habiéndose protocolizado ante escribano público el aumento de capital, el Directorio ha resuelto abonar el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, mediante la emisión de las series 51, 52 y 53 de mil acciones ordinarias cada serie y 710 acciones ordinarias de la serie 54 que se pone a disposición de los señores accionistas a partir del 1º de junio de 1960 en el domicilio de la sociedad. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.117-v.1º|6|60

TOMAS DRYSDALE & Cía. S.A.C. e I.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres días, que por Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre de 1959, se resolvió aumentar el capital autorizado en pesos 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional) mediante la emisión de 30 series de un mil acciones ordinarias, valor nomina $ 100.— cada una, con derecho a un voto por lo que el capital se eleva a $ 8.000.000.— (ocho millones de pesos m.n.) y delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.118-v.1º|6|60

TOMAS DRYSDALE & Cía. S.A.C. e I.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que en la reunión del Directorio celebrada el 20 del actual, se ha resuelto la emisión del saldo de 290 acciones ordinarias de la serie 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de 1000 acciones ordinarias cada serie, de $ 100.— valor nominal cada acción y con derecho a 1 voto; o sea un total de $ 2.029.000.— m|n.— Dichas acciones gozarán de un dividendo a partir de 1º|7|60. — Los accionistas tendrá derecho de preferencia en su suscripción de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos sociales que podrán ejercer durante 15 días a contar de la última de las presentes publicaciones. — A tal efecto deberán presentar sus títulos en la caja social, calle Moreno 458. — El Directorio.
$ 1.650.— e.30|5-Nº 34.120-v.1º|6|60

ESTABLECIMIENTO GRAFICO S. I. A. G. A.

Soc. An. Industrial y Comercial

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto la emisión de las siguientes acciones de pesos 100.— c|u.: serie 16a. 1.000 preferidas con dividendo de 10 o|o acumulativo; series 17a. a 30a. 14.000 ordinarias.

Se recuerda el derecho de preferencia establecido en el art. 3º de los estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.30|5-Nº 34.072-v.1º|3|60

HUDSON, CIOVINI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, por resolución del 31 de enero de 1957, dispuso emitir acciones tel tipo A, de 5 votos, con derecho a dividendos desde el 1º de julio de 1956, para pago de dividendos de los ejercicios al 30|6|56 y 30|6|57. — Las emisiones dispuestas por la diferencia hasta completar $ 7.000.000.— se efectuaron por $ 33.100 y $ 35.100, respectivamente, las que fueron subscriptas e integradas en efectivo por accionistas en Bustamante 54, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.149-v.1º|6|60

T. I. L. A. S. A.
Tintorería Industrial
Lanera Algodonera
Av. Juan de Garay 1332 Bs. Aires

Se avisa a los señores accionistas, que el dividendo de un 44 % sobre acciones, correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1959, que según resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 25 de abril de 1960 es pagadero hasta un 24,06 % en efectivo y el 19,94 % restante en acciones liberadas, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la Caja de la Sociedad, Av. Juan de Garay 1332 de la Capital Federal, contra la presentación de los respectivas acciones, a partir del día 31 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.30|5-Nº 34.034-v.1º|6|60

COPACABANA
S.A.C.I.I.F.A.

El Directorio hace saber a los señores accionistas a efectos de que hagan uso del derecho de preferencia, que se ha resuelto la emisión de cuarenta mil acciones de clase "B" con derecho a un voto por acción divididas en veinte series y de un valor nominal de $ 100.— cada una, elevando el capital de m$n. 1.000.000.— a m$n. 5.000.000.—. — Las acciones suscriptas deberán ser integradas de la siguiente manera: 30 % en el momento de la suscripción y 70 % restante en un plazo no mayor de 90 días a partir del día de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.440.— e.30|5-Nº 34.104-v.1º|6|60

S. A. UNION INMOBILIARIA DEL NORTE
(En liquidación)

Comunícase que a partir del 30 de mayo de 1960 se abonará en Corrientes 316, 6º piso, escritorio 650, el dividendo del ejercicio cerrado el 31|12|59.

$ 720.— e.30|5-Nº 34.102-v.1º|6|60

A G R I N C O
S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera

A los efectos del artículo 5º del Estatuto se hace saber que el Directorio resolvió emitir las series 151 a 170 de acciones ordinarias por $ 2.000.000.—, de las cuales m$n. 790.000.— se destinarán al pago de dividendos. — El Directorio.

$ 720.— e.30|5-Nº 34.106-v.1º|6|60

A D A M A S
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4.513

Se hace saber por tres días que el Capital Autorizado de la Sociedad ha sido aumentado a sesenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de 28 de abril de 1960. Asimismo a partir del 1º de junio de 1960, en Corrientes 485, contra presentación del cupón Nº 15 se paga el dividendo por el ejercicio al 31 de diciembre de 1959 del 5 % en efectivo y una acción liberada a la par 1 voto por cada cinco de su tenencia, que llevarán cupón adherido Nº 16. — Para el pago del dividendo en acciones se emite en este acto pesos valor nominal 10.000.000.— correspondientes a las series 1.001 a 1.200. — El Directorio.

$ 1.440.— e.30|5-Nº 34.[illegible]-v.1º|6|60

RAFAEL PEREZ ROLDAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía, en la reunión celebrada con fecha 10|5|60, resolvió la emisión de cuatro (4) series de acciones ordinarias por un valor total nominal de diez y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 16.000.000.— c|l) clase "A". — La presente comunicación se efectúa a efectos de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencias, que les acuerda el artículo 5º del Estatuto. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.079-v.1º|6|60

T. I. L. A., S. A.
Tintorería Industrial Lanera Algodonera
Avda. Juan de Garay 1332 - Bs. Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la Serie X de acciones, compuesta de 5.000 acciones ordinarias de un valor nominal de m$n. 100.— cada una, de la clase "B" con derecho a un voto y con derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.30|5-Nº 34.083-v.1º|6|60

J. CASALIS
Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inm.
Casa fundada en 1900

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series segunda a quinta de acciones ordinarias del capital autorizado por un total de cuatro millones de pesos m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.30|5-Nº 34.090-v.1º|6|60

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.

Convócase Asamblea Ordinaria accionistas para 8 junio próximo, 18 horas, en 25 de Mayo 122, tratar:

1º Consideración Memoria, Inventario, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe Síndico y distribución utilidades correspondientes ejercicio terminado 31|3|60.
2º Aumento capital autorizado.
3º Fijación número miembros Directorio y elección titulares y suplentes correspondientes.
4º Remuneración síndico.
5º Elección síndico titular y suplente.
6º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|5-Nº 33.926-v.28|5|60
Texto modificado a part.r
$ 1.440.— e.30|5-Nº 34.078-v.4|6|60

BORGWARD ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 30.000.000.— en acciones ordinarias, distribuídas en v$n. 19.200.000.— acciones cat. "A" (1 voto) y v$n. 10.800.000.— acciones cat. "B" (5 votos) de idénticas características de las que se hallan en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959. Los títulos llevarán adheridos el cupón Nº 6.

Las nuevas acciones por un valor nominal de m$n. 100.— se ofrecen a la suscripción de los actuales tenedores a la par, a razón de una acción nueva por 2.3333 de su tenencia, correspondiendo: acciones cat. "A" a los tenedores de esta categoría como también a los de acciones "Privilegiadas", y acciones cat. "B" a los tenedores de esta categoría.

Las solicitudes de suscripción se recibirán entre el 1º y el 15 de junio de 1960 en la sede social de la Sociedad, Corrientes 311, 9º piso, Capital Federal, contra presentación del cupón Nº 5. Después de transcurrido el plazo nombrado, el cupón Nº 5 perderá su valor.

La integración de las nuevas acciones se hará al contado en el momento de la suscripción o a opción del accionista en la siguiente forma:
50 % en el momento de la suscripción.
50 % a los 60 días a contar del cierre de la suscripción.

El eventual remanente de acciones no suscripto, siempre que supere el 2 o|o de la emisión, será prorrateado entre los accionistas que lo hubieran solicitado en el momento de la suscripción, en proporción a los cupones presentados; el prorrateo se hará en primer lugar para acciones de la categoría 'A' entre los tenedores de acciones cat. "A" y "Privilegiadas", y para acciones cat. "B entre los poseedores de esta categoría; si aun resultara remanente el prorrateo del mismo se hará sin distinción de categoría. La integración de las acciones adjudicadas por prorrateo se hará en la misma forma y plazos que las suscriptas directamente, debiendo efectuarse el pago de la totalidad o del 50 % del monto adjudicado dentro de los cinco días de notificada la adjudicación.

La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 4.800.— e.30|5-Nº 34.048-v.1º|6|60

"SIMPLEX" - JOSE A. FERRADAS S.A.C.I.F.I. y A.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que se ha procedido a la emisión de 20.000 acciones ordinarias de $ 100.—, las que junto a las 10.000 emitidas el 31 de marzo de 1959 (series 29ª y 30ª), totalizan 30.000 acciones ordinarias que se ofrecen a los señores accionistas para suscripción e integración en las siguientes condiciones:

a) Hasta 15 días después de la última publicación podrá ejercerse la opción de suscripción efectuando el pago, formulando solicitud a esta Sociedad y acompañando el cupón Nº 17 que perderá su valor vencido dicho plazo;
b) La integración será en dinero efectivo o créditos líquidos y realizables a satisfacción de la Sociedad;
c) Puede suscribirse una acción por cada 4.66666 acciones que obren en poder de los suscriptores no dando lugar a suscripción un capital que no permita suscribir una acción completa;
d) Las acciones no suscriptas serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor cantidad de la que corresponda a sus tenencias; y
e) Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|5-Nº 34.043-v.1º|6|60

I. E. M. S. A.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir veinte series de acciones, de la 31ª a la 50ª inclusive, ordinarias, al portador, del tipo "A" (cinco votos), que al valor de m$n. 100.— cada acción importan un total de emisión de m$n. 2.000.000.—, y que a los efectos de la suscripción aclara lo siguiente:

1º Que los señores accionistas deben ejercer el derecho de preferencia, dentro de los quince días a contar de la última publicación.
2º Que de acuerdo con las acciones en circulación, le corresponden a los señores accionistas, de esta nueva emisión, dos acciones por cada tres que posean.
3º Que el pago de la suscripción debe efectuarse al contado y de la siguiente manera: a) Depositar en efectivo en el Banco di Nápoli, Cuenta I.E.M.S.A. S.A.I.C., el importe equivalente a la proporción optada; b) Presentar el comprobante de depósito precitado y las acciones con derecho a preferencia, en las oficinas Piedras 150, Capital Federal, a los efectos de su control; c) la boleta de depósito será canjeada en el mismo momento, por su equivalente en acciones, una vez comprobada la exactitud de la prorrata. — El Directorio.

$ 2.640.— e.30|5-N 34.038-v.1º|6|60

A L P H A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas aumento capital autorizado a m$n. 17.000.000.— correspondiendo m$n. 6.000.000.— a acciones ordinarias al portador clase "A", m$n. 4 millones a acciones ordinarias al portador clase "B" y m$n. 2.000.000.— a acciones preferidas. — El Presidente.

$ 720.— e.30|5-Nº 34.031-v.1º|6|60

CRUSH S. A. C. e I.
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la Sociedad a la suma de m$n. 50.000.000 mediante la emisión de 300.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100 cada una, de las cuales 100.000 corresponden a la clase "A" y 200.000 a la clase "B", delegando en el Directorio la oportunidad, forma y modo de suscripción e integración. En virtud de ello el Directorio, en su reunión del día 20 de mayo de 1960, resolvió la emisión de tales acciones fijando como período de suscripción quince días a partir de la última publicación.

La forma de integración será: 40 % antes del 31 de agosto de 1960, 30 % antes del 15 de octubre de 1960, 30 % antes del 30 de noviembre de 1960. Los señores accionistas deberán presentarse en el local social, Córdoba 1367, 6º piso, Capital, todos los días hábiles en horas de oficina, munidos de los títulos y|o certificados correspondientes. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|5-Nº 34.053-v.1º|6|60

DELCARLO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Pichincha 66 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas, que en reunión del Directorio del 18|5|1960, se ha resuelto la emisión de 389.540 acciones ordinarias de 1 voto de m$n. 100 cada una, que hacen un total de $ 38.954.000 que corresponden, 9.540 a la serie 12ª y 10.000 a cada una de las series 13ª a 50ª inclusive. De conformidad con el artículo 7º de los estatutos sociales deberán ser suscriptas por los señores accionistas en proporción a sus tenencias, ejerciendo el derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.30|5-Nº 34.058-v.1º|6|60

INTERNATIONAL FOODS Co.
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de mayo de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado en la suma de m$n. 12.000.000 mediante la emisión de 20.000 acciones ordinarias, al portador de v$n. 100 cada una, de la clase "A" y 100.000 acciones ordinarias al portador, de v$n. 100 de la clase "B" destinando las 20.000 acciones de la clase "A" al pago del derecho de concesión y honorarios y las 100.000 acciones de la clase "B" a la suscripción. El Directorio, en su reunión del día 18 de mayo de 1960, materializó la emisión resuelta por la asamblea, emitiendo, además de las 120.000 acciones correspondientes al aumento de capital, 24.000 acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", dentro del capital autorizado de la Sociedad de m$n. 3.000.000, destinando esta emisión también al pago del derecho de concesión y asesoramiento profesional recibido. — El Directorio.

$ 1.920.— e.30|5-Nº 34.052-v.1º|6|60

I. M. A. P., S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica emisión 5ª serie por m$n. 1.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.30|5-Nº 34.054-v.1º|6|60

BANCO MERCANTIL ARGENTINO

Se hace saber a los señores accionistas la emisión de diez series de acciones ordinarias de m$n. 100 cada acción, Nos. 23 al 32 inclusive de m$n. 1.000.000 cada serie, las que de conformidad con lo resuelto en la asamblea general ordinaria del 10 de marzo de 1960 se destinará al pago parcial del dividendo y el saldo será ofrecido a la suscripción de los señores accionistas pagaderas al contado. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 34.047-v.1º|6|60

IMPULSO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

El Directorio de la sociedad, de acuerdo con las facultades que le confiere el estatuto y en cumplimiento del mandato expreso de la asamblea celebrada el 30 de abril de 1960, ha resuelto en la sesión del 16 de mayo de 1960 aumentar el capital social de m$n. 3.000.000.— a m$n. 5.000.000.— mediante la emisión de $ 2.000.000.— en acciones ordinarias liberadas. — El Directorio.

$ 960.— e.30|5-Nº 34.111-v.1º|6|60

Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
VIUDA DE JUAN SPREAFICO

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de la serie D de acciones ordinarias, por un total de m$n. 600.000.— con objeto de abonar el dividendo en acciones resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.30|5-Nº 34.114-v.1º|6|60

ESMETAL S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
PAGO DE DIVIDENDO 4º EJERCICIO CERRADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1959

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de junio de 1960 se pondrá a disposición el dividendo del 25 o|o en acciones ordinarias clase "B" contra presentación del cupón Nº 2, en nuestro local Avda. Centenario 2185, Beccar, provincia de Buenos Aires y en Accionaria S. A., Lavalle 652, 7º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 16 horas.

Las fracciones menores de 1 acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de fecha 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las últimas disposiciones vigentes de la Dirección General Impositiva. — Buenos Aires, mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.30|5-Nº 34.125-v.1º|6|60

INDUSTRIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S. A.
Registro Nº 5226
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica que a partir del 1º de julio próximo se pondrá a disposición de los señores accionistas, el dividendo del ejercicio cerrado el 31/12/59. — El Directorio.

$ 720.— e.30|5-Nº 34.126-v.1º|6|60

KORN S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

El Directorio de Korn S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera hace saber que de acuerdo a lo resuelto por asamblea general del 29/4/1960 se encuentra a disposición de los accionistas el dividendo aprobado consistente en 14,286 o|o en acciones y 21,429 o|o en efectivo. Para tal efecto y exclusivamente para su pago ha resuelto emitir la serie 12ª de acciones ordinarias de la sociedad, lo que se hace saber a los señores accionistas por el término de ley.

$ 960.— e.30|5-Nº 34.128-v.1º|6|60

Año del Balance	ACTIVO Fijo	ACTIVO Circulante	ACTIVO Disponible	ACTIVO Exigible	ACTIVO Transitorio	ACTIVO Nominal	ACTIVO Pérdidas	SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO No Exigible	PASIVO Exigible	PASIVO Transitorio	PASIVO Ganancias	CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
	(En miles de pesos)								(En miles de pesos)				(En miles de pesos)								
Nombre: HOTELES ARGENTINOS, Sociedad Anónima. — Domicilio: calle San Martín Nº 66, Capital. — Número de Registro: 4.138. — Fecha cierre del balance: 30 de abril.																					
1950	1.614	106	814	11	73	400	—	3.018	1.203	1.101	131	583	—	1.049	85	241	60	189	—	524	—
1951	1.579	204	922	24	228	400	—	3.357	1.304	1.081	185	787	—	1.359	35	346	60	239	—	679	—
1952	1.544	271	804	117	584	400	—	3.720	1.323	1.061	306	1.030	—	1.885	35	490	59	391	—	910	—
1953	1.537	204	831	99	365	400	—	3.436	1.351	1.040	222	823	—	1.697	7	599	59	326	—	706	—
1954	1.535	144	793	276	524	400	—	3.672	1.415	1.020	275	962	—	1.816	2	575	55	359	—	825	—
Nombre: LA MARPLATENSE, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Domicilio: Catamarca Nº 70, Capital Federal. — Número de Registro: 4.142. — Fecha de cierre de balance: 30 de junio.																					
1950	640	4.692	20	33	41	—	—	5.457	2.253	2.373	385	415	2.455	33	81	1.337	136	487	159	286	—
1951	557	5.254	41	32	112	—	—	6.027	2.248	2.215	614	918	3.996	—	114	1.555	158	763	575	831	—
1952	715	6.940	32	41	278	—	—	8.038	3.815	2.857	579	755	4.659	14	138	2.169	193	921	520	730	—
1953	710	5.570	12	37	319	—	—	6.680	4.392	1.777	456	—	2.418	3	87	1.536	144	348	326	—	20
1954	621	4.300	390	424	340	—	—	6.107	4.392	628	753	302	1.960	—	92	377	124	460	626	278	—
Nombre: LELULA S. A., Rural e Inmobiliaria. — Domicilio: Montevideo 184, 5º piso. — Número de Registro: 4.152. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1949	355	229	84	—	—	—	—	670	505	40	8	115	138	6	4	54	4	2	—	78	—
1950	373	253	6	—	1	—	—	635	506	40	4	82	122	—	7	62	4	2	—	44	—
1951	371	259	22	—	—	—	—	655	507	40	7	39	131	—	7	58	2	2	1	59	—
1952	366	318	12	—	—	—	—	699	508	110	5	73	131	—	7	73	4	2	—	42	—
1953	358	396	5	—	7	—	—	769	634	—	14	118	245	—	7	117	7	8	—	103	—
1954	351	399	36	—	15	—	—	805	636	7	16	143	250	—	7	114	—	3	—	125	—
Nombre: MOLINOS CONCEPCION, S. A. I. y C. — Domicilio: Lavalle 348, 4º piso, Capital. — Número de Registro: 4.153. — Fecha cierre del balance: 30 de noviembre.																					
1950	1.800	4.926	1.360	4.276	276	—	—	12.638	2.930	767	8.216	725	3.274	7	924	1.070	—	598	—	689	—
1951	1.663	8.745	1.166	8.233	255	—	—	20.062	3.380	869	14.015	1.798	4.669	6	483	1.574	—	852	—	1.766	—
1951	1.763	5.506	1.385	9.013	180	—	—	17.847	4.700	791	11.232	1.124	2.415	4	294	697	—	541	—	887	—
1952	1.313	5.520	1.007	10.330	1.655	—	—	19.825	5.500	11.360	1.347	1.618	7.011	14	1.425	2.546	23	1.510	24	1.497	—
1953	3.905	9.099	1.793	14.997	122	—	—	29.616	6.350	20.112	1.254	1.900	9.222	11	1.694	4.548	11	1.426	18	1.536	—
Nombre: INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO S. A., Bioquímica y Seroterápica. — Domicilio: Lavalle 1478 (piso 4º), Capital. — Número de Registro: 4.159. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	287	368	4	123	7	29	—	821	539	24	155	101	405	57	19	215	—	95	31	101	—
1951	392	409	11	323	5	16	—	1.159	646	58	212	241	1.037	52	20	657	—	120	84	207	—
1952	806	354	42	189	7	2	—	1.402	871	123	244	[illegible]	1.002	7	21	639	—	75	113	160	—
1953	1.347	204	16	264	5	1	—	1.841	1.000	418	254	167	1.019	4	19	631	—	82	137	753	—
1954	1.338	249	23	217	35	2	17	1.883	1.071	550	261	—	899	2	53	676	—	28	167	—	24
Nombre: SPEDROG S. A., Para elaborar Productos Químicos y Farmacéuticos. — Domicilio: Rivadavia 4389, Capital. — Nº de Registro: 4.161. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	452	912	4	901	—	70	—	2.339	928	684	443	284	2.294	—	33	1.400	262	222	97	280	—
1951	904	1.456	24	1.069	—	64	—	3.517	1.133	1.323	789	272	2.853	1	53	1.786	370	259	117	269	—
1952	1.187	1.471	8	1.267	21	64	—	4.018	1.399	1.527	978	114	2.751	—	71	2.215	312	196	97	—	140
1953	1.267	2.070	146	1.777	13	58	—	5.331	1.399	2.456	962	514	4.121	3	73	2.996	122	394	139	400	—
Nombre: EL CERRITO S. A., Agrícola Ganadera. — Domicilio: Bmé. Mitre 427, Capital. — Número de Registro: 4.166. — Fecha cierre del balance: 31 de julio.																					
1950	774	710	20	420	28	—	39	1.998	1.254	694	45	—	212	12	24	157	20	29	1	—	9
1951	929	682	128	850	17	—	—	2.607	1.254	1.175	90	87	510	—	52	248	26	26	29	127	—
1952	887	762	6	311	37	—	4	2.009	1.255	708	44	—	351	2	35	246	32	30	20	—	10
1953	907	746	66	143	30	—	—	1.891	1.255	512	99	24	540	—	38	380	6	27	60	28	—
1954	909	747	63	251	82	—	—	2.053	1.256	243	333	220	906	1	39	418	—	27	223	198	—
Nombre: DENTSPLY ARGENTINA, S. A. C. e I. — Domicilio: Sarmiento 3949, Capital Federal. — Número de Registro: 4.174. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	186	722	32	694	3	—	—	1.639	621	219	500	297	1.160	2	30	604	6	199	25	296	—
1951	206	880	209	577	2	—	—	1.876	827	260	529	258	1.180	4	49	724	4	163	30	211	—
1952	259	811	136	661	—	—	—	1.869	831	344	610	81	1.016	6	70	771	—	116	31	33	—
1953	225	778	631	816	90	—	—	2.543	832	345	1.090	275	1.613	3	76	1.033	3	262	43	203	—
Nombre: LA EDIFICADORA, Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones. — Domicilio: Lavalle 437, piso 6º, Capital. — Número de Registro: 4.177. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1949	—	—	202	5.560	8	—	—	5.770	5.236	81	30	423	—	540	—	76	25	10	6	423	—
1950	—	—	84	5.851	8	—	—	5.943	5.280	209	30	424	—	531	—	77	—	14	16	424	—
1951	—	678	316	4.742	38	—	—	5.774	5.324	11	30	409	—	522	—	88	—	15	11	408	—
1952	—	445	1.187	4.191	47	—	—	5.870	5.367	11	73	418	—	538	—	96	—	11	8	418	—
1953	—	371	60	5.495	129	—	—	6.055	5.397	10	89	559	—	672	—	92	—	12	9	559	—
1954	—	186	856	4.910	141	—	—	6.093	5.454	10	51	578	—	691	—	92	—	12	9	578	—
Nombre: Sociedad Anónima de Productos Químicos EL AS. — Domicilio: Alvarez Thomas 3244, Capital. — Número de Registro: 4.186. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	129	332	5	494	—	6	—	966	445	278	183	58	805	5	21	—	66	86	585	49	—
1951	139	765	7	650	—	—	—	1.562	557	675	246	82	1.221	—	23	—	137	145	837	77	—
1952	124	853	18	391	—	—	—	1.410	573	688	94	31	1.247	—	17	234	111	99	761	22	—
1953	102	507	97	421	—	—	—	1.142	589	269	141	128	1.115	—	11	181	82	150	575	113	—
Nombre: VERITAS, F. ANTONIO RIZZUTO, S. A. de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos. — Domicilio: Maipú 286, Capital. — Número de Registro: 4.191. — Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre.																					
1946	230	21	6	112	—	—	—	371	300	—	59	10	—	635	6	621	—	—	—	7	—
1947	248	11	11	130	—	—	—	401	300	—	81	19	—	716	6	690	—	—	—	19	—
1948	328	5	14	130	—	—	—	479	301	117	30	28	—	810	6	190	—	—	589	28	—
1950	526	29	21	25	—	—	20	622	404	176	41	—	—	833	8	24	—	—	800	—	20
1951	738	7	10	66	—	—	—	[illegible]	404	299	41	76	—	1.358	[illegible]	206	—	—	1.043	96	—
1952	803	7	92	58	—	—	—	[illegible]	408	399	79	74	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	[illegible]	1.175	73	[illegible]
1953	877	100	17	81	—	—	—	961	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1.645	18	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Año del Balance	ACTIVO Fijo	ACTIVO Circulante	ACTIVO Disponible	ACTIVO Exigible	ACTIVO Transitorio	ACTIVO Nominal	ACTIVO Pérdidas	SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO No Exigible	PASIVO Exigible	PASIVO Transitorio	PASIVO Ganancias	Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
	(En miles de pesos)								(En miles de pesos)				(En miles de pesos)								
Nombre: MILLACO, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria. — Domicilio: Leandro N. Alem Nº 410, Capital Federal. — Número de Registro: 4.279. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	—	228	9	149	—	—	6	392	54	338	—	—	—	1	—	7	—	2	—	—	8
1951	—	—	52	163	—	—	—	215	54	148	—	13	—	28	—	8	—	—	—	20	—
1952	—	—	15	148	1	—	—	164	54	108	—	2	—	—	—	5	—	1	—	—	—
1953	—	—	7	148	1	—	7	163	54	108	1	—	—	—	—	8	—	1	—	—	—
Nombre: FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A. — Domicilio: 3 de Febrero 3802, Cap. — Nº de Registro: 4.284. — Fecha cierre del balance 31|12.																					
1949	2.659	2.628	831	1.015	96	—	—	7.229	5.291	281	348	1.309	9.127	38	99	7.077	206	474	—	1.309	—
1950	4.864	3.366	241	1.729	231	—	—	10.431	5.309	2.250	561	2.311	12.616	225	149	9.365	198	816	—	2.311	—
1951	6.413	6.642	231	4.588	436	—	—	18.310	8.650	4.999	682	3.979	15.447	769	478	9.929	475	1.355	—	3.979	—
1952	9.287	8.404	20	3.027	267	—	—	21.005	11.347	5.971	918	2.769	15.605	1.398	833	11.621	732	1.048	—	2.769	—
1953	8.667	7.072	222	4.049	390	—	—	20.400	12.900	5.365	1.018	1.117	30.185	1.692	916	17.741	865	1.238	—	1.117	—
Nombre: BERGDOLT HNOS., Mercantil e Inmobiliaria S. A. — Domicilio: Avda. de Mayo 1370 — Número de Registro: 4.290. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	795	—	9	1	—	—	32	840	721	118	—	—	—	52	7	1	5	31	24	—	9
1951	787	—	4	4	—	—	57	854	752	101	—	—	—	49	7	7	4	14	40	—	24
1952	779	—	2	5	—	—	70	858	788	69	—	—	—	60	7	2	2	13	46	—	12
1953	771	—	7	4	—	—	81	865	788	76	—	—	—	60	7	—	1	24	37	—	11
1954	763	—	2	8	—	—	93	774	783	73	—	—	—	60	7	—	—	20	43	—	11
Nombre: ZEELANDIA, S. A. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos. — Domicilio: 25 de Mayo 489, Capital. — Número de Registro: 4.298. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	1.371	568	4	—	—	—	—	1.943	1.509	241	4	188	280	—	12	80	9	40	—	169	—
1950	1.367	585	65	14	—	—	—	2.031	1.512	243	—	276	379	—	12	54	9	50	—	254	—
1951	1.370	720	26	44	—	—	—	2.160	1.517	238	10	395	510	—	12	74	9	90	—	325	—
1952	1.367	953	47	42	—	—	—	2.409	1.524	343	18	524	629	—	12	76	8	132	—	401	—
1953	1.458	1.783	44	87	—	—	—	3.372	2.032	675	44	621	780	—	29	140	8	47	—	556	—
Nombre: BODEGAS Y VIÑEDOS EL PARQUE, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Domicilio: Honduras 5440, Capital. — Número de Registro: 4.302. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1948	2.017	8.960	776	1.826	89	—	—	8.668	4.204	2.440	98	1.020	2.498	370	77	797	—	34	54	1.017	—
1950	2.719	4.656	5.350	1.737	211	—	—	14.673	8.764	936	1.208	3.765	9.249	20	135	2.473	—	2.877	21	3.763	—
1951	8.533	7.006	3.663	3.316	446	—	—	17.964	8.894	730	1.966	6.373	13.140	76	146	2.847	43	4.013	1	6.160	—
1952	3.978	10.976	1.599	2.100	617	—	—	19.270	11.252	942	1.725	5.351	12.868	155	212	3.239	10	4.346	8	5.208	—
1953	4.144	12.676	1.611	2.704	685	—	—	21.819	11.604	3.255	2.119	4.841	13.419	154	223	4.008	127	4.779	46	4.391	—
Nombre: M.I.C.A. B. GUZZARDI, S. A. Metalúrgica, Industrial, Comercial. — Domicilio: Zelarrayán 1467, Cap. Fed. — Número de Registro: 4.303. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1948	1.173	805	24	405	16	—	—	2.425	814	1.183	106	322	1.652	20	78	888	93	35	357	322	—
1949	2.217	1.529	12	1.150	5	—	—	4.915	2.436	1.977	156	355	2.790	28	125	1.721	176	78	345	355	—
1950	2.119	1.928	41	864	58	—	—	5.012	2.769	1.485	164	593	3.339	42	209	1.883	89	177	429	593	—
1951	4.792	3.699	113	1.482	43	2	—	10.133	4.929	3.622	716	864	5.581	77	409	2.872	62	626	775	864	—
1952	5.266	4.327	51	2.156	35	2	—	11.539	5.339	5.602	261	636	7.221	43	248	4.645	266	611	857	636	—
1953	5.657	2.470	82	2.041	69	1	—	10.323	6.751	3.508	470	592	10.599	77	269	7.957	198	585	1.074	592	—
Nombre: S. A. Compañía Industrial y Mercantil FILIZOLA CIMFA. — Domicilio: Belgrano 1339, Buenos Aires. — Número de Registro: 4.304. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	31	262	28	825	—	—	—	1.147	820	192	79	56	453	14	5	241	—	26	42	56	—
1950	64	132	16	946	18	—	—	1.177	822	206	68	81	804	10	8	187	—	14	28	81	—
1951	63	232	3	1.246	15	—	—	1.560	827	578	67	87	428	—	2	326	—	5	6	87	—
1952	62	465	172	713	13	—	—	1.426	831	510	66	17	349	22	1	329	—	16	2	17	—
1953	128	516	39	709	12	—	—	1.407	832	462	88	24	424	3	1	354	—	5	42	24	—
Nombre: TONSA, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Florida 260, Capital. — Número de Registro: 4.312. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	1.266	6.797	721	4.816	—	—	—	14.386	3.894	7.405	1.877	1.210	8.013	—	—	4.625	1.460	—	—	1.210	—
1951	1.594	12.821	981	6.605	—	—	—	22.738	3.918	13.495	3.106	2.219	11.776	1.002	—	6.911	3.177	—	—	2.219	—
1952	1.282	13.604	2.042	8.351	—	—	—	26.408	6.628	16.168	2.755	—	11.899	1.022	—	8.639	2.332	—	—	—	—
1953	1.379	14.980	1.108	12.575	—	—	—	31.334	12.655	16.710	—	1.228	13.296	—	—	8.882	3.183	—	—	1.228	—
Nombre: UCOA RADIO, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Domicilio: Misiones 48. — Número de Registro: 4.327. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	244	2.904	5	2.161	83	—	—	5.398	1.548	1.624	1.226	999	4.564	42	123	2.978	38	472		994	—
1951	317	5.980	10	3.052	178	—	—	9.539	2.068	3.238	1.748	3.487	7.521	31	121	4.161	83	702		2.478	—
1952	326	5.605	245	2.478	132	—	—	8.788	3.118	2.296	2.671	703	6.679	34	153	4.591	204	1.072	—	692	—
1953	308	4.076	386	2.298	177	—	—	7.247	3.134	1.646	1.983	484	6.050	13	163	4.715	196	344	—	43	
Nombre: GEFIMA, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Reconquista 336, Capital. — Nº de Registro: 4.328. — Fecha cierre del balance: 30 de septiembre.																					
1949	997	5	235	1.107	—	—	—	2.344	1.400	41	—	903	—	954	—	—	—	93	8	854	—
1950	997	5	7	3.339	—	—	—	4.348	1.417	738	883	1.310	—	2.315	—	—	—	1.055	6	1.254	—
1951	4.620	—	31	7.523	3	—	—	12.177	2.442	1.950	—	7.785	—	9.589	—	3	—	1.841	—	7.745	—
1952	9.592	143	158	4.598	36	—	—	14.528	9.325	3.285	465	1.453	575	1.422	8	131	—	486	12	1.360	—
1953	10.557	2.027	319	5.665	26	3	—	18.597	9.352	7.150	370	1.735	1.688	159	11	1.078	54	380	11	358	—
Nombre: LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA (L. I. A.), Soc. Anón. Com. Fin. — Domicilio: Av. P. Roque Sáenz Peña 852, 3er. piso. — Número de Registro: 4.333. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1945	2.958	—	11	94	6	3	—	3.074	2.006	847	—	219	79	235	102	19	45	5	8	133	—
1949	7.732	—	30	15	62	—	—	7.840	2.541	4.291	591	415	297	541	74	152	197	7	48	359	—
1950	7.852	—	32	46	102	—	—	8.033	2.867	4.314	360	491	556	498	132	254	225	8	35	401	—
1951	8.370	—	44	14	103	—	—	8.531	3.095	4.761	150	525	555	684	198	289	233	9	47	461	—
1952	8.845	—	69	618	30	—	—	9.564	6.127	2.967	78	391	625	533	175	349	209	43	32	347	—
1953	8.745	—	72	579	105	—	—	9.502	[illegible]	3.036	172	[illegible]	719	276	249	358	[illegible]	58	111	75	—

[illegible] — Número de Registro: 4.334. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

Año del Balance	ACTIVO: Fijo	ACTIVO: Circulante	ACTIVO: Disponible	ACTIVO: Exigible	ACTIVO: Transitorio	ACTIVO: Nominal	ACTIVO: Pérdidas	SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO: No Exigible	PASIVO: Exigible	PASIVO: Transitorio	PASIVO: Ganancias	CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS: Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
	(En miles de pesos)								(En miles de pesos)				(En miles de pesos)								
Nombre: LA ENERGIA, Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones y Mandatos. — Domicilio: Hipólito Yrigoyen 864, Capital Federal. — Número de Registro: 4.415. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1948	—	803	—	417	5	—	—	1.325	1.065	1	8	151	126	66	—	20	—	23	—	149	—
1949	—	862	—	442	—	—	—	1.304	1.080	8	—	216	128	109	—	21	—	1	—	215	—
1950	—	378	—	1.017	—	—	—	1.395	1.101	—	12	282	182	133	26	26	—	7	—	282	—
1951	—	326	—	1.046	18	—	—	1.390	1.120	—	13	247	98	184	—	31	—	3	—	248	—
1952	—	381	—	907	24	—	—	1.312	1.154	—	20	138	—	198	—	34	—	26	—	138	—
1953	—	—	—	1.290	15	—	—	1.305	1.168	—	24	113	—	161	—	44	—	4	—	118	—
1954	1.404	362	—	1.301	[illegible]	—	—	3.067	2.305	—	91	671	950	40	47	316	—	48	8	671	—
Nombre: EQUIMAC, S. A. Com., Ind., Financ., Inmob. — Domicilio: Corrientes 545, Capital. — Número de Registro: 4.417. — Fecha cierre del balance: 31 de mayo.																					
1949	3.698	1.133	45	1.550	121	—	—	6.549	2.089	4.263	38	197	725	—	112	388	—	24	7	195	—
1950	4.466	1.206	164	2.210	6	92	—	8.146	6.858	1.170	151	466	1.752	—	346	814	—	4	130	451	—
1951	5.521	1.921	262	2.608	28	60	—	10.409	6.164	3.879	159	216	2.349	—	485	1.361	—	—	283	190	—
1952	6.378	2.946	138	3.000	25	34	—	12.518	6.035	5.704	308	470	6.980	—	707	4.112	—	—	1.624	393	—
1953	7.561	2.299	268	4.656	23	86	—	14.895	7.043	6.889	371	841	3.218	—	757	911	—	—	703	837	—
1954	7.438	2.598	174	2.983	22	64	—	13.283	7.059	5.716	395	111	2.656	—	812	942	—	—	788	62	
Nombre: COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. Ind. y Com. — Domicilio: Cangallo 555, Capital. — Número de Registro: 4.428. — Fecha cierre del balance: 30 de septiembre.																					
1949	4.082	4.683	704	2.759	26	—	—	12.254	6.122	3.937	815	1.380	—	—	364	3.384	103	882	181	1.380	—
1950	5.229	6.831	200	4.390	128	—	—	16.778	8.100	5.650	2.249	779	—	—	449	4.817	132	1.271	4.817	777	—
1951	9.265	6.496	163	4.286	936	—	—	21.146	10.115	7.547	3.105	379	—	—	447	4.368	281	1.292	231	376	—
1952	9.778	7.169	153	5.673	538	—	—	23.311	12.123	7.320	3.027	841	—	—	513	6.206	510	1.746	249	520	—
1953	11.460	5.651	261	4.383	227	—	—	21.982	12.123	7.906	1.341	912	—	—	220	5.506	569	1.836	—	121	—
1954	11.658	3.167	252	6.202	165	—	—	21.444	12.136	7.541	828	939	—	—	164	1.820	493	1.449	—	81	—
1955	11.210	6.288	358	4.419	168	—	—	22.438	12.137	7.925	—	2.376	—	—	630	2.082	480	467	—	1.478	—
1956	10.710	24.751	289	9.710	322	—	—	45.782	15.167	27.426	—	3.189	—	—	1.181	3.596	1.072	986	—	2.716	—
1957	10.859	37.457	1.997	15.480	618	—	—	66.411	16.221	48.086	—	2.154	—	—	1.437	3.921	2.302	885	—	1.994	—
Nombre: BROUSSON S. A. I. F. I. C. — Domicilio: Estomba 2808/98, Capital. — Número de Registro: 4.431. — Fecha cierre del balance: 31 de julio.																					
1949	823	1.176	650	1.443	16	—	—	4.108	1.827	932	1.113	236	2.902	4	69	1.303	604	430	268	232	—
1950	795	1.249	309	1.751	17	—	—	4.121	1.832	780	1.015	494	3.760	6	88	1.632	746	448	148	493	—
1951	750	2.154	221	1.868	18	—	—	5.011	2.620	1.472	770	149	3.845	5	85	1.894	887	632	157	145	—
1952	694	2.351	567	2.078	6	—	—	5.696	2.336	1.047	865	348	4.835	5	77	2.236	1.068	935	178	346	—
1953	631	2.915	215	1.671	58	—	870	5.860	3.059	1.375	1.426	—	3.109	2	72	2.078	612	527	204	—	383
Nombre: S. A. M. I. C. I. F., S. A. Maschwitz, Inmob., Comerc., Indust. y Financiera. — Domicilio: Belgrano 427. — Número de Registro: 4.436. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	281	—	79	5	—	—	184	2.947	400	150	—	—	—	204	—	14	—	72	60	56	—
1951	281	—	53	94	—	—	—	2.461	400	—	—	28	—	258	—	21	—	25	—	212	—
1952	281	—	94	61	153	—	—	1.947	401	—	—	187	—	620	—	287	—	45	131	166	—
1953	70	—	45	3.085	359	—	—	3.566	404	152	2.870	133	—	893	—	93	—	68	601	131	—
Nombre: INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A. — Domicilio: Reconquista 336. — Número de Registro: 4.438. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	48.595	23.483	13.222	14.092	6.767	—	—	106.159	61.267	7.504	26.559	10.829	17.572	389	2.018	670	202	3.995	300	10.782	—
1950	53.458	32.553	21.928	11.299	9.961	—	—	129.199	63.606	2.433	50.220	12.940	24.187	988	1.868	807	32	8.968	600	12.860	—
1951	61.807	47.022	18.440	12.679	13.221	—	—	148.169	68.049	4.488	62.077	13.555	47.898	872	2.428	972	266	20.232	800	13.468	—
1952	70.774	51.635	20.584	14.089	20.574	—	—	177.656	81.482	4.424	71.928	19.822	63.794	845	3.246	1.447	524	32.247	1.475	19.700	—
1953	84.677	55.766	19.392	21.766	19.823	—	—	201.424	90.959	7.364	75.613	27.488	75.607	3.930	3.968	1.536	548	44.116	2.322	27.050	—
Nombre: DYSAR, Hoteles Regionales Argentinos S. A., hasta 1950. — DYSAR, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, desde 1951. — Domicilio: Sarmiento 1117. — Número de Registro 4.444. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1949	823	—	85	1.500	990	—	166	3.149	1.010	689	1	—	—	2.066	—	5	17	37	—	1.498	—
1950	794	77	239	270	—	—	—	1.382	1.045	316	1	—	—	49	12	6	8	1	—	18	—
1951	914	281	32	219	2	—	—	1.450	1.034	266	48	—	—	116	—	7	2	5	—	101	—
1952	908	414	16	108	—	—	—	1.448	1.058	275	26	—	—	112	—	5	8	10	—	87	—
1953	921	449	15	81	—	10	—	1.478	1.061	263	71	—	—	177	3	4	0	78	—	82	—
1954	906	560	63	76	—	14	—	1.021	1.138	305	88	—	—	161	12	3	0	42	—	88	
Nombre: TRITUMOL S. A. Ind. y Comercial. — Domicilio: Corrientes 456, Cap. Federal. — Número de Registro: 4.454. — Fecha cierre del balance: 30 de septiembre.																					
1949	2.571	1.229	358	4.683	130	—	—	8.971	3.126	4.720	839	286	1.686	23	100	808	148	513	29	111	—
1950	2.480	2.008	174	1.872	122	—	—	6.656	3.238	1.716	1.108	599	3.050	87	184	1.260	181	980	—	533	—
1951	2.535	3.172	151	3.159	142	—	—	9.159	3.553	2.925	1.806	875	4.197	165	191	1.527	216	3.597	—	831	—
1952	2.376	2.586	155	3.319	136	—	—	8.572	4.855	2.394	863	660	3.870	214	183	1.676	164	1.467	—	574	—
1953	2.751	2.837	304	3.764	218	—	—	9.874	4.716	2.974	1.379	805	3.874	298	198	1.791	324	1.246	—	613	—
Nombre: LAGO HERMOSO, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Corrientes 447, Of. 705. — Número de Registro: 4.456. — Fecha cierre del balance: 30 de septiembre.																					
1949	917	4	8	55	11	5	324	1.327	1.100	227	—	—	98	3	23	178	5	5	—	—	111
1950	906	3	3	54	41	4	423	1.436	1.200	236	—	—	18	—	26	61	30	2	—	—	98
1951	807	3	29	61	15	3	384	1.304	1.200	104	—	—	11	124	18	61	9	6	—	39	—
1952	791	3	10	58	64	2	409	1.340	1.200	140	—	—	16	—	17	18	—	5	—	—	25
1953	774	1	1	214	99	1	398	1.484	1.200	284	—	—	507	—	16	463	—	17	—	10	—
Nombre: CRISTALERIAS VIDRAR, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Domicilio: Medrano 252, Buenos Aires. — Número de Registro: 4.461. — Fecha cierre del balance: 1952: 31 de diciembre. 1953: 30 de junio.																					
1949	2.569	790	197	1.898	139	[illegible]	—	5.593	2.285	1.946	638	774	2.902	—	20	1.720	216	12	—	748	—
1950	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	40	—	1.791	—

Año del Balance	ACTIVO: Fijo	ACTIVO: Circulante	ACTIVO: Disponible	ACTIVO: Exigible	ACTIVO: Transitorio	ACTIVO: Nominal	ACTIVO: Pérdidas	SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO: No Exigible	PASIVO: Exigible	PASIVO: Transitorio	PASIVO: Ganancias	CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS: Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
	(En miles de pesos)								(En miles de pesos)				(En miles de pesos)								
Nombre: EL GROSELLAR, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria. — Domicilio: Venezuela 255, Capital Federal. — Número de Registro: 4.498. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1949	138	278	27	463	—	—	—	906	647	144	22	93	230	20	13	135	6	11	—	85	—
1950	153	303	70	432	—	—	—	958	728	174	9	47	149	15	14	78	15	20	—	37	—
1951	175	383	9	541	—	—	—	1.108	829	205	11	63	236	21	14	161	5	25	—	52	—
1952	540	629	122	613	31	—	—	1.935	973	913	11	38	315	—	14	196	41	33	—	31	—
1953	772	394	57	571	86	—	—	1.880	977	825	11	67	278	6	14	123	49	37	—	61	—
1954	1.187	716	154	651	86	—	—	2.794	1.156	1.556	11	71	250	—	14	96	58	33	—	54	—
Nombre: LOS CORRALES, S. A. Inmobiliaria y Ganadera. — Domicilio: Cangallo 466. — Número de Registro: 4.502. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1947	579	187	2	—	—	5	27	802	800	2	—	—	—	—	18	—	—	—	—	46	—
1948	568	226	5	101	—	2	—	804	900	3	—	—	—	—	20	—	—	—	—	28	—
1949	556	248	6	101	—	—	—	911	900	—	—	10	100	—	21	59	—	6	—	9	—
1950	545	234	33	100	—	—	—	911	900	10	—	3	116	—	18	98	—	7	—	—	7
1951	570	199	28	100	—	—	16	917	900	14	—	—	200	—	17	186	—	6	—	—	16
1952	799	108	15	100	—	—	12	1.037	900	135	1	—	91	—	10	64	—	11	—	3	—
1953	719	110	9	179	—	—	—	1.018	900	108	3	7	170	—	24	10	—	12	9	20	—
Nombre: COMPAÑIA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA COAZUR, Sociedad Anónima. — Domicilio: San Martín 575, 6º P., Cap. — Nº de Registro: 4.507. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	36	271	1.402	4.546	32	—	—	6.287	2.120	3.502	234	431	1.060	167	7	410	162	125	92	431	—
1950	103	466	1.473	6.740	66	—	—	8.853	2.728	4.710	758	657	1.934	94	18	714	192	194	253	657	—
1951	88	12	1.961	12.932	235	—	—	15.228	2.741	9.745	1.903	839	2.641	207	16	969	354	300	371	838	—
1952	69	30	2.658	12.770	289	—	—	15.816	2.758	11.526	819	713	2.701	183	13	906	578	217	457	718	—
1953	57	44	2.037	10.224	221	—	—	12.583	2.772	8.254	719	568	1.962	191	11	707	531	126	210	568	—
Nombre: INDELA, Sociedad Anónima Fabril Electrotécnica. — Domicilio: Piedras 320, Capital. — Número de Registro: 4.511. — Fecha cierre del balance: 31 de mayo.																					
1949	90	1.640	6	1.002	27	75	—	2.844	1.018	893	677	255	952	5	66	459	23	57	95	255	—
1950	111	1.451	256	1.266	168	75	—	3.329	1.023	838	1.017	449	1.528	14	91	645	45	176	134	449	—
1951	257	3.282	40	1.495	64	75	—	5.215	1.232	1.437	1.816	728	2.480	32	156	1.051	84	303	188	728	—
1952	563	5.410	575	3.210	93	—	—	9.853	3.534	2.145	3.013	1.160	4.552	49	333	2.100	85	570	389	1.122	—
1953	812	5.621	336	3.245	304	—	—	10.319	3.994	1.617	3.801	905	5.260	71	327	2.619	76	577	826	905	—
1954	1.012	5.398	738	4.311	407	—	—	11.862	4.587	2.580	3.711	989	5.536	49	381	2.653	98	768	696	986	—
Nombre: MARRE & COMPAÑIA, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Valentín Gómez 3227, Capital. — Número de Registro: 4.5[illegible]2. — Fecha cierre del balance: 31 de julio																					
1950	305	2.210	343	1.214	28	325	—	4.425	2.877	365	857	326	1.858	6	74	1.167	19	59	229	316	—
1951	290	3.211	595	1.107	55	300	—	5.558	3.613	608	843	494	2.510	14	78	1.533	54	62	321	476	—
1952	229	4.598	390	1.743	67	275	—	7.302	3.948	931	1.265	1.158	2.893	240	77	1.444	23	70	387	1.132	—
1953	289	4.075	602	1.912	526	250	—	7.654	4.025	793	1.745	1.091	3.432	250	87	1.979	75	77	477	987	—
1954	579	3.375	1.018	2.368	172	225	—	7.737	4.670	1.658	721	688	3.438	76	116	2.471	58	52	175	642	—
Nombre: DOCKOIL S. A. Aceitera del Dock Sud. — Domicilio: Sarmiento 246, Capital. — Número de Registro: 4.515. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	14.706	11.098	56	6.152	1.864	32	—	33.909	21.346	7.858	2.421	2.284	4.619	1.842	776	730	343	193	2.135	2.284	—
1950	15.504	2.496	62	15.141	340	22	2.101	35.666	21.391	9.878	4.397	—	122	1.504	664	677	589	465	1.332	—	2.101
1951	15.694	3.529	53	16.522	236	11	3.647	39.692	22.931	11.520	5.241	—	910	2.341	642	1.489	496	1.606	564	—	1.546
1952	15.668	1.422	34	24.039	157	—	1.151	42.471	22.931	9.428	10.112	—	7.401	1.975	670	1.700	669	3.445	396	2.497	—
1953	15.879	4.679	6	24.142	6.977	79	3.515	55.277	22.931	25.476	6.870	—	967	1.528	513	1.116	1.111	1.555	564	2.364	—
1954	15.378	4.478	80	23.699	108	63	3.848	47.654	22.931	23.457	1.266	—	5.982	1.611	571	1.139	1.118	1.615	3.483	—	383
Nombre: CARROCERIAS GNECCO, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Arévalo 1440, Capital Federal. — Número de Registro: 4.517. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	767	883	246	3.663	—	—	—	5.629	3.937	853	190	579	530	283	31	119	—	21	60	579	—
1950	747	839	1.030	3.092	43	—	—	5.819	3.977	1.027	183	564	474	302	32	96	—	38	44	564	—
1951	794	1.046	545	2.675	64	—	—	5.152	3.989	60	267	810	880	319	51	196	—	52	87	810	—
1952	812	1.464	215	3.866	95	—	—	6.454	4.035	156	382	1.879	2.013	626	58	244	—	252	205	1.879	—
1953	756	2.189	722	3.423	49	—	—	7.166	4.193	999	451	1.497	1.689	484	58	315	—	161	141	1.497	—
Nombre: CORINALCO, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima (C. O. R. C. I. F. I. S. A.). — Domicilio: San Martín 1143, Cap. Fed. — Nº de Registro: 4.520. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1948/49	27	404	264	358	—	—	—	1.053	504	395	72	82	314	38	4	189	—	77	—	82	—
1949/50	66	456	263	155	—	—	—	940	505	247	31	157	238	254	11	264	—	60	—	157	—
1950/51	122	406	487	559	27	—	—	1.601	509	839	59	194	721	2	28	363	—	42	96	194	—
1951/52	29	5.503	50	9.098	69	—	—	14.749	512	13.800	272	165	445	43	3	169	22	82	47	165	—
1952/53	26	553	13	387	19	—	—	998	515	332	122	29	529	7	3	317	9	147	31	29	—
1953/54	9	384	9	369	27	—	42	840	516	205	119	—	119	9	3	113	3	44	7	—	42
Nombre: BABY S. A. Fábrica de Calzado, Indust. y Comercial. — Domicilio: S. Mármol 763. — Número de Registro: 4.540. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	96	519	44	819	—	—	—	1.479	506	667	93	213	1.386	—	14	140	4	110	902	213	—
1950	63	702	73	1.154	—	—	—	1.992	561	1.005	195	228	1.888	—	9	198	22	168	1.266	228	—
1951	62	825	91	1.368	—	—	—	2.341	608	1.233	267	232	2.135	6	11	319	20	194	1.363	232	—
1952	57	348	175	2.085	—	—	—	2.666	657	1.238	462	308	2.861	—	8	377	42	314	1.810	308	—
1953	52	305	206	2.420	—	—	—	2.556	1.319	617	696	299	2.834	—	7	337	36	266	1.890	299	—
Nombre: ROSATI Y CRISTOFARO S. A. M. I. — Domicilio: Lavalle 557, Capital. — Número de Registro: 4.545. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre de 1954.																					
1949	9.260	11.815	2.933	4.607	1.197	—	—	29.812	15.661	6.484	2.716	4.951	9.938	177	331	2.527	208	2.098	—	4.951	—
1950	14.200	17.327	4.378	8.370	350	—	—	44.625	21.838	12.442	2.760	7.585	15.920	317	885	3.793	513	3.461	—	7.585	—
1951	22.579	37.546	5.440	9.206	3.355	—	—	78.126	29.373	28.946	8.078	11.729	22.018	487	1.171	5.173	738	3.640	4	11.729	—
1952	35.808	50.946	4.402	10.028	403	—	—	101.582	37.720	43.110	10.402	10.350	25.417	558	1.150	6.475	1.881	6.119	—	10.350	—
1953	49.208	39.599	3.062	24.847	857	—	—	117.573	41.570	47.021	18.349	10.633	25.687	562	1.689	9.075	2.329	2.523	—	10.633	—
Nombre: IMPEX, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Domicilio: Balcarce Nº 749. — Número de Registro: 4.549. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	12	24	43	107	4	—	54	347	202	127	18	—	19	129	3	183	9	9		—	57

												56	291	1	178	10	5	—	—	34
[illegible]	89	80	23	178	[illegible]	—	50	80	202	79	25	31	125	10	206	33	20	—	152	110
[illegible]	2	34	335	3.770	[illegible]	—	346	5.115	003	60	51	25	31	—	292	—	58	-	—	295

Nombre: PROQUIMETAL, S. A. Industrial y Comercial. — Domicilio: Alsina 1360, Buenos Aires. — Número de Registro: 4.551. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	237	4	25	241	—	—	—	508	303	—	62	142	16	276	—	105	68	11	—	141	—
1950	239	2	83	461	—	—	—	788	439	28	18	302	225	263	—	94	46	41	11	298	—
1951	1.020	2	31	562	289	—	—	1.906	664	48	647	546	388	910	1	194	239	307	13	542	—
1952	1.058	2	29	457	1	—	—	1.550	1.143	2	142	268	85	452	1	202	32	43	—	257	—
1953	1.099	24	2	792	1	—	—	1.919	1.365	390	98	65	2	286	1	195	7	16	3	64	-

Nombre: SIEBURGER CUEROS, S. A. — Domicilio: Cangallo 1621. — Número de Registro: 4.554. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	1.028	1.690	4	10	28	—	140	2.895	1.513	1.188	194	—	755	2	54	697	—	125	—	—	140
1950	449	—	7	1.986	—	—	—	2.442	1.913	117	233	179	1.358	240	61	888	—	330	—	319	—
1951	1.748	—	12	408	15	—	—	2.182	1.919	—	91	172	—	281	41	28	—	40	—	172	—
1952	1.739	—	3	833	20	—	—	2.695	1.923	—	120	552	—	672	41	10	—	69	—	552	—
1953	1.698	—	15	721	65	—	—	2.499	1.934	—	150	415	—	561	41	26	—	80	—	414	—
1954	1.656	—	8	818	62	—	—	2.543	1.942	—	209	393	—	566	41	19	—	112	—	393	—

Nombre: SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL CRISOL. — Domicilio: Sarmiento 640, Buenos Aires. — Número de Registro: 4.559 — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	—	3	1	53	—	—	—	57	51	1	—	5	—	4	—	4	—	—	—	—	—
1950	—	—	1	55	—	—	—	56	51	—	—	5	—	3	—	2	—	—	—	1	—
1951	—	—	1	58	—	—	—	59	51	—	—	8	—	3	—	1	—	—	—	2	—
1952	278	—	10	—	—	—	8	296	121	175	—	—	—	9	—	1	13	1	9	—	15
1953	275	—	10	—	—	—	19	304	121	182	—	—	—	18	2	9	16	1	—	—	10

Nombre: COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES, S. A. Industrial y Comercial. — Domicilio: Cangallo 564, Capital. — Número de Registro: 4.572. — Fecha cierre del balance: 30 de marzo.

1950	2.090	704	40	298	37	—	—	3.769	1.862	1.624	129	154	836	—	116	349	70	140	6	146	—
1951	2.780	81	7	116	28	—	—	3.012	1.012	1.661	190	149	1.245	40	129	740	94	152	21	149	—
1952	2.091	732	8	464	43	—	—	3.938	2.015	1.170	729	24	6.502	—	129	5.729	56	542	24	22	—
1953	2.682	728	143	459	38	—	—	4.050	2.016	1.050	535	449	2.008	—	139	765	48	580	25	481	—
1954	2.636	569	667	290	80	—	—	4.242	2.024	706	820	692	2.341	498	174	1.086	110	938	136	395	—

Nombre: GANADERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA EL PAJARO BLANCO, S. A. — Domicilio San Martín 50. — Número de Registro: 4.577. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	1.847	1.160	286	39	25	—	—	6.720	2.025	1.204	3	126	344	47	60	165	18	20	—	126	—
1950	1.848	1.146	43	37	8	—	—	6.168	2.036	858	—	138	337	205	40	290	9	13	75	188	—
1951	1.932	1.099	261	294	75	—	—	7.327	2.050	1.368	6	238	448	128	37	298	—	94	—	145	—
1952	1.694	1.173	85	60	13	3.027	—	6.055	2.069	592	9	356	322	419	42	39	—	3	311	346	—
1953	1.170	1.428	119	161	64	—	—	7.111	2.096	390	14	1.053	1.647	2	64	69	—	25	544	971	—
1954	2.004	1.560	192	164	65	—	—	7.974	2.149	918	40	878	1.180	1	116	80	38	3	620	328	—

Nombre: AMECO, Sociedad Anónima Comercial y Financiera. — Domicilio Charcas 1671. — Número de Registro: 4.591. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	—	29	486	403	—	—	48	975	201	774	—	—	—	—	—	15	5	—	—	—	20
1950	—	180	18	220	—	—	34	453	201	252	—	—	43	—	—	22	6	1	—	14	—
1951	—	51	82	301	—	—	33	469	201	249	18	—	33	—	—	21	—	—	9	1	—
1952	—	338	72	277	—	—	7	695	201	494	—	—	56	—	—	18	—	11	—	25	—
1953	—	95	55	343	—	—	—	494	201	243	13	36	90	—	—	23	—	22	—	43	—
1956	—	—	183	291	—	—	—	475	201	201	13	57	67	—	—	21	—	23	—	22	—

Nombre: EL OASIS, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Domicilio Darwin 595, Capital. — Número de Registro: 4.601. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	870	5	12	280	—	—	389	1.556	1.000	563	3	—	9	—	25	91	26	—	25	—	153
1951	889	4	43	279	—	—	240	1.455	1.000	453	2	—	321	6	18	69	23	2	65	—	148
1952	966	2	24	229	—	—	169	1.390	1.000	362	28	—	231	16	19	135	22	—	—	71	—
1953	1.352	—	10	191	20	—	189	1.762	1.000	657	105	—	171	12	23	99	34	46	—	—	19

Nombre: IWECO, Isidoro Weil y Cía., S. A. Comercial e Industrial. — Domicilio: Espinosa 42, Capital Federal. — Número de Registro: 4.606. — Fecha cierre del Registro: 31 de diciembre.

1949	2.543	5	—	5	—	—	—	14	5	7	—	—	4	—	191	2.616	131	1.268	—	312	—
1950	3.543	2	—	2	—	—	—	9	5	3	—	—	3	—	233	2.201	347	970	—	—	541
1951	10.859	2	—	2	—	—	—	15	5	9	—	—	3	—	108	1.513	231	279	—	980	—
1952	15.212	2	—	1	—	—	—	19	7	10	—	—	2	7	95	1.649	126	518	37	394	—
1953	15.797	1	—	2	—	—	—	20	8	9	—	—	3	—	522	2.214	536	379	27	—	265
1954	15.528	1	—	4	—	—	—	21	8	12	—	—	6	—	963	2.910	675	521	111	988	—

Nombre: S. A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA IMEXPORT. — Domicilio: Bernardo de Irigoyen 474, Capital Federal. — Número de Registro: 4.617. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	284	5.263	26	2.777	142	2	—	8.494	2.009	5.367	577	541	2.331	166	82	943	546	258	130	588	—
1950	491	4.477	237	3.898	74	3	—	9.180	4.020	3.134	447	1.579	4.672	171	129	1.396	1.163	496	106	1.555	—
1951	640	7.437	99	2.481	1.003	2	—	11.662	5.051	4.874	495	1.242	4.121	206	168	1.999	646	125	156	1.234	—
1952	801	11.423	89	1.801	135	1	—	14.250	5.075	7.548	764	863	4.077	191	225	1.849	863	274	206	851	—
1953	684	8.638	105	4.399	209	—	—	14.485	5.592	7.747	1.068	78	4.364	127	185	1.949	1.378	692	245	42	-

Nombre: GONZALEZ CASTLETON & SHAW S. A. C. I. — Domicilio: Suipacha 759. — Número de Registro: 4.619. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1948	175	1.574	789	3.246	77	—	—	5.862	2.013	2.299	274	1.275	2.870	169	34	1.283	8	55	390	1.273	—
1949	253	2.236	476	2.303	—	—	—	5.269	2.038	1.251	434	1.545	4.537	28	112	2.[illegible]	—	740	40	1.545	—
1950	248	1.384	981	2.050	9	—	—	4.673	2.069	1.477	168	957	3.130	256	48	1.[illegible]	—	426	18	957	—
1951	239	3.688	298	2.768	172	19	—	7.126	2.588	2.571	636	1.329	3.505	154	44	1.658	—	629	—	1.329	—
1952	190	3.195	513	2.628	37	18	—	6.582	2.615	3.581	244	141	1.942	298	54	1.434	157	467	—	141	—
1953	172	2.338	52	1.950	133	17	—	4.662	3.117	1.294	122	127	1.135	114	51	932	135	187	—	127	-

Nombre: FABRICA DE TEJIDOS LOS ANDES, S. A. I. C. — Domicilio: San José 1653, Capital. — Número de Registro: 4.620. — Fecha cierre del balance. Diciembre.

1949	1.675	2.493	3	576	20	—	—	4.767	3.057	240	850	620	1.831	78	149	251	144	577	163	620	—
1950	2.129	2.550	180	886	188	—	—	5.888	3.070	557	1.224	1.032	2.484	74	185	465	140	508	228	1.032	—
1951	2.673	4.623	136	1.166	193	—	—	8.791	4.090	1.660	1.858	1.188	2.572	174	205	392	269	438	264	1.188	—
1952	2.683	6.227	6	1.988	77	—	126	11.102	4.828	3.489	2.885	—	1.610	88	227	516	885	393	303	—	126
1953	2.519	6.414	182	3.294	82	—	—	12.491	4.702	3.609	3.375	805	3.735	21	225	706	806	817	390	806	—

e.31|5-v.31|5|60

Nota: Publicación conforme con el Decreto 9.145 del 3 de noviembre de 1958.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA — Inspección General de Justicia

1951	7.801	1.936	186	2.781	450	[illegible]	701	[illegible]	[illegible]	8.582	1.808	—	3.950	11	[illegible]			473	—	—	796
1952	9.807	3.061	122	2.501	351	—	1.497	[illegible]	6.135	11.034	617	—	1.804	6	[illegible]	1.311	320	32	—	952	—
1953	10.449	2.900	188	2.752	—	—	545	19.996	6.124	12.353	1.519	—	7.684	6	414	3.787	1.185				
1953/54	10.880	5.335	106	3.100	30	—															

Nombre: BRUNETTA Y FURLAN, S. A. C. I. C. e I. — Domicilio: Avenida Corrientes Nº 330. — Número de Registro: 4.462. — Fecha cierre del balance: 31 de agosto.

1949	1	201	136	100	1	—	18	457	451	—	6	—	—	72	—	12	—	2	76	—	18
1950	1	380	63	—	1	—	14	459	451	—	8	—	—	57	—	10	—	2	27	—	14
1951	1	38	118	281	1	—	20	459	451	—	8	—	—	14	—	7	—	1	28	—	20
1952	1	117	228	102	1	—	14	463	451	—	12	—	—	43	—	16	—	1	40	—	14
1953	1	—	250	168	1	—	51	470	451	—	19	—	—	27	—	22	—	6	43	—	51

Nombre: ANELIT, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Domicilio: Calcena 535, Capital. — Número de Registro: 4.465. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	1.071	896	92	667	36	—	—	2.788	1.336	399	635	508	1.383	41	132	392	16	126	255	501	—
1950	1.037	894	295	630	43	—	—	3.160	1.617	238	618	432	1.642	21	150	568	7	263	245	428	—
1951	1.223	1.501	147	967	43	2	—	5.206	1.875	583	1.070	406	1.909	15	209	687	20	298	306	403	—
1952	1.680	1.912	92	1.610	40	1	—	5.475	2.520	791	1.304	819	2.616	423	330	1.003	51	304	548	316	—
1953	2.159	1.795	105	1.332	126	—	—	6.084	3.104	1.004	1.127	195	1.689	145	380	791	40	210	259	172	—
1954	2.241	1.340	246	1.871	76	68	—	6.019	3.561	809	1.059	409	2.111	74	445	822	42	239	407	228	—

Nombre: C O V A, Colocadora de Valores, S. A. Financiera y Comer. — Domicilio: Av. Julio A. Roca 610. Capital. — Número de Registro: 4.467. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	—	922	123	200	7	—	—	1.252	466	442	27	317	—	279	—	3	34	15	—	222	—
1950	—	1.142	12	181	1	—	—	1.336	703	190	47	896	—	453	—	32	40	15	—	316	—
1951	406	921	139	175	3	—	—	1.644	809	440	5	892	—	148	—	61	21	10	80	26	—
1952	418	911	1	236	16	—	—	1.582	810	486	5	331	—	91	2	19	28	10	87	—	61
1953	586	939	124	146	3	—	—	1.798	844	695	4	255	—	41	10	17	77	12	—	—	75
1954	178	980	—	147	4	—	—	1.800	844	204	40	312	—	33	—	6	4	15	46	—	33

Nombre: JOLUCA, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera y Minera. — Domicilio: Cangallo 2694, 1er. piso. — Número: de Registro: 4.470. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1953	3.820	3.354	262	2.495	190	21	—	10.143	7.119	1.578	651	794	1.958	—	52	189	—	581	342	794	—
1952	4.258	3.048	481	1.240	137	28	—	9.192	7.117	272	498	1.310	353	1.763	63	106	—	515	122	1.310	—
1951	4.045	3.180	243	1.137	74	—	—	8.079	5.091	1.971	304	1.418	508	1.223	45	118	—	159	1	1.413	—
1950	5.778	485	162	1.364	44	—	—	7.833	5.057	1.392	140	1.244	468	993	47	143	—	27	—	4.244	—
1949	3.682	341	409	377	—	2	—	4.811	3.037	966	91	787	326	607	47	73	—	26	—	787	—

Nombre: COMPAÑIA WILBUR ELLIS S. A. C. I. F. — Domicilio: Avda. Roque Sáenz Peña 852. — Número de Registro: 4.471. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	50	84	103	542	36	—	125	950	761	108	79	—	162	122	3	287	—	96	26	—	138
1950	56	91	170	625	72	—	348	1.368	761	102	441	—	295	74	3	343	—	242	2	—	222
1951	25	—	116	1.066	28	—	318	1.551	761	245	544	—	171	1.745	3	287	—	65	5	34	—
1952	23	1	30	1.138	24	—	404	1.807	884	252	550	—	—	80	2	153	—	6	6	—	90
1953	20	157	23	1.168	19	—	404	1.799	834	407	554	—	1.868	64	4	50	—	—	10	—	—
1954	18	52	23	1.187	26	—	403	1.715	884	826	651	—	0	17	3	0	18	12	—	—	—

Nombre: BERNABO Y COMPAÑIA S. A. — Domicilio: Terrada 2346/48. — Número de Registro: 4.474. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1947	587	517	47	225	13	5	—	1.896	1.009	239	12	141	787	1	39	568	18	24	—	141	—
1948	943	265	16	252	—	5	—	1.484	1.005	420	17	41	649	70	21	571	32	58	—	41	—
1949	998	413	42	354	—	7	—	1.816	1.006	511	121	177	974	105	32	708	32	78	50	177	—
1950	504	531	21	844	—	5	—	1.907	1.010	315	263	298	2.157	85	29	1.461	108	131	163	298	—
1951	358	1.005	46	1.104	—	—	—	2.514	1.015	671	488	338	2.898	128	81	1.929	182	214	301	338	—
1952	356	885	15	1.070	—	—	—	3.828	1.272	461	264	329	3.439	26	80	2.882	100	566	98	829	—
1953	330	980	140	1.140	—	—	—	2.592	1.279	381	284	646	3.799	23	34	2.540	70	488	42	646	—

Nombre: SOCIEDAD ANONIMA FABRICAS Y REFINERIAS DE ACEITES, S.A.F.R.A. — Domicilio: Av. de Mayo 633, Capital. — Número de Registro: 4.477. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	8.741	5.540	33	2.370	248	—	—	16.987	5.170	8.171	2.759	827	1.595	910	416	327	187	368	430	827	—
1951	8.629	2.486	75	4.515	50	—	—	15.755	5.186	4.106	4.954	1.509	5.522	619	464	367	2.858	602	841	1.509	—
1952	7.498	6.299	107	6.228	58	—	—	20.190	5.167	6.200	8.309	64	5.498	547	487	1.085	3.598	322	489	64	—
1953	10.704	6.745	701	13.851	210	—	—	32.911	8.730	2.953	16.650	3.878	12.565	1.892	621	1.917	4.942	670	1.929	3.878	—
1954	10.403	9.753	663	18.648	245	—	—	39.682	9.658	4.205	21.704	4.115	12.540	871	659	2.151	4.374	191	1.921	4.115	—

Nombre: SANTA FE S. A., Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria. — Domicilio: Av. R. Sáenz Peña 740, Capital. — Número de Registro: 4.479. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	17	1.167	—	—	—	—	25	1.209	1.008	185	66	—	—	7	2	23	5	8	—	—	25
1950	12	1.112	2	69	26	—	—	1.221	1.008	182	46	35	88	3	4	18	8	1	25	35	—
1951	8	1.253	26	869	28	—	—	2.184	1.008	462	378	336	500	—	4	24	11	125	—	336	—
1952	4	1.159	1	998	—	—	—	3.162	1.017	413	568	164	231	2	4	30	19	16	—	164	—
1953	—	1.212	43	918	16	—	—	2.184	1.030	850	809	5	126	7	—	48	58	22	—	5	—

Nombre: S. I. P. A. G., Sociedad Industrial para Artículos Generales, Sociedad Anónima Industrial y Financiera. — Domicilio Corrientes 330, Cap. Fed. — Número de Registro: 4.480. — Fecha cierre del balance: 30 de septiembre.

1949	2.454	990	254	2.256	41	—	—	9.996	4.000	1.068	128	5	1.262	861	171	1.407	127	48	195	5	—
1950	3.026	621	110	2.086	69	—	411	10.902	4.018	2.101	145	—	1.422	277	78	1.713	168	59	107	—	411
1951	2.129	182	46	4.305	167	—	—	7.136	5.000	1.432	394	8	685	782	33	481	58	875	45	8	—
1952	1.014	1.398	13	3.996	18	—	—	6.612	5.000	662	376	401	241	613	27	185	101	115	22	401	—
1953	1.179	2.635	37	2.499	188	—	—	6.744	5.008	732	390	409	118	560	17	229	37	24	1	409	—
1954	967	2.270	47	4.936	78	—	—	8.300	5.615	1.328	862	494	173	2.277	14	1.876	74	15	—	494	—

Nombre: PRIFAMON, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Escalada 485. — Número de Registro: 4.484. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	320	169	618	234	342	—	—	1.686	521	50	508	606	1.039	104	10	140	3	398	—	596	—
1950	476	265	489	278	529	—	—	2.038	533	59	659	786	1.231	136	13	179	—	496	—	680	—
1951	485	683	218	741	693	—	—	3.891	546	293	947	1.088	1.819	158	15	262	—	717	—	692	—
1952	558	1.032	167	550	359	—	—	2.669	1.369	414	389	496	1.055	116	16	321	12	344	—	477	—
1953	539	597	377	499	446	—	—	2.460	1.359	149	304	617	764	131	17	290	10	354	—	322	—

Nombre: LA SENSACION S. A. C. e I. — Domicilio: Cangallo 1750. — Número de Registro: 4.497. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1947	24	521	41	51	6	125	—	768	464	—	185	119	1.065	3	40	830	—	86	—	115	—
1949	15	761	123	13	8	100	—	1.020	575	25	241	179	1.406	—	65	1.032	—	130	—	179	—
1950	10	921	160	21	20	80	—	1.212	584	—	430	198	1.631	—	25	1.284	—	111	25	186	—
1951	8	1.156	321	34	47	60	—	1.626	593	—	738	300	2.132	—	22	1.654	—	150	25	281	—
1952	9	1.133	265	47	27	41	—	1.522	607	—	808	107	2.520	—	21	2.067	—	344	—	87	—
1953	7	1.159	310	71	80	41	—	1.618	607	—	934	77	2.355	—	3	2.082	—	268	—	50	—

1950	1.252	2.210	44	685	6		311	5.436	3.196	2.166	74		..81	11	114	791	104	—	19	63	—
1951	1.300	2.977	29	1.212	10	927	105	6.562	3.[illegible]	2.753	112		1.584	2	132	913	1[illegible]	144	17	206	—
1952	1.470	8.167	47	796	28	880	—	6.392	3.696	2.318	242	135	2.104	8	208	1.236	92	317	17	241	—
1953	1.532	2.385	240	1.603	76	834	—	6.672	3.831	1.912	271	657	3.100	4	229	1.599	142	549	17	657	—

Nombre: **ALEJANDRO BONFANTI**, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Domicilio: Díaz Vélez 4878, Capital. — Número de Registro: 4.343. — Fecha cierre del balance: Hasta 28/2/56 el 28/2, después 31 de diciembre.

1950	2.079	528	241	1.923	139	57	—	4.962	2.186	954	915	907	345	966	96	980	23	68	4	901	—
1951	5.293	783	24	1.706	181	35	—	8.022	3.104	2.333	1.085	1.500	3.322	157	148	728	182	987	13	1.496	—
1952	8.895	1.316	64	413	78	36	196	10.998	4.088	6.247	662	—	1.556	235	158	810	62	860	24	—	196
1953	13.745	1.665	56	926	117	34	—	16.543	5.400	9.301	1.107	785	8.029	45	122	1.064	154	881	11	842	—
1954	14.579	2.424	35	2.003	209	85	—	19.335	5.817	11.299	1.417	802	4.659	36	420	1.749	95	1.631	—	800	—

Nombre: **COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO - ARGENTINA**, Soc. Anónima. — Domicilio: Lavalle 487, Capital. — Número de Registro: 4.344. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	1.225	950	101	318	28	—	76	2.700	2.084	592	82	—	850	29	29	436	11	110	12	—	76
1950	2.254	9.623	1.337	2.229	94	—	—	15.540	11.615	3.088	331	504	1.843	28	82	634	87	406	83	504	—
1951	11.196	9.679	143	3.278	3	—	—	24.302	21.057	2.769	291	184	2.371	—	113	628	104	234	1.106	184	—
1952	10.209	10.892	71	936	10	—	—	22.209	21.057	585	298	267	2.211	—	123	736	27	120	1.096	106	—
1953	10.610	10.984	115	672	137	—	135	22.655	21.325	888	441	—	1.457	258	173	1.016	53	190	281	—	135

Nombre: **"SIT"**, Sociedad Industrial Textil, Soc. Anónima. — Domicilio: Belgrano 948, Capital. — Número de Registro: 4.346. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	6.047	3.860	5	1.276	145	—	—	22.668	5.354	3.823	979	1.178	3.102	—	511	835	191	334	4	1.178	—
1950	11.431	3.775	67	1.707	17	—	—	33.996	6.505	7.358	2.018	1.116	8.931	—	527	921	258	1.109	—	1.116	—
1951	15.308	4.782	69	3.372	192	—	—	47.444	10.810	9.079	2.089	1.744	6.760	—	781	1.611	429	1.706	489	1.744	—
1952	16.815	8.892	52	3.000	660	—	—	58.838	14.181	12.966	1.270	1.001	5.687	—	910	1.354	479	1.181	811	1.001	—
1953	18.530	8.114	118	1.866	304	—	650	59.166	14.260	14.379	944	—	3.825	347	314	1.319	685	1.391	1.114	—	650
1954	19.671	9.599	13	2.380	165	—	—	63.654	14.027	16.364	1.194	241	5.625	93	359	1.232	666	1.287	1.282	892	—

Nombre: **AGUARA**, Ganadera e Industrial S. A. — Domicilio: Maipú 431, Capital. — Número de Registro: 4.349. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	1.046	619	14	226	—	—	—	1.906	806	879	182	37	258	15	22	159	35	18	19	37	—
1951	1.054	394	14	376	—	—	—	1.839	806	520	208	294	535	—	23	182	25	9	—	294	—
1952	1.042	410	31	389	—	—	—	1.884	812	832	157	67	558	45	23	396	22	94	—	67	—
1953	998	944	2	2.133	—	—	—	4.093	813	3.006	78	163	798	—	10	536	27	61	—	163	—
1954	1.027	755	14	792	—	—	—	2.591	949	1.385	65	191	449	178	15	277	61	78	2	191	—

Nombre: **CONFITERIA PARIS**, Soc. Anónima. — Domicilio: Charcas y Libertad. — Número de Registro: 4.352. — Fecha cierre del balance: ——

1946/47	725	124	10	147	16	904	614	2.543	1.205	1.258	78	—	971	2	105	960	37	14	88	—	236
1947/48	748	194	20	208	32	913	614	2.732	1.205	1.410	93	22	1.307	—	104	1.089	42	13	35	22	—
1948/49	666	679	25	177	48	823	591	2.980	1.205	1.497	277	31	1.962	17	316	1.362	43	81	143	31	—
1949/50	614	815	17	150	64	819	560	2.946	1.205	1.498	242	94	2.206	—	203	1.864	6	37	—	94	—
1950/51	797	1.454	74	334	—	829	465	3.490	1.550	1.298	614	494	2.685	32	187	2.775	1	116	142	494	—
1951/52	5.874	2.068	207	377	—	885	—	9.413	2.710	6.050	572	59	4.038	50	218	3.880	129	181	219	59	—
1952/53	6.603	1.769	78	455	—	834	618	10.300	3.004	6.154	1.140	—	4.658	38	206	4.428	250	240	180	—	618
1953/54	7.774	1.275	73	968	—	787	1.548	12.427	5.004	6.046	1.375	—	4.745	10	236	4.830	263	239	175	—	988

Nombre: **"IVA"**, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Belgrano 1177, Capital. — Número de Registro: 4.358. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	—	—	504	—	576	—	—	1.081	704	—	386	89	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1951	—	4.068	17	—	4	—	—	4.090	704	3.178	104	103	70	—	—	56	—	—	—	13	—
1952	76	2.517	39	237	178	—	—	3.383	845	3.086	79	272	499	2	2	184	—	44	—	271	—
1953	1.230	98	80	310	7	—	62	1.689	850	816	22	—	209	6	2	100	—	66	171	—	135
1954	298	—	45	754	3	—	87	1.190	850	327	13	—	73	8	3	64	—	29	9	—	85

Nombre: **ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.** Domicilio: Alsina 871, Capital. — Número de Registro: 4.363. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	15.927	13.278	1.064	6.296	252	244	—	37.061	16.484	10.987	5.002	4.588	11.724	11	333	1.565	998	3.423	328	4.588	—
1950	18.560	17.369	836	8.059	591	168	—	45.583	23.500	11.324	5.162	5.597	16.406	24	1.200	2.166	2.013	5.476	76	5.499	—
1951	18.493	25.434	9.730	13.822	2.132	91	—	69.702	27.340	12.743	14.073	15.546	39.295	15	1.254	4.466	4.710	13.880	496	15.064	—
1952	30.738	43.097	8.447	18.495	2.938	15	—	98.730	49.455	16.656	18.039	19.580	37.874	102	1.858	5.110	3.570	12.438	250	14.750	—
1953	35.696	81.779	7.809	22.515	7.240	—	—	155.039	85.436	29.801	17.550	22.252	39.041	84	1.597	3.245	5.255	12.633	430	15.915	—

Nombre: **S. A. AGRICOLA GANADERA LEONARD.** — Domicilio: Lavalle 1480. — Número de Registro: 4.367. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.

1950	28	335	2	72	—	—	—	437	305	132	—	—	—	126	4	120	2	—	—	—	—
1951	9	102	2	285	—	—	—	398	305	81	—	12	—	176	2	161	1	—	—	12	—
1952	11	101	3	592	—	—	—	707	306	401	—	—	—	114	3	111	—	—	—	—	—
1953	—	—	303	—	—	—	—	303	303	—	—	—	—	61	—	53	—	4	4	—	—
1954	79	925	62	—	—	—	—	1.066	503	117	415	31	—	226	20	151	—	20	4	31	—

Nombre: **S. A. L. V. A.**, Sociedad Anónima La Vivienda Argentina. — Domicilio: Corrientes 580, Capital. — Número de Registro: 4.375. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1947	26	866	11	986	11	—	—	1.902	896	416	410	178	—	—	2	26	9	6	24	178	—
1949	121	417	261	1.535	400	—	—	2.735	1.232	50	1.129	323	—	—	1	39	—	52	50	323	—
1950	174	307	297	1.433	570	—	—	2.783	1.512	75	1.006	188	—	—	1	32	—	119	39	188	—
1951	283	235	564	2.179	—	—	—	3.263	1.668	385	878	336	—	—	30	91	—	90	18	336	—
1952	420	1.047	76	1.907	—	—	—	3.451	1.857	749	771	74	—	—	46	168	27	49	34	74	—
1953	390	1.034	399	890	600	—	—	3.313	1.886	778	525	123	—	—	46	123	20	48	45	123	—

Nombre: **PETREL**, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Domicilio: Callao Nº 666. — Número de Registro: 4.380. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	86	1.663	695	1.870	39	1	—	4.356	1.700	586	59	2.009	2.633	376	20	970	—	—	9	2.009	—
1950	66	2.363	420	2.459	81	1	—	5.392	2.872	615	70	1.833	3.964	244	20	1.334	—	—	19	1.833	—
1951	63	3.597	1.171	3.811	373	—	—	9.017	3.547	992	100	4.377	5.720	360	21	1.679	—	—	8	4.377	—
1952	184	3.557	1.900	4.163	226	—	—	10.032	4.565	1.546	112	3.808	5.551	600	31	2.290	—	—	21	3.808	—
1953	179	3.564	1.918	5.601	211	—	—	11.475	6.118	1.589	160	3.606	5.491	780	41	2.558	—	—	64	3.606	—

Nombre: **TATANE**, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria. — Domicilio: Av. Corrientes 311, piso 13, Cap. Federal. — Número de Registro: 4.413. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1948	4.667	—	36	882	137	—	307	6.029	1.014	5.015	—	—	420	—	360	91	178	7	—	—	216
1949	5.493	—	24	678	—	—	2.490	8.685	5.514	2.544	627	—	26	—	—	351	—	4	1.854	—	2.189
1950	5.459	—	37	1.530	—	—	—	7.026	5.514	863	627	22	2.773	32	—	2	123	169	—	3.511	—
1951	8.261	—	4	2.987	—	—	—	11.252	5.515	3.886	—	1.851	2.296	—	—	52	—	25	879	1.840	—
1952	8.261	—	8	921	15	—	—	9.200	5.552	3.365	1	232	292	—	—	39	7	53	—	133	—
1953	8.261	—	—	1.350	—	—	8	9.619	5.556	4.060	2	—	14	—	—	12	—	14	—	—	12

1952	48	1.902	8	637	118	—	141	2.847	1.028	1.642	176	—	277	—	7	140	[illegible]	168	—	—	[illegible]
1953	40	15	674	410	112	—	189	1.442	1.028	21	392	—	147	155	7	135	36	172	—	—	47
1954	32	—	662	592	25	—	59	1.372	1.028	283	60	—	405	2	7	204	—	66	—	129	—

Nombre: **GELATINAS ARGENTINAS, S. A. I. C.** — Domicilio: Corrientes 378. — Número de Registro: 4.220. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	2.809	2.701	79	180	47	—	—	5.816	4.032	1.025	589	170	1.394	—	193	147	46	481	372	155	—
1950	2.733	1.741	87	1.864	22	—	—	6.447	4.035	463	1.336	613	2.552	9	202	134	49	1.046	524	606	—
1951	3.158	1.472	160	3.728	75	—	—	8.593	4.047	832	2.166	1.548	5.019	—	216	191	319	2.102	644	1.547	—
1952	.3.216	4.726	135	228	51	—	—	8.356	4.078	1.738	1.711	829.	4.042	—	258	343	124	1.436	1.058	828	—
1953	.3548	6.205	158	607	108	—	—	10.626	4.894	2.124	2.154	1.454	5.029	—	281	370	104	1.937	895	1.442	—

Nombre: **S. A. EDITORIAL BELL.** — Domicilio: Campichuelo 553, Capital. — Número de Registro: 4.223. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1948	27	452	92	267	8	275	90	1.211	531	614	66	—	276	—	4	193	13	3	28	35	—
1949	23	438	196	387	10	275	76	1.405	531	786	88	—	322	—	4	254	23	19	8	14	—
1950	19	619	274	859	5	275	—	2.051	531	1.200	219	101	467	—	4	257	18	11	—	177	—
1951	19	706	188	788	7	255	—	1.963	558	875	255	275	664	—	5	345	33	7	—	274	—
1952	17	899	633	818	102	155	—	2.624	666	1.653	9	296	772	—	5	368	99	4	—	296	—
1953	13	858	895	1.107	61	75	—	3.009	734	167	1.204	904	1.486	—	5	443	61	45	28	904	—

Nombre: **ALBORADA, Sociedad Anónima Editorial e Inmobiliaria.** — Domicilio: Chacabuco 955. — Número de Registro: 4.224. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	615	2	56	15	—	6	—	705	231	465	1	9	8	52	8	4	23	16	—	9	—
1950	607	3	11	19	9	6	—	655	238	409	1	7	—	58	8	6	21	16	—	7	—
1951	599	3	22	23	8	6	—	661	251	401	1	8	—	60	8	7	21	16	—	8	—
1952	591	3	19	37	13	—	—	663	251	395	1	15	—	78	8	18	19	18	—	15	—
1953	611	2	34	23	16	—	—	686	281	389	1	16	—	78	8	17	19	18	—	16	—

Nombre: **FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.** — Domicilio: Avda Corrientes 485, Capital. — Número de Registro: 4.227. — Fecha cierre del balance: 30 de setiembre.

1949	4.145	1.834	190	1.345	57	—	—	7.571	2.518	1.807	1.764	1.482	4.230	94	569	793	68	1.251	168	1.480	—
1950	4.160	1.542	564	4.142	101	—	—	10.509	3.397	1.704	3.110	2.298	6.881	272	610	1.835	68	2.087	302	2.251	—
1951	3.923	2.699	528	5.561	388	—	—	13.099	4.959	2.171	3.336	2.633	8.080	363	689	2.021	53	2.607	410	2.613	—
1952	4.492	3.169	1.354	6.316	464	—	—	15.795	7.078	1.619	4.660	2.438	10.527	497	986	2.940	41	3.309	1.845	2.403	—
1953	4.136	3.084	4.031	7.608	611	—	—	19.470	8.221	1.273	6.760	3.216	12.478	420	1.036	3.376	75	3.642	1.710	3.059	—

Nombre: **WELLS (ARGENTINA), Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.** — Domicilio: Moreno 1850, 5º piso. — Nº de Registro: 4.228. Fecha cierre del balance: 31 de diciembre hasta 1956 y 28 de febrero desde 1957.

1949	10.008	9.743	7	4.309	362	368	—	24.799	15.892	7.039	544	1.323	2.814	9	475	859	—	197	—	1.290	—
1950	8.852	11.322	5	7.603	2.334	1.581	—	31.700	21.198	6.869	2.219	1.413	4.334	—	897	1.425	—	777	—	1.234	—
1951	8.319	18.585	320	10.355	1.453	1.149	—	40.183	21.222	9.370	7.565	2.024	6.880	12	1.164	1.845	—	1.975	—	1.907	—
1952	7.887	19.089	263	8.769	1.462	716	—	38.189	21.261	9.040	7.280	606	4.685	109	1.015	1.722	—	1.525	—	531	—
1953	7.456	19.773	1.165	7.992	391	407	—	37.187	18.901	7.439	9.318	1.527	7.241	181	888	2.174	1.031	2.004	—	1.325	—

Nombre: **P.A.C. S. A. Publicidad Artística y Comercial S. A.** — Domicilio: Aguirre 236, Capital. — Número de Registro: 4.231. — Fecha cierre balance: 31 de diciembre.

1948	162.790	102.331	2.913	215.885	21.246	7.896	—	512.974	226.970	151.608	60.178	74.217	320.323	8.178	19.048	235.235	—	—	—	72.087	—
1949	136.794	100.939	10.109	257.968	13.351	—	—	519.164	243.411	124.923	43.365	107.463	448.788	8.578	34.719	314.736	—	—	446	107.463	—
1950	119.161	169.930	19.467	198.846	18.240	—	—	525.646	245.525	154.779	52.467	72.874	435.750	3.774	18.240	353.410	—	—	—	70.524	—
1951	136.352	239.813	5.601	256.290	3.666	—	—	641.724	246.936	214.316	62.860	117.610	529.453	—	15.150	395.239	1.916	—	—	117.610	—
1952	124.829	298.289	29.947	271.521	10.053	—	—	735.360	359.279	267.607	108.474	—	522.318	—	—	521.004	2.300	—	267	—	719
1953	113.410	275.167	21.596	331.891	19.570	—	27.679	771.317	359.279	295.232	116.805	—	465.522	—	—	487.069	5.412	—	719	—	26.960

Nombre: **TORREALTA S. A., Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria.** — Domicilio: Montevideo 184. 5º piso. — Número de Registro: 4.232. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	272	394	21	63	12	—	—	763	458	276	—	29	—	21	3	1	7	3	—	4	—
1950	280	240	24	203	12	—	—	761	458	273	—	28	—	26	3	—	15	4	—	2	—
1951	276	155	16	307	12	—	—	768	458	270	—	39	—	49	3	15	13	4	—	12	—
1952	272	70	7	409	12	—	—	772	458	270	5	37	—	25	3	4	14	3	—	—	—
1953	269	70	10	607	12	—	18	989	458	520	9	—	—	8	3	20	25	15	—	—	56

Nombre: **Sociedad Anónima Agrícola Ganadera EFEDE.** — Domicilio: Tucumán 348. — Número de Registro: 4.234. — Fecha cierre del balance: 31 de mayo

1950	542	887	5	908	6	—	—	2.353	1.922	386	—	42	—	423	16	41	22	6	297	38	—
1951	600	1.035	2	1.390	2	—	—	3.030	2.523	498	—	8	—	478	22	63	25	6	353	7	—
1952	2.063	1.116	4	276	2	—	—	3.463	2.017	1.407	—	37	—	760	30	98	55	58	487	85	—
1953	2.233	633	16	500	3	—	—	3.387	2.018	1.283	27	58	—	1.218	18	71	44	55	994	33	—
1954	2.231	736	19	348	16	—	—	3.352	2.018	1.282	4	47	—	430	18	52	55	57	239	7	—

Nombre: **PROVITA, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera.** — Domicilio: Maipú 88, Capital Federal. — Nº de Registro: 4.244. — Fecha cierre del balance: Hasta el 31\|10\|51: 31\|10. Desde el 31\|12\|51: 31\|12.

1949	110	200	20	90	6	—	—	426	201	121	33	71	211	10	11	125	—	13	3	69	—
1950	112	150	44	132	11	—	—	449	202	39	85	123	337	1	11	141	—	58	7	121	—
1951	5	401	92	595	8	—	—	1.101	205	672	151	73	398	—	10	263	—	36	16	73	—
1951	-5	384	187	764	1	—	—	1.341	505	202	262	372	147	315	—	52	111	—	1	298	—
1952	722	561	148	15	4	—	—	1.450	512	256	111	571	873	—	13	567	—	79	8	206	—
1953	994	2.002	309	419	10	—	—	3.743	516	2.274	204	749	1.483	—	40	1.008	29	120	104	182	—

Nombre: **KINBAUM FERROBETON, Sociedad Anónima de Construcciones.** — Domicilio: Hipólito Yrigoyen 850. — Número de Registro: 4.256. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	577	288	100	1.061	20	50	—	2.098	556	1.217	182	142	676	27	88	356	23	23	124	136	—
1950	636	263	81	1.001	24	50	—	2.057	563	1.092	197	204	520	65	41	308	8	3	20	204	—
1951	472	363	341	1.357	35	50	—	2.619	1.194	910	205	309	954	60	54	556	19	45	30	309	—
1952	450	615	298	1.190	33	57	—	2.645	1.207	883	171	383	1.082	6	55	538	24	35	51	383	—
1953	864	1.117	648	1.718	111	55	—	4.516	1.384	2.645	118	418	1.017	23	129	405	48	52	48	418	—
1954	1.016	2.004	241	3.329	52	50	—	6.692	1.501	4.650	108	431	1.397	65	178	657	78	51	69	431	—

Nombre: **ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.** — Domicilio: Tucumán 489, Cap. Federal. — Número de Registro: 4.262. — Fecha cierre del balance: 30 de setiembre.

1948	5.056	1.210	189	125	231	—	—	13.620	5.135	987	188	500	1.310	—	129	334	—	279	69	499	—
1949	5.149	1.102	401	238	271	—	—	14.322	5.160	1.157	125	719	1.330	—	156	501	—	358	96	719	—
1950	5.631	1.004	215	92	371	—	—	14.626	5.228	1.304	125	656	1.955	—	197	741	—	362	—	655	—
1951	6.090	1.385	28	159	55	—	—	15.494	5.261	1.733	192	561	1.870	29	255	735	—	351	—	558	—
1952	6.188	1.692	563	269	14	—	—	17.452	5.289	1.891	742	1.304	3.258	—	297	1.000	36	634	—	1.291	—
1953	6.551	1.605	308	177	9	—	—	17.300	5.353	1.519	646	1.132	3.313	—	363	1.236	46	580	—	1.088	—